



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1944

Bogotá, D. C., martes, 14 de octubre de 2025

EDICIÓN DE 203 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 102 DE 2025 CÁMARA Y 83 DE 2025 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley Nos. 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

1. INFORME SOBRE EL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2026

En comisiones económicas abordamos el estudio del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026, el cual aprobamos en primer debate el pasado 24 de septiembre, con algunas modificaciones que se explican más adelante. A continuación, presentamos a los honorables congresistas un informe sobre los aspectos más relevantes del primer debate de este proyecto de ley.

1.1. Presentación y Contexto del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, por intermedio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Germán Ávila Plazas, presentó a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN para la vigencia fiscal 2026.

El monto del PGN corresponde al 28,9% del PIB. De este total del proyecto original, \$26,3 billones son contingentes: dependen de una ley de financiamiento que fue presentada a consideración del Honorable Congreso de la República el 01 de septiembre (283 de 2025 Cámara y 262 de 2025 Senado). Del gasto total, 19,0% del PIB está destinado a funcionamiento, 5,3% del PIB a pagar el servicio de la deuda pública y 4,6% del PIB a inversión. Sus fuentes de financiación son 16,5% del PIB ingresos corrientes, 9,5% del PIB recursos de capital y 1,5% de contribuciones parafiscales y fondos especiales. Dentro de los primeros, 15,6% del PIB corresponde a ingresos tributarios y 0,1% del PIB a recaudos no tributarios, principalmente tasas y multas. Dentro de los ingresos de capital 7,0% del PIB son desembolsos de crédito y 1,7% del PIB excedentes financieros y otros.

El texto original proyectó el gasto de funcionamiento en \$365,7 billones, el cual equivale a un incremento del 11,1%. Cerca del 75% corresponde a transferencias. El servicio de la deuda pública decrece en 9,0%, al pasar de \$112,6 billones a \$102,4 billones, de los cuales \$27,6 billones se destinan a principal y los restantes \$74,8 billones, a pago de intereses y otros costos asociados. La inversión pública pasa de \$83,9 billones en 2025 a \$88,7 billones en 2026. El presupuesto de inversión para 2026 será equivalente a 4,6% del PIB.

Este presupuesto como lo manifiesta el Gobierno Nacional refleja una estrategia de consolidación fiscal con visión de desarrollo, donde la eficiencia del gasto y la priorización de la inversión se convierten en pilares fundamentales para enfrentar los desafíos económicos y sociales del país, en este sentido debe propender por la consistencia de la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal y el MFMP 2025, según lo previsto por la ley 1473¹ de 2011.

El pasado 11 de septiembre, en el foro de deliberación institucional de las Comisiones Económicas Conjuntas, se adelantó la discusión sobre el monto del Presupuesto General de la Nación. En esta sesión, el Ministro de Hacienda propuso una reducción de DIEZ BILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.000), teniendo en cuenta la coyuntura fiscal actual y con el propósito de avanzar hacia la consolidación de una propuesta consensuada que permita cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Esta propuesta gubernamental pretende impulsar la transformación económica y social trazada por el Gobierno del Cambio con responsabilidad fiscal. En ese sentido, la apuesta de este proyecto de ley es proteger la inversión social y consolidar un modelo productivo que garantice la sostenibilidad fiscal.

Con base en lo anterior se presentó un informe de ponencia alternativa para primer debate del Proyecto de Ley 102 de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), esto con el fin de avanzar en la discusión del Presupuesto 2026.

OBJETO DE LA PONENCIA

El objetivo de la ponencia alternativa se centró en solicitar al Honorable Congreso de la República la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, "Por la cual se decreta el

¹ Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*.

En el marco del debate adelantado en las Comisiones Económicas Conjuntas, esta ponencia acoge la propuesta del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público de efectuar una reducción de DIEZ BILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.000), de manera que el monto del proyecto ascienda a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436).

Este ajuste responde a la coyuntura fiscal actual y busca garantizar la aprobación de una Ley de Presupuesto para la vigencia 2026 que contribuya al desarrollo económico y social del país, en el marco de la sostenibilidad fiscal y en coherencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

CONTEXTO GENERAL

SITUACIÓN MACROECONÓMICA

A nivel internacional, durante el primer trimestre de 2025, la economía global mostró señales de debilitamiento, con una desaceleración en el crecimiento del PIB en muchas economías avanzadas y emergentes.

Es probable que la política económica sea ligeramente restrictiva en muchos países. Se prevé que la inflación general anual en las economías del G20 se modere, en conjunto, del 6,2 % al 3,6 % en 2025 y del 3,2 % en 2026, pero Estados Unidos constituye una excepción importante, ya que se espera que la inflación anual aumente a poco menos del 4 % para finales de 2025 y se mantenga por encima del objetivo en 2026. (OCDE, 2025)

Factores como la pérdida de confianza de los inversionistas, menores niveles de producción industrial, problemas persistentes en las cadenas de suministro, y una caída en el comercio internacional (agravada por tensiones comerciales y ajustes de política en distintos países) contribuyeron a este escenario. En este contexto, “el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento de la economía mundial de **3,0%** para 2025, el Banco Mundial lo sitúa en **2,3%**, y la OCDE lo estima en **2,9%**” (Fondo Monetario Internacional, 2025) **Ilustración 1.**

Cuadro 1 Proyecciones de Crecimiento de Perspectivas de la Economía Mundial

PIB real, variación porcentual anual	Proyecciones		
	Región / País	2024	2025 2026
Producto mundial		3,3	3 3,1
Economías avanzadas		1,8	1,5 1,6
Estados Unidos		2,8	1,9 2

En este marco global, América Latina no es ajena a estas dinámicas, durante lo corrido del año 2025, la mayoría de las monedas regionales se apreciaron frente al dólar, impulsadas por un debilitamiento global del billete verde y por expectativas ajustadas de política monetaria local. En el caso de Colombia, “el peso colombiano se apreció un 4,27 % frente al dólar en agosto de 2025 consolidándose como una de las monedas con mejor desempeño en América Latina frente al dólar” (Infobae, 2025), esto ocurre en un contexto de debilitamiento global del dólar, expectativas de tasas de interés relativamente altas localmente, y entradas de divisas por exportaciones y *commodities* favorables.

Para el caso de la economía colombiana se tiene lo siguiente:

- Durante 2025, el comportamiento del precio internacional del petróleo ha mostrado una relativa estabilidad con episodios favorables para Colombia. El crudo Brent se ha ubicado en un rango promedio entre USD 64 y 70 por barril en el segundo y tercer trimestre del año, alcanzando incluso proyecciones de hasta USD 80,5 por barril según estimaciones de Bancolombia. Esta tendencia, aunque más moderada resulta positiva para las finanzas públicas, pues permite mantener ingresos relevantes por exportaciones y regalías, al tiempo que acompaña el incremento esperado en las reservas de hidrocarburos. En este sentido, el precio del petróleo en 2025 constituye un factor que puede contribuir a la sostenibilidad fiscal y energética del país en el corto y mediano plazo.
- La **Ilustración 2** muestra La inflación en Colombia ha mostrado una trayectoria descendente después del pico alcanzado en 2022, cuando se ubicó cerca del 13 %, impulsada por choques globales de oferta, altos precios de alimentos y energía, y una fuerte devaluación del peso. A partir de 2023 se inició un proceso de desaceleración sostenida, y hacia finales de 2024 la inflación anual se aproximó al 5 %.

Durante 2025, los datos confirman una tendencia de estabilización. En julio, la inflación anual se mantuvo en torno al 4 %, mientras que, para septiembre de 2025, la variación anual del IPC se ubicó en 5,10 %, ligeramente superior al 4,8 % registrado en junio del mismo año. La variación mensual del IPC fue de 0,23 %, lo que sugiere una relativa estabilidad de los precios en comparación con los niveles del año anterior².

Si bien la inflación aún se sitúa por encima del rango meta del Banco de la República (3 % ±1), las proyecciones indican una posible convergencia gradual hacia ese rango a partir de 2026, en la medida en que se consolide la moderación de los precios internacionales y continúe el efecto de la política monetaria contractiva aplicada desde 2022. En este

² Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, 5 de septiembre). *En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%*. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2025/cq-IPC>

PIB real, variación porcentual anual	Proyecciones		
	Región / País	2024	2025 2026
Producto mundial		3,3	3 3,1
Economías avanzadas		1,8	1,5 1,6
Zona del euro		0,9	1 1,2
Alemania		-0,2	0,9 1
Francia		1,1	0,6 0,9
Italia		0,7	0,5 0,8
España		3,2	2,5 1,8
Japón		0,2	0,9 0,5
Reino Unido		1,1	1,2 1,1
Canadá		1,6	1,6 1,9
Otras economías avanzadas		2,2	2,1 2,1
Economías emergentes y en desarrollo		4,3	4,1 4
Economías emergentes y en desarrollo de Asia		5,3	5 4,9
China		5	4,5 4,2
India		6,5	6,5 6,4
Economías emergentes y en desarrollo de Europa		3,3	3,4 3,2
Rusia		3,5	2,6 2
América Latina y el Caribe		2,4	2,2 2,4
Brasil		2,1	2,2 2,3
México		1,4	2,3 2,1
Oriente Medio y Asia Central		2,4	3,4 3,5
Arabia Saudita		2	3,9 3,9
África subsahariana		4	3,5 3,9
Nigeria		3,4	3,4 3,2
Sudáfrica		0,9	1 1,3
Partidas Informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano		4,3	4 3,9
Países en desarrollo de ingreso bajo		4	4,4 5

Fuente: (Fondo Monetario Internacional, 2025)

El bajo crecimiento global se asocia a riesgos geopolíticos persistentes, tensiones comerciales y arancelarias, la desaceleración en economías clave como China, Estados Unidos y la zona euro, así como por un sistema financiero con elevados niveles de endeudamiento público y privado y un deterioro en la calidad crediticia que restringe la inversión y el consumo.

En consecuencia, el panorama económico mundial para 2025 refleja una recuperación frágil y altamente vulnerable, en la que la confluencia de riesgos estructurales y coyunturales limita la capacidad de las economías para sostener un crecimiento robusto. Esta situación demanda mayor coordinación internacional en políticas fiscales, monetarias y comerciales, así como medidas de mitigación que fortalezcan la resiliencia financiera y promuevan la estabilidad a largo plazo.

contexto, las expectativas inflacionarias de mediano plazo se mantienen moderadamente optimistas, aunque persisten riesgos asociados a factores externos y climáticos.

Ilustración 1 Inflación Anual 2014-2025* (%)



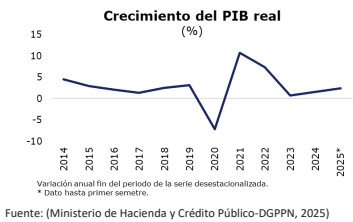
Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

El PIB colombiano (**Ilustración 3**) cayó en 2020 por efecto de la pandemia (–7 %), seguido de una fuerte recuperación en 2021 y 2022 (tasas cercanas al 11 % y 7 %). Sin embargo, desde 2023 el crecimiento se moderó y en 2024 se ubicó cerca del 1 %. Las estimaciones más recientes muestran una **recuperación hacia alrededor de 2,7%** para 2025 y 3,0% para 2026. El último reporte revelado por el DANE, el 18 de septiembre, indica que en julio de 2025 la economía colombiana repuntó un 4,3% según el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE)³. Este crecimiento mensual, impulsado principalmente por el sector de servicios y el comercio, supera ampliamente el comportamiento del mismo mes del año anterior y consolida un crecimiento acumulado de 2,7% entre enero y julio de 2025, reafirmando así que la economía colombiana transita por una fase de reactivación.

Entre tanto, las proyecciones más recientes de organismos internacionales como el FMI, el Banco Mundial y la OCDE pronostican que en 2025 el PIB nacional se ubique alrededor de 2,5% en 2025 y entre 2,7% y 3,1% en 2026.

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, septiembre 18). Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) – Julio de 2025. <https://www.dane.gov.co>

Ilustración 2 Crecimiento del PIB real 2014-2025* (%)



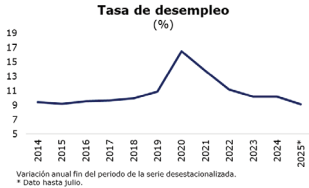
Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

- Como lo muestra la **Ilustración 4**, el desempleo en Colombia se disparó en 2020 (casi 17 %) producto de la crisis sanitaria, pero desde 2021 inició un proceso de corrección. Para 2024 y lo corrido de 2025 se ubica en torno a sus niveles históricos más bajos. Según las cifras más recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en agosto de 2025 la tasa de desocupación a nivel nacional se ubicó en 8,6%, lo que representa una disminución de 1,1 puntos porcentuales frente al 9,7% registrado en el mismo mes del año 2024⁴

Este resultado refleja una recuperación continua del mercado laboral colombiano y sugiere avances en materia de empleabilidad y dinamismo económico. No obstante, persiste el gran desafío de mejorar la calidad del empleo y de reducir la alta tasa de informalidad laboral, factores clave para lograr un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, septiembre 30). Mercado laboral - agosto de 2025. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral>

Ilustración 3 Tasa de Desempleo 2014-2025*



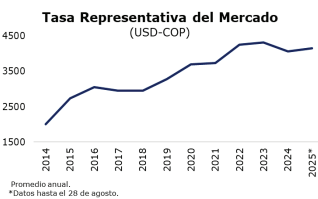
Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

- Desde finales de 2022, el peso colombiano ha mostrado una trayectoria de apreciación sostenida, revirtiendo la tendencia alcista que caracterizó al tipo de cambio durante gran parte de la última década. Mientras que en 2022 y 2023 la Tasa Representativa del Mercado (TRM) (**Ilustración 5**) superó los 4.500 COP/USD, en lo corrido de 2025 el peso se ha fortalecido hasta alcanzar valores cercanos a los 3.900 COP/USD, con una cotización oficial de \$3.897,64 el 3 de octubre de 2025

Este comportamiento responde a una combinación de factores externos e internos. En el plano internacional, la debilitación del dólar estadounidense —producto de los recortes en las tasas de interés por parte de la Reserva Federal— ha favorecido la valorización de monedas emergentes. En el ámbito local, las altas tasas de interés en Colombia han incentivado la entrada de capitales internacionales en busca de rendimientos más atractivos, lo que ha incrementado la demanda por pesos colombianos.

La apreciación acumulada del peso durante 2025 se estima en torno al 12% hasta septiembre de 2025, consolidándolo como una de las monedas emergentes con mejor desempeño en el año. No obstante, esta dinámica se ha dado en medio de una marcada volatilidad diaria en los mercados financieros, lo cual exige cautela por parte de los agentes económicos y una vigilancia continua de las condiciones globales.

Ilustración 4 Tasa Representativa del Mercado- TRM 2014-2025*



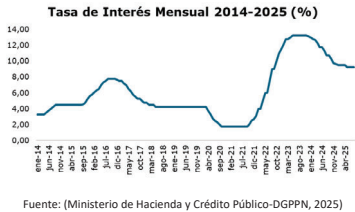
Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

- Tras un ciclo agresivo de incrementos en 2022 y 2023, cuando el Banco de la República elevó su tasa de interés de referencia a cerca del 13 % para contener la inflación post-pandemia, en 2024 comenzó un proceso de recortes graduales. En lo corrido de 2025, la política monetaria ha mostrado señales de mayor estabilidad, con una tasa de interés de referencia anclada en 9,25 % desde abril (**Ilustración 6**).

Esta moderación busca equilibrar el control de la inflación con el impulso a la actividad económica, en un contexto de desaceleración de los precios al consumidor y un entorno internacional más favorable. Sin embargo, a pesar del ajuste nominal, la tasa de interés real —es decir, descontando la inflación— continúa por encima de los promedios históricos registrados desde la adopción del esquema de metas de inflación a comienzos del siglo XXI.

Esta postura prudente refleja el compromiso del banco central con la estabilidad macroeconómica, pero también subraya la necesidad de evaluar nuevos recortes para estimular el consumo y la inversión interna, especialmente en un entorno donde la inflación muestra signos de convergencia al rango meta.

Ilustración 5 Tasa de Interés Mensual (%) 2014-2025*



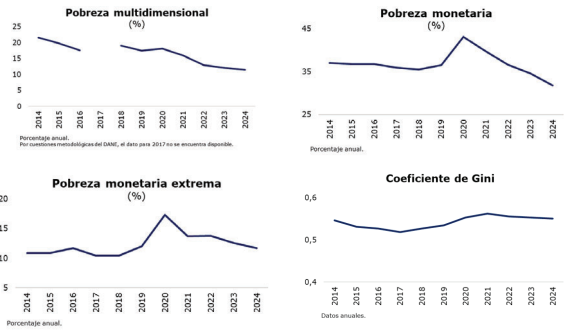
Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

Los más recientes informes (Departamento Nacional de Estadística- DANE, 2025), muestran en sus resultados la reducción sostenida de la pobreza multidimensional y una leve recuperación en pobreza monetaria y extrema después del choque de 2020 **Ilustración 7:**

- La pobreza multidimensional⁵ pasó de niveles cercanos al 22 % en 2014 a alrededor del 11 % en 2024, mostrando una tendencia sostenida de reducción. La caída más fuerte se observa después de 2020, lo que refleja la recuperación post-pandemia y los esfuerzos en educación, salud, empleo y condiciones de vivienda, que son los indicadores que mide este índice. Colombia ha avanzado de manera significativa en este frente, lo cual implica mejoras en el acceso a servicios básicos y bienestar no estrictamente monetario.
- En cuanto a la pobreza monetaria ⁶se mantuvo en torno al 36 % hasta 2019, pero en 2020 llegó al 42 % por la pandemia. Desde 2021 inició una reducción significativa y en 2024 llega a 33 %, lo que muestra recuperación en ingresos y empleo como se evidencia en la reducción de la tasa de desempleo.
- En el caso de la pobreza monetaria extrema⁷ estaba en niveles cercanos al 11,7 % antes de la pandemia, en 2020 estuvo en el 17% y retorna gradualmente en 2024. Aunque se redujo, sigue reflejando riesgos de seguridad alimentaria y vulnerabilidad en hogares más pobres.
- Finalmente, con relación al coeficiente de Gini⁸ la desigualdad en ingresos bajó de 0,53 en 2014 a 0,52 en 2024, aunque muestra avances, Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales de América Latina.

⁵ Mide las carencias que experimentan los hogares en varias dimensiones básicas del bienestar, no solo en ingresos. Educación, trabajo, salud, vivienda, servicios públicos.
⁶ Se refiere a la insuficiencia de ingresos del hogar para cubrir una canasta básica de bienes y servicios (alimentación, transporte, educación, salud, vivienda, etc.).
⁷ Mide la insuficiencia de ingresos de un hogar para cubrir siquiera una canasta básica de alimentos que garantizan un mínimo de calorías y nutrientes necesarios.
⁸ Indicador de desigualdad en la distribución del ingreso. 0 = igualdad perfecta (todos tienen el mismo ingreso), 1 = desigualdad perfecta (una sola persona concentra todo el ingreso). En Colombia se ha ubicado históricamente entre 0,50 y 0,55, lo que refleja altos niveles de desigualdad en comparación con otros países de la región.

Ilustración 6 Pobreza Multidimensional, monetaria, monetaria extrema y Coeficiente de Gini 2014-2024



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

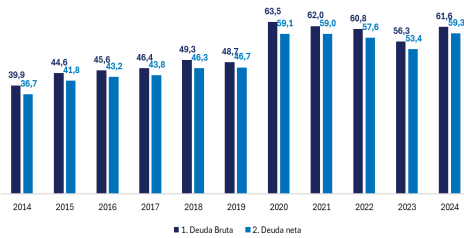
Los datos muestran que Colombia ha logrado recuperar la senda de reducción de pobreza y desigualdad tras el choque de 2020 producido por la pandemia. En este contexto, en el periodo 2022-2025 se destacan avances como evidencia de que la inversión social, la ampliación de transferencias monetarias, el fortalecimiento de la educación y la salud pública, así como las políticas de inclusión productiva, han tenido un efecto positivo en los hogares más vulnerables. La disminución de la pobreza multidimensional y extrema y la caída en el coeficiente de Gini respaldan el discurso de un modelo económico orientado a la equidad y la justicia social, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En este contexto, la formulación y ejecución del Presupuesto Público Nacional adquiere un papel central: los gobiernos deben conciliar la estabilidad macroeconómica con la sostenibilidad fiscal, asegurando que la apreciación cambiaria no se traduzca en pérdida de competitividad y que los recursos provenientes de mayores ingresos externos se orienten a la inversión social, la diversificación productiva y la reducción de la vulnerabilidad frente a choques externos. En el caso colombiano, como lo refiere el mensaje del Presupuesto General de la Nación 2026 este se enmarca en un reto, garantizar un equilibrio entre disciplina fiscal y la necesidad de responder a las demandas sociales y territoriales en un entorno internacional incierto.

costa del bienestar ciudadano, o buscar reestructuraciones, alivios de deuda, financiamiento más barato, etc.

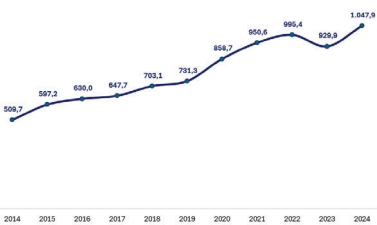
La evolución de la deuda neta en Colombia entre 2014 y 2024 evidencia un crecimiento sostenido, entre el cierre de 2020 y el cierre del tercer trimestre de 2022 la deuda neta del Gobierno Nacional Central-GNC aumentó \$203,7 billones de pesos: en dicho periodo pasó de \$589,9 billones a \$793,6 billones (57,7% del PIB) Ilustración 9 y 10.

Ilustración 8 Deuda Pública como % del PIB 2014-2024



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

Ilustración 9 Deuda Neta Billones de pesos 2014-2024



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

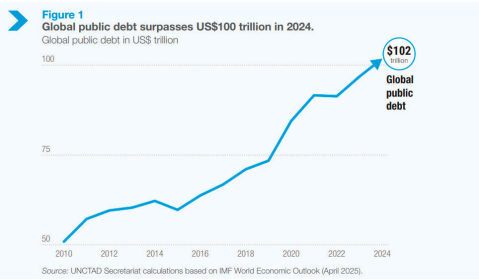
Gran parte de este aumento correspondió a créditos externos, contratados por fuera del cupo de endeudamiento para atender la emergencia causada por la pandemia (\$6.560 millones de dólares).

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026: DEUDA, CLÁUSULA DE ESCAPE E INFLEXIBILIDADES

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA UN CRECIMIENTO SIN PRECEDENTES

La deuda pública mundial sigue aumentando rápidamente, impulsada por una serie de crisis en cascada, así como por el bajo y desigual desempeño de la economía mundial. Según el informe A World of Debt 2025 de la UN TRADE & DEVELOPMENT, la deuda pública global (interna + externa a nivel de gobiernos generales) alcanzó los US\$ 102 billones en 2024, un aumento de unos US\$ 5 billones respecto a 2023 (Ilustración 8).

Ilustración 7 Deuda Pública Mundial (Billones de dólares)



Fuente: (UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT, 2025)

Los pagos de intereses de los países en desarrollo no sólo están creciendo rápidamente, sino que también están superando crecimiento en gastos públicos prioritarios como salud y educación.

Actualmente, más de la mitad de los países en desarrollo asignan al menos el 10% de los fondos públicos ingresos al pago de intereses, cifra que se ha duplicado en la última década. La creciente presión de los pagos de intereses es sustancial en todas las regiones, particularmente en África y América Latina y el Caribe este escenario implica elecciones difíciles: **seguir pagando intereses a**

Adicionalmente, se realizaron otras operaciones de endeudamiento externo que afectaron el Cupo de Endeudamiento, decretado durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Covid-19), por un total de US\$5.444 millones. De este total, 46% correspondió a bonos externos y el 54% restante a un préstamo con el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE).

El pago de la Deuda Pública contratada hasta agosto de 2022 explica en gran medida el aumento del monto del PGN durante este gobierno. En agosto de 2022 el perfil de la Deuda Pública del GNC (interna y externa) indicaba que entre 2023 y 2026 el Gobierno Nacional debía pagar amortizaciones por \$235,6 billones de pesos: \$ 75.2 en 2023; \$52.6 en 2024; \$57,76 en 2025 y \$50,24 en 2026.

Por otra parte, el pago de interés de la Deuda Pública subió de \$28,3 billones en 2020 a \$63,1 billones en 2022, descendió a \$61,5 billones en 2023 por disminución de la inflación, y se proyectó en \$79,7 billones en 2024 y \$83 billones en 2025, cifra superior al Sistema General de Participación-SGP para 2025 (\$82 billones). Como lo menciona el anexo al Mensaje del PGN 2026 (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 32):

El elevado costo del servicio de la deuda pública se ha convertido en el principal obstáculo para reducir el déficit fiscal. Se prevé que el pago de intereses de la deuda del GNC⁹ represente en 2025 alrededor de dos terceras partes del déficit fiscal proyectado (7,1% del PIB).

El Gobierno Nacional desde el Ministerio de Hacienda adelanta operaciones para el manejo de la deuda orientadas a optimizar el perfil de los pasivos crediticios, mediante la reducción de costos, la ampliación de plazos y el fortalecimiento de la liquidez. Sin embargo, como se señala:

Los resultados de este esfuerzo, a nivel interno, se ven contrarrestados por las tasas reales de interés de referencia del Banco de la República, que se mantienen alrededor de un 4% superiores a su promedio histórico. Estas tasas elevan el costo de financiamiento para el Tesoro, especialmente en el tramo corto de la curva de rendimientos de los TES, restando espacio fiscal para la inversión pública. Dicha inversión es crucial para la expansión del PIB potencial y la diversificación productiva, elementos que, a su vez, impulsan el recaudo tributario. (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 33)

Esta situación resalta la necesidad de fortalecer la reactivación económica, de manera que un mayor dinamismo productivo se traduzca en un incremento del recaudo tributario nacional, garantizando así la sostenibilidad de la deuda pública y una mayor disponibilidad de recursos para las regiones a través del Sistema General de Participaciones (SGP).

LA NECESIDAD DE UNA CLÁUSULA DE ESCAPE

⁹ Gobierno Nacional Central

De conformidad con lo establecido en la Ley 2155 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" La regla fiscal tendrá una cláusula de escape, que permitirá realizar un desvío temporal del cumplimiento de las metas fiscales fijadas en este artículo, en el caso de que ocurran eventos extraordinarios, o que comprometan la estabilidad macroeconómica del país. Esta activación se da en un escenario en donde el gasto corriente ha crecido de manera desmesurada desde 1991. La activación de la cláusula de escape resulta necesaria en el contexto fiscal colombiano por diversas razones estructurales y coyunturales.

En primer lugar, la herencia de deuda y los compromisos extraordinarios derivados de la pandemia —como los créditos de emergencia y el subsidio a combustibles— han elevado de manera significativa las presiones sobre el Presupuesto General de la Nación y en segundo lugar, la marcada rigidez del gasto, que compromete alrededor del 92 % de los recursos en rubros inflexibles como salud, pensiones, servicio de deuda, SGP y vigencias futuras, reduce sustancialmente el margen de maniobra fiscal.

Entre 2024 y 2025 este Gobierno ha pagado cerca de USD5.400 Millones de la Línea de Crédito Flexible del FMI. Alrededor de \$22 Bill de 2025. Adicionalmente, las vigencias futuras autorizadas por gobiernos anteriores que deben ser pagadas por este gobierno entre 2023 y 2026, representan 3,7% del PIB. (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 35)

En este escenario, la cláusula de escape se convierte en un instrumento esencial para preservar la inversión pública y mitigar los efectos de un eventual ajuste recesivo, evitando impactos negativos en el empleo, la pobreza y el crecimiento económico.

La creciente inflexibilidad presupuestal también ha reducido el margen de maniobra fiscal del gobierno nacional. Esta inflexibilidad se refiere a aquellos componentes del gasto público cuya asignación no puede ser modificada libremente por el Gobierno Nacional ni por el Congreso durante una vigencia fiscal. Estas rigideces provienen principalmente de mandatos constitucionales o legales, rentas con destinación específica, recursos parafiscales y gastos tributarios. Su presencia limita el margen de maniobra fiscal, al concentrarse en partidas obligatorias que restringen la capacidad de programación y ajuste del PGN.

Además, la experiencia reciente ha demostrado que el cumplimiento formal de la regla fiscal no ha sido suficiente para frenar el endeudamiento, pues entre 2012 y 2019 la deuda continuó creciendo pese al cumplimiento de la meta, en parte por el uso recurrente de la enajenación de activos estatales como ingreso extraordinario. Por tanto, la cláusula de escape permite conciliar la sostenibilidad macroeconómica con la necesidad de mantener una senda de crecimiento inclusivo y socialmente responsable. (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 36)

En este contexto, el Fondo Monetario Internacional en un estudio denominado reglas fiscales y consejos fiscales (Fiscal Rules and Fiscal Councils, 2022) numerosas economías han recurrido a suspender sus reglas fiscales o activar cláusulas de escape durante crisis profundas: por ejemplo, durante la pandemia de COVID-19, países como Perú, Indonesia, Azerbaiyán y Rusia suspendieron temporalmente sus reglas fiscales para poder incrementar el gasto frente al choque económico; asimismo, la Unión Europea activó la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento entre 2020 y 2023, permitiendo déficits mayores y mayor flexibilidad en el gasto frente a la crisis sanitaria y energética.

Por tanto, la suspensión temporal de la regla fiscal mediante la activación de la cláusula de escape no debe interpretarse como un retroceso en la disciplina fiscal, sino como una decisión responsable frente a un contexto excepcional de rigidez del gasto, deudas heredadas y crecientes demandas sociales. La evidencia internacional demuestra que los países que han suspendido temporalmente sus reglas fiscales lograron preservar la estabilidad macroeconómica y acelerar la recuperación al flexibilizarlas en momentos de crisis.

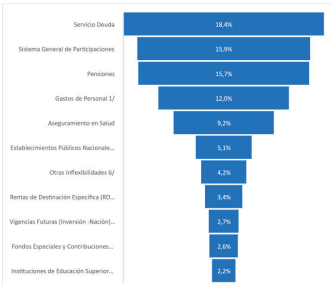
Para el caso colombiano, mantener la regla fiscal sin ajustes implicaría recortes drásticos en inversión pública, con efectos regresivos sobre el empleo, la pobreza y el crecimiento es así como, esta suspensión controlada y transparente (porque es el primer Gobierno que evidencia esta situación) de la regla fiscal permite garantizar la sostenibilidad en el mediano plazo protegiendo la inversión social y el crecimiento económico.

INFLEXIBILIDADES PRESUPUESTALES: UN PROBLEMA ESTRUCTURAL PLANTEADO POR EL GOBIERNO NACIONAL

La inflexibilidad presupuestal hace referencia a las rigideces del gasto que pueden deberse a normativas o leyes que destinan recursos a fines específicos de manera obligatoria, o a gastos ineludibles como el pago de deuda o pensiones, lo que limita la capacidad de ajustar el presupuesto ante cambios en las circunstancias económicas o políticas. Hoy en día cerca del 92% del presupuesto es inflexible.

El **Gráfico 1** presenta las principales inflexibilidades del PGN 2026 el Servicio a la Deuda (18,4%), el Sistema General de Participaciones (15,9%) y las Pensiones (15,7%) ocupan el 50% del Gasto Público.

Gráfico 1 % Desagregación PGN componentes Inflexible y Discrecional 2025-2026



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En Colombia, la gestión presupuestal se enfrenta a múltiples inflexibilidades que limitan la capacidad del Estado para asignar los recursos de manera eficiente y oportuna. Entre ellas destacan las rentas de destinación específica, los fondos especiales de la Nación, las contribuciones parafiscales y los recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional. Estos mecanismos de preasignación de ingresos y gastos han sido diseñados con el propósito de garantizar la financiación de ciertos sectores o políticas, pero en la práctica introducen rigideces significativas en el manejo de las finanzas públicas y dificultan el cumplimiento de las metas fiscales.

Si bien cierto grado de inflexibilidad puede resultar deseable para proteger sectores estratégicos o garantizar la financiación de derechos sociales fundamentales, la magnitud y dispersión de estas rigideces genera problemas estructurales. En particular, limita la posibilidad de realizar una priorización integral del gasto público, reduce la capacidad del Gobierno para reaccionar frente a choques económicos y sociales, y restringe la asignación eficiente de los recursos disponibles. En este sentido, la presencia de inflexibilidades excesivas compromete la sostenibilidad fiscal y debilita la efectividad de la política presupuestal como herramienta de desarrollo y estabilidad macroeconómica.

El desarrollo normativo en torno al control del gasto y a la racionalización de las rentas de destinación específica constituye un avance importante para fortalecer la disciplina fiscal. Sin embargo, en la práctica, la magnitud de las rigideces presupuestales continúa limitando la capacidad del Estado para orientar los recursos hacia las prioridades nacionales.

El Gobierno del Cambio ha tenido que lidiar con este escenario: por un lado, cumplir los mandatos de la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1068 de 2015, que exigen explicitar el impacto fiscal y evaluar la pertinencia de mantener las rentas de destinación específica; y, por otro, garantizar la financiación del programa de gobierno en temas de inversión social y transformación productiva en un contexto de estrechez fiscal. Esta tensión ha obligado a combinar disciplina en el cumplimiento de la normatividad con eficiencia en la gestión de las finanzas públicas, buscando preservar la sostenibilidad fiscal sin sacrificar los compromisos sociales que sustentan el proyecto político actual.

PRESUPUESTO 2026: UNA APUESTA POR LA SOSTENIBILIDAD FISCAL

De acuerdo con la información presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Presupuesto General de la Nación- PGN 2026 parte de los siguientes supuestos:

Ilustración 10 Supuestos Macroeconómicos PGN 2026

SUPUESTOS	2025	2026
Inflación (%)	4,5	3,2
Devaluación Promedio (%)	4,7	3,4
Tasa de cambio promedio	4.265	4.408
PIB real (variación %)	2,7	3
PIB nominal (miles de millones \$)	1.815.199	1.929.474
PIB nominal (variación %)	6,4	6,3
Importaciones (millones US\$)	63.544	65.873
Balance Cuenta Corriente (% PIB)	-2,3	-2,5

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

El PGN 2026 se mantiene constante como porcentaje del PIB en 28,9%, en línea con lo observado en 2025. Al excluir el servicio de la deuda pública, que asciende a \$102 billones (5,3% del PIB), se evidencia una reducción de \$10,2 billones (-9%) frente a los \$112,6 billones de 2025, derivada principalmente de menores pagos de intereses gracias a operaciones de manejo de deuda en los mercados financieros. (Ilustración 12)

Ilustración 11 PGN 2025-2026 por tipo de gasto

Miles de millones de pesos

Concepto	2025*	2026**	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)		2025 (4)	2026 (5)
FUNCIONAMIENTO	329.275	365.765	11,1	18,1	19,0
Gastos de personal	61.890	66.788	7,9	3,4	3,5
Adquisición de Bienes y Servicios	17.540	18.888	7,7	1,0	1,0
Transferencias	245.360	275.558	12,3	13,5	14,3
Gastos de Comercialización y Producción	2.089	2.106	0,8	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	758	760	0,2	0,0	0,0
Diminución de Pasivos	360	338	(6,1)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.278	1.328	3,9	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	112.605	102.450	(9,0)	6,2	5,3
Principal	50.766	27.616	(45,6)	2,8	1,4
Acuerdos Marco de Retribución	762	534	(29,9)	0,0	0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	50.004	27.082	(45,8)	2,8	1,4
Intereses	59.435	70.765	19,1	3,3	3,7
Comisiones y otros gastos	497	1.404	182,4	0,0	0,1
Fondo de Contingencias	1.907	2.665	39,8	0,1	0,1
INVERSIÓN	83.965	88.760	5,7	4,6	4,6
TOTAL	525.846	556.975	5,9	29,0	28,9
TOTAL SIN DEUDA	413.241	454.525	10,0	22,8	23,6

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En el gasto de funcionamiento programado se presenta un alto nivel de inflexibilidad. Cinco rubros concentran cerca del 80% de su crecimiento en 2026 respecto a 2025: el Sistema General de Participaciones (SGP); el pago de pensiones y asignaciones de retiro; el aseguramiento en salud; el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP); y los gastos operacionales (nómina, mantenimiento y servicios públicos) de entidades como Defensa, Policía, la Rama Judicial, la Fiscalía y los órganos autónomos (Congreso, Contraloría, Procuraduría y Registraduría).

Con relación a la inversión, se consideraron tres criterios fundamentales:

- En primer lugar, se atendieron los principios de la estrategia fiscal de mediano plazo del Gobierno Nacional, derivados de la activación de la cláusula de escape establecida en la Ley 2155 de 2021. En ese sentido, la programación de la inversión se diseñó en coherencia con las metas de ingresos, gastos, balance fiscal y deuda pública definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025.
- En segundo lugar, la programación buscó impulsar los Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES) en concordancia con las metas del programa de gobierno, así como dar cumplimiento a los compromisos previstos en leyes vigentes, vigencias futuras autorizadas y lo pactado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.
- Finalmente, el tercer criterio se orientó a la priorización de la inversión pública de acuerdo con el mandato popular del Gobierno del Cambio, materializado en las cinco transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo (PND):
 - Ordenamiento del territorio alrededor del agua.

- Seguridad humana y justicia social.
- Derecho humano a la alimentación.
- Convergencia regional.
- Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Con relación a las apropiaciones por sectores se tiene (**Cuadro 1**):

- La principal reducción está en el Servicio de la Deuda Pública Nacional, que baja en \$10,6 billones (-9,7%), coherente con el ajuste de intereses por operaciones de manejo de deuda.
- Los sectores sociales y estratégicos son los más favorecidos, en línea con las cinco transformaciones del PND.
- Se destaca el fortalecimiento de sectores sociales como Educación (+8,1%), Salud y Protección Social (+16,3%) e Inclusión Social y Reconciliación (+42,4%), en línea con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.
- Agricultura y Desarrollo Rural (-23,8%) y Transporte (-16,7%) registran caídas significativas, dada la coyuntura fiscal actual. En conjunto, el presupuesto refleja un esfuerzo por equilibrar sostenibilidad fiscal y responsabilidad social, consolidando el enfoque redistributivo del Gobierno del Cambio.

Cuadro 2 Apropiaciones Sectoriales del PGN 2025-2026

Miles de millones de pesos

SECTOR	2025 (*)	PRG 2026	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5.267	4.015	(1.252)	-23,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.793	1.892	99	5,5
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	302	385	83	27,5
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1.530	1.638	108	7,0
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1.270	1.303	33	2,6
CULTURA	1.108	1.146	38	3,4
DEFENSA Y POLICÍA	64.232	68.931	4.699	7,3
DEPORTE Y RECREACIÓN	468	312	(155)	-33,2
EDUCACIÓN	81.653	88.255	6.602	8,1
EMPLEO PÚBLICO	630	668	38	6,1
FISCALÍA	7.535	7.926	392	5,2
HACIENDA	27.469	31.858	4.390	16,0
IGUALDAD Y EQUIDAD	12.118	11.249	(869)	-7,2

SECTOR	2025 (*)	PRG 2026	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10.381	14.782	4.402	42,4
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.194	854	(340)	-28,5
INTELIGENCIA	202	189	(13)	-6,3
INTERIOR	4.502	4.681	179	4,0
JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.648	5.939	291	5,2
MINAS Y ENERGÍA	11.227	13.406	2.179	19,4
ORGANISMOS DE CONTROL	4.554	4.583	29	0,6
PLANEACIÓN	1.293	1.655	361	27,9
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	3.273	2.532	(741)	-22,6
RAMA JUDICIAL	11.193	12.160	967	8,6
REGISTRADURÍA	4.558	6.996	2.438	53,5
RELACIONES EXTERIORES	2.171	2.183	11	0,5
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	67.175	78.111	10.936	16,3
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL	109.828	99.192	(10.636)	-9,7
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	966	992	25	2,6
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.742	2.111	(631)	-23,0
TRABAJO	53.425	59.411	5.986	11,2
TRANSPORTE	17.393	20.333	2.941	16,9
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	8.747	7.287	(1.459)	-16,7
TOTAL	525.846	556.975	31.129	5,9

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En cuanto a los ingresos (**Cuadro 2**) del total de recursos, una parte será financiada con aportes de la Nación y \$29,6 billones provendrán de ingresos propios de los establecimientos públicos nacionales. En cuanto a la composición de los ingresos, \$301,7 billones corresponden a recursos tributarios y \$1,4 billones a ingresos no tributarios. Adicionalmente, se contemplan ingresos contingentes por \$26,3 billones, los cuales estarán sujetos a la aprobación de la ley de financiamiento que el Gobierno Nacional presentó al Honorable Congreso de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 347¹⁰ de la Constitución Política y en el artículo 54¹¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

¹⁰ Artículo 347 de la C.P. "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

¹¹ Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados. En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados (Ley 179 de 1994, art.24).

Cuadro 3 Ingresos PGN 2026

CONCEPTO	Cifras \$ mm			Variación %	% del PIB			
	2026	2025	2026		2024	2025	2026	2026
	Recaudado	Aforo	Recaudado*		26/25A	26/25R		
Ingresos del Presupuesto Nacional	371.079	486.496	463.394	501.061	3,0%	8,1%	21,7	26,8
Ingresos Corrientes	247.179	308.546	285.444	303.127	-1,8%	6,2%	14,5	17,0
Recursos de Capital	102.747	155.799	155.799	176.189	13,1%	13,1%	6,0	6,6
Fondos Especiales	17.566	18.119	18.119	17.483	-3,5%	-3,5%	1,0	1,0
Contribuciones Parafiscales	3.567	4.032	4.032	4.263	5,7%	5,7%	0,2	0,2
Ley de Financiamiento	12.000		26.286	119,1%			-	0,7
Ingresos de los Establecimientos Públicos	29.833	27.350	27.350	29.623	8,3%	8,3%	1,7	1,5
Total	400.912	525.847	499.745	554.975	9,9%	13,6%	23,5	29,0

Aforo y recaudo 2025 contienen \$2,768 mm de continuación

* Recaudado estimado en Plan Financiero para ICN.

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En cuanto a la clasificación funcional del presupuesto 2026, constituye una herramienta para ayudar a comprender la manera en que el Estado orienta sus recursos en función de las necesidades de la sociedad. A diferencia de la clasificación legal, que distribuye el gasto en funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, este enfoque responde al interrogante ¿para qué se gasta el dinero público?, mostrando el vínculo directo entre las políticas gubernamentales y la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía. Al adoptar el estándar internacional COFOG¹² de Naciones Unidas, esta metodología también facilita la comparación del patrón de gasto colombiano con el de otros países, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Los resultados para 2026 evidencian una clara prioridad hacia el gasto social. La función de protección social concentra el 28,3% del presupuesto sin deuda, con un fuerte peso de las pensiones que absorben el 19,1% del total. Le siguen en importancia salud, con el 19%, y educación, con el 16,8%. En conjunto, estas tres funciones representan alrededor de dos tercios del gasto, confirmando el mandato constitucional de privilegiar el gasto público social. Este énfasis refleja la intención del Gobierno de responder a las demandas ciudadanas en materia de bienestar, cobertura educativa y aseguramiento en salud.

En un segundo nivel de importancia aparecen las funciones asociadas a la seguridad y el desarrollo económico. El orden público y seguridad concentra el 10,8% del gasto, mientras que los asuntos económicos participan con un 8,8%, orientados principalmente al impulso de la infraestructura, el transporte y la energía. A su vez, los servicios públicos generales, que financian el funcionamiento del aparato estatal, alcanzan el 7,7%, y la defensa nacional representa un 5,7%. Finalmente, las funciones de vivienda, cultura, deporte y medio ambiente suman el 2,8% restante, mostrando un menor peso relativo frente a las áreas sociales y de seguridad, aunque con un rol estratégico en la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.

En términos de política fiscal, esta estructura pone en evidencia tanto los logros como los retos del presupuesto. Por un lado, confirma el compromiso del Estado con la reducción de la pobreza y la garantía de derechos sociales, al dirigir la mayor parte de los recursos hacia la salud, la educación y

¹² La COFOG (Clasificación de las Funciones del Gobierno) es una norma internacional de clasificación de gastos gubernamentales definida por la División de Estadística de las Naciones Unidas, diseñada para clasificar el propósito del gasto público (como defensa, educación, o salud) en diferentes países y facilitar comparaciones.

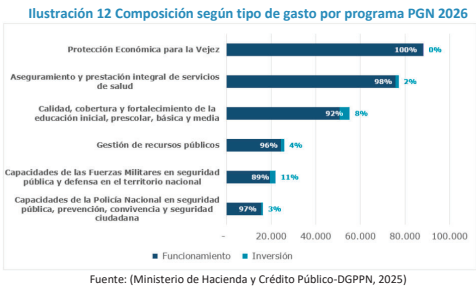
la protección social. Sin embargo, también refleja la rigidez presupuestal, pues el elevado peso de las pensiones limita la capacidad del Gobierno para destinar mayores recursos a la inversión productiva o a nuevas prioridades. Este escenario obliga a avanzar en reformas que fortalezcan la sostenibilidad fiscal, al tiempo que se garantiza el cumplimiento del principio constitucional de priorizar el gasto público social.

La clasificación del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026 por programas constituye un ejercicio de lectura programática que permite identificar la destinación de los recursos de funcionamiento e inversión, excluyendo el servicio de la deuda, y relacionarlos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Para la vigencia 2026, el proyecto de presupuesto radicado por el Gobierno nacional asciende a \$556,9 billones, de los cuales \$454,6 billones corresponden a gasto primario, equivalente al 23,6% del PIB.

La distribución programática evidencia que los programas misionales concentran el 94,5% del presupuesto ajustado, lo que confirma la prioridad otorgada al gasto público social. Entre ellos se destacan los siguientes rubros: la protección económica para la vejez, con \$88,0 billones (19,5% del total); el aseguramiento y la prestación integral de servicios de salud, con \$76,9 billones (17,0%); y la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, básica y media, con \$54,9 billones (12,2%).

De igual manera, se asignan recursos para la gestión estatal de recursos públicos (\$25,6 billones, 5,5% del total), a las capacidades de las Fuerzas Militares (\$21,8 billones, 4,6%), a las capacidades de la Policía Nacional (\$16,1 billones, 3,5%) y al mejoramiento de la administración de justicia (\$11,5 billones, 2,5%). Estos programas, si bien con menor participación relativa, son estratégicos para garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana y la eficiencia institucional.

La clasificación programática del PGN 2026 refleja un marcado énfasis en el gasto social, al destinar la mayor proporción de los recursos a pensiones, salud y educación, sin dejar de lado la inversión en seguridad, justicia y gestión estatal. Este esquema reafirma el compromiso constitucional de priorizar el gasto público social, al tiempo que busca mantener el equilibrio entre bienestar, desarrollo institucional y sostenibilidad fiscal. **Ilustración 13.**



Finalmente, como lo indica el Anexo al mensaje, este proyecto de ley, como corresponde, programa el pago de las inflexibilidades del gasto, pero también busca garantizar inversión pública y gasto social, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y desarrollos legales sobre la materia, en particular lo establecido en los artículos 339, 341 y 350 de la Constitución Política, el artículo 41 (EOP) y la Ley 152 de 1994. Esto, en un marco de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto por el artículo 334 de la C.P.

MONTO DEL PGN 2026

En cumplimiento del marco constitucional y legal vigente, y con el propósito de garantizar el trámite democrático del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2026, el Congreso de la República, en ejercicio de sus competencias, ha adelantado el correspondiente debate dentro de los términos y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. En efecto, durante la sesión conjunta de las Comisiones Económicas de Senado y Cámara celebrada el 11 de septiembre de 2025, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996¹³, que establece que, antes del 15 de septiembre, las comisiones deben decidir sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos.

¹³ ARTÍCULO 56. "Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarios iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada año (L. 38/89, art. 39; L. 179/94, arts. 26 y 55, inc. 20)." (Subrayado fuera del texto).

En dicha sesión se debatieron ampliamente los montos propuestos por el Gobierno Nacional, así como diversas proposiciones de modificación formuladas por los honorables congresistas miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas, en concordancia con el cronograma legal. Como parte de este ejercicio deliberativo y constructivo, se presentó una proposición orientada a reducir en \$10 billones el monto del presupuesto inicial, pasando de \$556,9 billones a \$546,9 billones, en aras de facilitar consensos y garantizar la aprobación del proyecto en el Congreso, evitando así su expedición por decreto. Esta proposición fue radicada y, posteriormente, avalada por el Ministro de Hacienda en la sesión del 24 de septiembre.

Cabe destacar que, en la sesión del 11 de septiembre, el propio Ministro manifestó la voluntad del Gobierno Nacional de avanzar en la construcción de un acuerdo político con el Congreso, anunciando la decisión de ajustar el monto global del PGN 2026 en atención al contexto fiscal actual. Dicha decisión incluyó también una reducción en la meta de recaudo de la Ley de Financiamiento, pasando de \$26,3 billones a \$16,3 billones, en aras de facilitar un consenso institucional.

Aunque la sesión del 11 de septiembre fue levantada por falta de quórum legal, conforme a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, el trámite legislativo continuó dentro de los plazos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículo 56 del EOP), cuyo primer debate debía surtirse antes del 24 de septiembre.

La adopción de esta modificación, respaldada por el Ejecutivo y acogida por el Congreso, no solo evita la expedición del PGN por decreto -como lo prevé la Constitución en caso de no aprobación-, sino que también reafirma el compromiso del Legislativo con el fortalecimiento de la democracia constitucional representativa. Asimismo, permite una participación más activa del Congreso en la redistribución de los recursos, incorporando ajustes que benefician a sectores estratégicos como Deporte, Agricultura, Comercio y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), entre otros.

Esta decisión concertada representa un avance significativo hacia la aprobación de una ley presupuestal legítima, oportuna y alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida.

2. PLIEGO DE MODIFICACIONES - PROYECTO DE PGN 2026 - PRIMER DEBATE

2.1 Consideraciones Generales

Durante los debates en comisiones, los ponentes invitamos a los ministros del despacho y a los directores de diversas entidades descentralizadas del orden nacional para que sustentaran las apropiaciones presupuestales previstas para el año fiscal 2026 en el texto radicado por el Gobierno nacional el 29 de julio. Esto se hizo teniendo en cuenta los resultados de la ejecución de los recursos asignados en la vigencia 2025, así como las posibilidades de ejecución efectiva que podrían alcanzar con la gestión de las asignaciones proyectadas para 2026. De la evaluación que les hicieramos dependería nuestra posición en materia de asignación de recursos hacia los sectores y entidades con mejor capacidad de gestión en el contexto del cumplimiento del PND 2022-2026.

Este trabajo se complementó con el estudio de las proposiciones presentadas por iniciativa de los honorables congresistas, las cuales fueron analizadas cuidadosamente junto con el equipo del Ministerio de Hacienda. Este proceso de revisión conjunta permitió enriquecer el debate y garantizar que las propuestas consideraran tanto la viabilidad técnica como las prioridades nacionales.

Como resultado del esfuerzo colaborativo entre el Congreso de la República y el Gobierno Nacional, y en ejercicio de su autonomía constitucional y legal, las Comisiones Económicas Conjuntas del Senado y la Cámara de Representantes, en sesión del 24 de septiembre de 2025, avanzamos en el trámite legislativo del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2026, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En dicha sesión, fueron anunciados tres informes de ponencia: el primer fue presentado y sustentado por la Representante Támara Argote (Gaceta del Congreso No. 1778 de 2025); el segundo, de carácter alternativo, fue presentado por la Representante Olga Lucía Velásquez (Gaceta No. 1780 de 2025); y el tercero, también alternativo, fue suscrito por el Representante Oscar Darío Pérez.

Tras la correspondiente deliberación, el informe de ponencia de la Representante Támara fue sometido a votación y negado. Acto seguido, fue puesto a consideración el informe alternativo presentado por la Representante Velásquez, el cual fue aprobado por mayoría, constituyéndose así en la base para continuar con el segundo debate del proyecto. En consecuencia, el tercer informe alternativo —firmado por el Representante Pérez— no fue presentado para su votación.

Este desenlace refleja la vitalidad del debate plural y democrático en el seno del Congreso, y reafirma su papel como espacio institucional para la construcción de consensos y el fortalecimiento de la representación política en el proceso presupuestal.

La representante Etna Tamara Argote presentó una ponencia que proponía un monto total de \$556,9 billones para el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026. El título de la proposición, leído por la secretaria, establecía la cifra exacta en \$556.975.198.920.436 en moneda legal, coincidiendo con el valor originalmente planteado por el Gobierno Nacional.

Esta propuesta reflejó la postura de la bancada de la ponente, quien defendió que dicho monto era necesario para el cumplimiento del programa de gobierno y respondía a las demandas de bienes y servicios estatales, priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Tras la presentación, la presidenta sometió la proposición a consideración de las comisiones. Se abrió la discusión, se anunció su cierre y se declaró oficialmente cerrada. La ponencia fue sometida a votación nominal en la Comisión Cuarta del Senado. Con ocho senadores respondiendo al llamado, el resultado fue de cuatro votos a favor y cinco en contra, por lo que la propuesta fue negada.

Esto dio paso a la consideración de la ponencia alternativa, presentada por la Representante Olga Lucía Velásquez Nieto, la cual fue aprobada en primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas (Terceras y Cuartas del Senado y Cámara). El monto aprobado quedó fijado en \$546,9 billones, lo que representa una reducción de \$10 billones frente a la propuesta inicial del Gobierno Nacional de \$556,9 billones. Esta disminución incluyó una reducción en el monto de la Ley de Financiamiento, que pasó de \$26,3 billones a aproximadamente \$16,3 billones. La ponencia fue respaldada mayoritariamente en las cuatro comisiones, con votos favorables que superaron ampliamente a los votos en contra. La aprobación de esta ponencia alternativa evitó que el Gobierno expidiera el presupuesto por decreto con el monto inicial más alto, garantizando así la continuidad del debate en el Congreso. Es importante destacar que, antes de la votación, el Ministro de Hacienda, Germán Ávila, manifestó su decisión de apoyar una iniciativa que impidiera la expedición del presupuesto por decreto. Para ello, propuso y posteriormente avaló una reducción de \$10 billones sobre el monto inicial de \$556,9 billones, situando el presupuesto en \$546,9 billones, cifra que coincide con la aprobada en primer debate. Esta reducción también implicó un ajuste en la Ley de Financiamiento, que pasó de \$26,3 billones a \$16,3 billones, como una medida clave para facilitar la aprobación del proyecto. Con esta decisión, se evitó que el Gobierno ejerciera su facultad constitucional de expedir el PGN 2026 por decreto¹⁴. El ministro Ávila reiteró que la propuesta aprobada está alineada con los lineamientos del Ejecutivo, aceptando así la reducción acordada. Sobre el particular el señor ministro se refirió, previa a la votación de la ponencia alternativa aprobada en la sesión del 24 de septiembre, en los siguientes términos: <i>"El gobierno quiere manifestar en primer lugar que si bien el pasado 14 de agosto en la mecánica de definición del monto del presupuesto fue definido un presupuesto y un monto del presupuesto el gobierno tiene en cuenta todo el esfuerzo que se ha venido desarrollando con el Congreso con las comisiones tercera y cuarta de Cámara y Senado y considera que la propuesta presentada en ponencia por la congresista Olga Lucía Velázquez coincide con los planteamientos que ha hecho el gobierno en el sentido de hacer un esfuerzo de ajuste en el presupuesto".</i> <i>"Y en ese sentido en el decreto de apropiación en el cual se defina el presupuesto haremos los ajustes necesarios para coincidir con la ponencia que actualmente se está presentando... el cual el gobierno considera viable y acorde con las metas planteadas por el gobierno y por el presidente de la República".</i> ¹⁴ Con el fin de evitar un cierre presupuestal del Gobierno, las instituciones presupuestales colombianas prevén la expedición del PGN 2026 por decreto presidencial a partir del próximo 21 de octubre. Así lo indican el artículo 348 de la C.P y el artículo 59 del EOP. El primero señala que...<i>"Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno"</i>... Y el segundo establece que <i>"Si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno"</i>...	Inmediatamente después de la intervención del ministro, la secretaria de la comisión confirmó que la proposición fue avalada en los siguientes términos: <i>"...la proposición con que termina el informe de ponencia presentado por la doctora Olga Lucía Velázquez y otros congresistas y avalada por el señor ministro tal como lo leyó la señora secretaria de la comisión cuarta de cámara..."</i>. De conformidad con el artículo 60 del Decreto Ley 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto—, el Ministro de Hacienda y Crédito Público es el único vocero autorizado del Gobierno Nacional ante el Congreso en asuntos presupuestales. Esta disposición establece que solo este funcionario puede, en nombre del Ejecutivo, solicitar la creación de nuevas rentas, modificar tarifas, trasladar partidas, considerar nuevas apropiaciones o solicitar autorizaciones para contratar empréstitos. En este marco, la intervención del señor Ministro Germán Ávila durante el debate presupuestal reviste especial importancia institucional. Al manifestar su aval a la propuesta presentada en ponencia por la Representante Olga Lucía Velásquez, el Ministro ejerció su función constitucional y orgánica como canal exclusivo de comunicación entre el Gobierno y el Congreso en esta materia. Su respaldo explícito a la reducción del monto presupuestal de \$556,9 billones a \$547 billones y a la disminución de la Ley de Financiamiento de \$26,3 billones a \$16,3 billones constituye una expresión legítima de concertación interinstitucional, conforme a lo previsto en el artículo 60 del EOP¹⁵. Además, el hecho de que las comisiones económicas hayan acogido la propuesta con el aval del Ministro confirma el cumplimiento del procedimiento previsto en el Estatuto Orgánico: cuando las comisiones consideran necesario modificar una partida, deben formular la solicitud correspondiente al Ministro de Hacienda, quien decide sobre su viabilidad. En este caso, el Ministro al aceptar la modificación propuesta en la ponencia alternativa del texto original, radicado el 29 de julio, anunció que el Gobierno ajustaría el detalle de la reducción aprobada, de conformidad con las normas vigentes, para reflejar el nuevo monto, en coherencia con los objetivos del Ejecutivo y del Presidente de la República. Este ejercicio de coordinación técnica y política entre el Congreso y el Gobierno fortalece el principio de legalidad del gasto público y garantiza que el presupuesto aprobado responda tanto a las metas del Plan Nacional de Desarrollo como al consenso democrático alcanzado en el trámite legislativo. ¹⁵ "El órgano de comunicación del gobierno con el Congreso en materias presupuestales es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar a nombre del gobierno la creación de nuevas rentas u otros ingresos; el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el gobierno en el proyecto de presupuesto; la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones para contratar empréstitos. Cuando a juicio de las comisiones de Senado y Cámara de Representantes, hubiere necesidad de modificar una partida, éstas formularán la correspondiente solicitud al Ministro de Hacienda y Crédito Público (L. 38/89, art. 44; L. 179/94, art. 55, inc. 20)".																				
El nuevo texto subraya que la votación de la ponencia alternativa se dio conforme al artículo 60 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero sin precisar acerca de la manera como sería la reducción de los \$10 billones, lo cual quedó pendiente para el segundo debate: A continuación, transcribimos la lectura de la proposición con que finaliza el informe de ponencia presentado por la honorable representante Olga Lucía Velásquez Nieto, según fue leída por la secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara: <i>"Con gusto, presidenta. La proposición con que termina el informe de ponencia dice: 'Le solicito a las comisiones económicas del Congreso de la República dar primer debate al proyecto de ley 102 de 2025 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo presentado en esta ponencia. Firman las honorables representantes Olga Lucía Velásquez Nieto, Gloria Lilliana Rodríguez Valencia, John Fredy Valencia Caicedo, y se adhirieron a esta ponencia varias firmas adicionales. Señora presidenta, está leída la proposición con que termina el informe de ponencia, y se solicita claridad a la representante sobre el monto de la proposición'".</i> Es importante destacar, que esta aprobación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, es decir, con el aval general del señor Ministro de Hacienda. Al respecto, vale la pena reiterar —como ya se mencionó antes— que el Congreso en la sesión del 24 de septiembre no estableció de manera específica el detalle de la reducción de \$10 billones frente al monto propuesto originalmente por el Gobierno. En este caso, al manifestar su aval general a la ponencia alternativa aprobada en primer debate, el señor Ministro indicó que el detalle de dicha reducción sería ajustado. Esto sugiere que el respaldo otorgado por el Ministro se refirió únicamente al monto global aprobado, y no al desglose particular por sectores o rubros que aparece en el texto de la ponencia alternativa. En tal sentido, y en aras de la transparencia, la responsabilidad fiscal y el ejercicio del control político que nos corresponde como ponentes se infiere que la definición detallada de los ajustes por sectores, rubros, programas y subprogramas de gasto será objeto de discusión y aval ministerial en el segundo debate ante las plenarias, conforme a la práctica presupuestal y a los principios de legalidad y coherencia presupuestal que rigen este tipo de deliberaciones. Es en este contexto que los ponentes, a través de esta ponencia, invitamos al Congreso a que continúe abordando con apertura y espíritu constructivo el análisis del articulado con base a lo aprobado en primer debate, de cara a los desafíos sociales, económicos y fiscales del país. 2.2 Modificaciones a la Composición del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 – Primer Debate En primer debate, las Comisiones Económicas Conjuntas (Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes y el Senado) aprobaron una modificación a la primera parte del proyecto de ley,	correspondiente al capítulo 1, concretamente al artículo primero del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026, que reduce el monto de la financiación contingente de \$26,3 billones a \$16,3 billones. El texto aprobado fija el presupuesto total de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 en \$546.975.198.920.436, así: <table><tr><th>Concepto</th><th>Total (pesos)</th></tr><tr><td>I - Ingresos del Presupuesto Nacional</td><td>501.061.364.827.042</td></tr><tr><td>1. Ingresos Corrientes de la Nación</td><td>303.126.625.000.000</td></tr><tr><td>2. Recursos de Capital de la Nación</td><td>176.188.909.485.331</td></tr><tr><td>5. Contribuciones Parafiscales de la Nación</td><td>4.263.020.043.872</td></tr><tr><td>6. Fondos Especiales de la Nación</td><td>17.482.810.297.839</td></tr><tr><td>II Ingresos de los Establecimientos Públicos</td><td>29.627.834.093.394</td></tr><tr><td>III -Total Ingresos sin ley de financiamiento</td><td>530.689.198.920.436</td></tr><tr><td>IV - Ley de Financiamiento</td><td>16.286.000.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL INGRESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO</td><td>546.975.198.920.436</td></tr></table> En desarrollo del primer debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, las Comisiones Económicas Conjuntas aprobaron también una modificación a la segunda parte correspondiente al capítulo 2, concretamente al artículo segundo del texto radicado por el Gobierno Nacional el 29 de julio de 2025. Dicha modificación consistió en una reducción global de \$10 billones, distribuida en \$6 billones en gastos de funcionamiento y \$4 billones en gastos de inversión, con el fin de ajustar el monto total del presupuesto a la suma de \$546.975.198.920.436. Esta reducción contó con el aval expreso del Ministro de Hacienda, Germán Ávila, en el marco de los acuerdos alcanzados para evitar que el presupuesto fuese expedido por decreto y facilitar su aprobación legislativa. Es importante señalar que la modificación aprobada no incluyó el detalle de la recomposición de las asignaciones por secciones presupuestales, frente a lo establecido en el artículo segundo del proyecto de ley original. El desglose específico de los ajustes internos en las apropiaciones deberá ser precisado en etapas posteriores del trámite legislativo. A continuación, se presenta el resumen del ajuste aprobado: PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	Concepto	Total (pesos)	I - Ingresos del Presupuesto Nacional	501.061.364.827.042	1. Ingresos Corrientes de la Nación	303.126.625.000.000	2. Recursos de Capital de la Nación	176.188.909.485.331	5. Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.263.020.043.872	6. Fondos Especiales de la Nación	17.482.810.297.839	II Ingresos de los Establecimientos Públicos	29.627.834.093.394	III -Total Ingresos sin ley de financiamiento	530.689.198.920.436	IV - Ley de Financiamiento	16.286.000.000.000	TOTAL INGRESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO	546.975.198.920.436
Concepto	Total (pesos)																				
I - Ingresos del Presupuesto Nacional	501.061.364.827.042																				
1. Ingresos Corrientes de la Nación	303.126.625.000.000																				
2. Recursos de Capital de la Nación	176.188.909.485.331																				
5. Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.263.020.043.872																				
6. Fondos Especiales de la Nación	17.482.810.297.839																				
II Ingresos de los Establecimientos Públicos	29.627.834.093.394																				
III -Total Ingresos sin ley de financiamiento	530.689.198.920.436																				
IV - Ley de Financiamiento	16.286.000.000.000																				
TOTAL INGRESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO	546.975.198.920.436																				

Concepto	Total (pesos)
Total Presupuesto Nacional sin ajuste	\$527.347.364.827.042
Ingresos de Establecimientos Públicos	\$29.627.834.093.394
Total Presupuesto General (original)	\$556.975.198.920.436
Reducción gastos de funcionamiento	\$6.000.000.000.000
Reducción gastos de inversión	\$4.000.000.000.000
Total Presupuesto Nacional ajustado	\$546.975.198.920.436

En todo caso, la ponencia alternativa incorporó una propuesta de desagregación sectorial de la reducción de los \$10 billones, así como una redistribución adicional de \$550 mil millones entre sectores. Dicha información se transcribe a continuación como parte del análisis que acompañó el proceso de construcción del texto, con el ánimo de contribuir a la deliberación informada en el marco del segundo debate:

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN PONENCIA ALTERNATIVA (Miles de millones de pesos)			
SECTOR	Reducción \$10 b	Adición \$550 mm	Reducción \$550 mm
	(1)	(2)	(3)
FUNCIONAMIENTO	(6.000)	100	(550)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	(46)	0	0
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	(84)	0	(1)
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	(3)	0	0
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	(12)	100	0
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	(35)	0	0
CULTURA	(3)	0	0
DEFENSA Y POLICÍA	(1.547)	0	(190)
DEPORTE Y RECREACIÓN	(14)	0	0
EDUCACIÓN	(5)	0	0
EMPLEO PÚBLICO	(4)	0	0
FISCALÍA	(188)	0	0
HACIENDA	(1.081)	0	(15)
IGUALDAD Y EQUITAD	(201)	0	0
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	(15)	0	0
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	(7)	0	0
INTELIGENCIA	(3)	0	0
INTERIOR	(389)	0	(2)
JUSTICIA Y DEL DERECHO	(317)	0	0

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN PONENCIA ALTERNATIVA (Miles de millones de pesos)			
SECTOR	Reducción \$10 b	Adición \$550 mm	Reducción \$550 mm
	(1)	(2)	(3)
MINAS Y ENERGÍA	(11)	0	0
ORGANISMOS DE CONTROL	(59)	0	0
PLANEACIÓN	(14)	0	0
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	(14)	0	0
RAMA JUDICIAL	(435)	0	(260)
REGISTRADURÍA	(111)	0	0
RELACIONES EXTERIORES	(171)	0	0
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	(1.147)	0	(82)
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	(19)	0	0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	(5)	0	0
TRABAJO	(32)	0	0
TRANSPORTE	(19)	0	0
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	(7)	0	0
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0
INVERSIÓN	(4.000)	450	0
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		50	
DEPORTE Y RECREACIÓN		200	
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	(4.000)		
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		200	
TOTAL	(10.000)	550	(550)

Fuente: Ponencia Alternativa

La ponencia alternativa del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2026, presentada por la Representante Olga Lucía Velásquez Nieto y aprobada en primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, también introdujo modificaciones a la tercera parte del texto original radicado por el Gobierno nacional el 29 de julio de 2025, correspondiente a las Disposiciones Generales.

Estas modificaciones se dieron en un contexto institucional particularmente sensible. Ante la posibilidad de que el Congreso no lograra aprobar una ponencia antes de los plazos constitucionales, el Presidente de la República hubiese estado habilitado para expedir el presupuesto por decreto, con el texto original del Ejecutivo. En ese escenario, además de mantener el monto más alto propuesto inicialmente (\$556,9 billones), se habrían preservado artículos que otorgaban facultades extraordinarias al Gobierno, lo que fue calificado por sectores de oposición como una posible "dictadura fiscal".

Conscientes de la trascendencia de este debate, las comisiones actuaron en el marco de sus competencias constitucionales, deliberaron de manera amplia y construyeron consensos en torno a la necesidad de garantizar la aprobación de un presupuesto que, sin desconocer las necesidades del país, preservara el equilibrio institucional y reafirmara el rol del Congreso en materia presupuestal.

En ese espíritu, la ponencia alternativa eliminó ocho artículos del capítulo de Disposiciones Generales relacionados con la reprogramación de vigencias futuras en el sector transporte, la gestión de recursos del FONPET, la creación de nuevos fondos de crédito y ciertas facultades excepcionales a entidades como la Registraduría Nacional. Asimismo, se realizaron ajustes a la redacción de varios artículos con el fin de mejorar su claridad y fortalecer su aplicación en la fase de ejecución presupuestal.

El proyecto aprobado en comisiones quedó compuesto por 90 artículos y representa un ejercicio democrático de responsabilidad fiscal y política, que reafirma la importancia de tramitar el presupuesto mediante ley de la República y no por decreto.

A continuación, se resumen las modificaciones aprobadas a las Disposiciones Generales (Tercera Parte del Proyecto de Ley):

Artículos de las Disposiciones Generales Eliminados

Se suprimieron los siguientes ocho artículos

Artículo Eliminado del Texto Original	Tema Principal	Razón de la Eliminación (según fuentes)
Artículo 42	FONPET y FOMAG	Relacionado con el giro de recursos del FONPET al FOMAG. Se eliminó por contrariar disposiciones ya aprobadas en la Ley 2468 de 2025.
Artículo 43	FONPET	Autorizaba el retiro de recursos de cuentas territoriales del FONPET para pagos pensionales. Se eliminó para preservar el control territorial sobre dichos recursos.
Artículo 71	Registraduría Nacional	Permitía al Fondo Rotatorio de la Registraduría recibir recursos de entidades territoriales vía convenios para financiar mecanismos de participación ciudadana.
Artículo 76 (renumerado 73 en el texto de la ponencia alternativa)	Redistribución de recursos para inversión social	Autorizaba la redistribución de apropiaciones en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y del DNP para financiar proyectos registrados en el Banco Único de Proyectos. Estas facultades no eran necesarias.
Artículo 87	FONPET – Préstamos a la Nación	Regulaba el manejo de préstamos del FONPET a la Nación y recursos a favor de entidades territoriales. Se eliminó por entrar en conflicto con la Ley 2468 de 2025.
Artículo 88	Vigencias Futuras – Sector Transporte	Permitía reprogramar o liberar recursos de vigencias futuras en el sector transporte mediante decreto. Se eliminó para evitar interpretaciones sobre posibles recortes a proyectos aprobados.
Artículo 93	Facultad de Racionalización del Gasto	Otorgaba al Gobierno herramientas para racionalizar el gasto si el recaudo no cubría los gastos apropiados.

Artículo Eliminado del Texto Original	Tema Principal	Razón de la Eliminación (según fuentes)
Artículo 94	Fondo Estratégico de Deuda	Autorizaba la creación de un fondo con excedentes de liquidez para garantizar el servicio de la deuda pública.

Artículos de las Disposiciones Generales Modificados

Los siguientes cinco artículos fueron modificados para ajustar su redacción o el alcance de sus disposiciones, y fueron aprobados en bloque junto con las eliminaciones:

Artículo Modificado del texto Original	Tema Principal	Naturaleza de la Modificación (Según el texto propuesto)
Artículo 77	Recursos SGP Educación	Se ajustó la redacción para financiar con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Educación (últimas doceavas) las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2025 (contribuciones de nómina, aportes al FOMAG y parafiscales).
Artículo 78	Recursos pendientes de giro del SGP	Modificado para aclarar el manejo de recursos pendientes de giro a entidades territoriales por parte de la Nación (debido al Decreto Ley 28 de 2008 o falta de registro de Cuenta Maestra). Se especificó que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actúa como administradora temporal y la entidad ordenadora debe solicitar el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses una vez superada la situación que causó la suspensión.
Artículo 79	San Andrés y Providencia	Se modificó para atender la condición insular del Archipiélago. Asigna recursos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para cubrir los costos no recuperables vía tarifa o subsidios de la operación y mantenimiento del sistema de manejo integral de residuos sólidos para el departamento.
Artículo 84	Certificados de Libertad y Tradición	Se modificó para establecer que los recursos provenientes de los certificados de libertad y tradición pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro y son excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
Artículo 86 (renumerado 83 en el texto de la ponencia alternativa)	Asignaciones presupuestales	Se modificó para eliminar el párrafo.
Artículo 92	Reintegro de Recursos a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional	Se ajustó para exceptuar explícitamente del reintegro de excedentes de liquidez a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional a los recursos del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías o aquellos que correspondan a entidades territoriales o sus descentralizadas, protegiendo así la autonomía territorial sobre dichos fondos.

Listado de proposiciones presentadas en Primer Debate

Como resultado del trabajo legislativo adelantado por los honorables y coordinadores ponentes, en estrecha coordinación con los equipos técnicos del Gobierno Nacional encabezados por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se llevó a cabo un estudio detallado de un conjunto significativo de proposiciones presentadas por los congresistas en el marco del primer debate.

En total se analizaron 194 proposiciones, que, de ser incorporadas en el artículo segundo del Proyecto de Ley como nuevos gastos, habrían incrementado el monto del Presupuesto General de la Nación alrededor de \$24,9 billones, que al restarles las proposiciones con solicitud de reducción por \$6,4 billones, hubiesen generado un efecto neto de mayor presión de gasto por \$18,5 billones.

Frente a esta situación, y teniendo en cuenta las restricciones fiscales vigentes —incluyendo una disminución de \$10 billones respecto al monto inicialmente proyectado para el presupuesto—, fue necesario emprender un riguroso ejercicio de análisis y priorización, orientado a garantizar la sostenibilidad financiera del PGN y su coherencia con las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Como parte del proceso, se acordó que aquellas proposiciones que no alcanzaron a ser tramitadas tras la radicación de la ponencia alternativa fueran dejadas como constancias, con el compromiso expreso de que serían objeto de análisis en el marco de las reuniones preparatorias del segundo debate. Esta decisión fue adoptada de manera consensuada, con el ánimo de mantener activas y vigentes dichas iniciativas dentro del proceso legislativo, y de asegurar que aquellas que cuenten con el respectivo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público puedan ser debidamente incorporadas al articulado definitivo.

El señor Ministro de Hacienda, Germán Ávila, manifestó en este contexto su disposición a apoyar un pliego que recoja modificaciones al proyecto inicial, siempre y cuando se garantice que los nuevos gastos sean financiables dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, reiterando así la voluntad del Gobierno Nacional de acompañar un proceso presupuestal responsable, equilibrado y dialogado.

En consecuencia, esta ponencia para segundo debate recoge lo construido de manera colectiva y técnica en el primer debate, al tiempo que deja abierta la puerta el debate y eventual incorporación de nuevas iniciativas viables y alineadas con los principios de responsabilidad fiscal y las prioridades estratégicas del desarrollo nacional. El listado de proposiciones para primer debate se aprecia en la tabla 1

Tabla 1: Proposiciones Congresistas Primer Debate

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte y la sección 2401 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte para la vigencia 2026, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000). Adiciónese al programa presupuestal 2401 "Infraestructura red vial primaria" del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del proyecto BPIN 2018011001015 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Los Curas - Málaga, Santander", la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000).
2	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese las secciones 2402 y 2401, correspondientes al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, respectivamente, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.949.000.000) el presupuesto de inversión del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la paz total. Nacional" (BPIN 202300000000001), adscrito al programa 2402 - Infraestructura red vial regional, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. Adiciónese SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.949.000.000) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, dentro del programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, con destino exclusivo al proyecto "Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, Departamentos de Antioquia y Santander" (BPIN 2018011001165).
3	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la sección 2401 correspondiente a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase en VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.942.560.000) el presupuesto de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo para la vigencia 2026, en los rubros de adquisición de bienes y servicios y gastos de personal. Adiciónese VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.942.560.000) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, dentro del programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, con destino al proyecto "Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, Departamentos de Antioquia y Santander" (BPIN 2018011001165).
4	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese la sección 2401 Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, la cual quedará así: Redúzcase del proyecto BPIN 2018011000933 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Turbo - Cartagena - Barranquilla - Santa Marta - Riohacha - Paraguachón. Transversal del Caribe. Córdoba, Atlántico, Sucre, Antioquia, Bolívar, Magdalena, La Guajira", perteneciente al programa presupuestal 2401 - Infraestructura red vial primaria del INVÍAS, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$30.592.000.000). Adiciónese al proyecto BPIN 2018011000501 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera San Gil - Onzaga - Santa Rosita. Transversal San Gil - Mogotes - La Rosita. Santander, Boyacá", también dentro del programa presupuestal 2401 - Infraestructura red vial primaria del INVÍAS, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$30.592.000.000).
5	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la sección 2401 correspondiente a al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.928.568.065). Adiciónese CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.928.568.065) al programa presupuestal 2401 del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Los Curos - Málaga, Santander" (BPI 2018011001015).
6	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese las secciones 2402 y 4301, correspondientes al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y al Ministerio del Deporte, respectivamente, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$113.999.961.000) el presupuesto de inversión del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la paz total. Nacional" (BPIN 202300000000001), adscrito al programa 2402 - Infraestructura red vial regional, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, en la vigencia 2026. Adiciónese CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$113.999.961.000) al proyecto "Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar nacional" (BPIN 2021011000250), adscrito al programa 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, a cargo del Ministerio del Deporte, dentro de la vigencia 2026.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
7	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$15.700.000.000), el presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con cargo al rubro de gastos de personal. Adiciónese la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$15.700.000.000) al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del programa 2402 - Infraestructura red vial regional, e incorpórese con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN) el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" (BPIN 2019011000005), destinando expresamente dichos recursos a la financiación y ejecución de este proyecto.
8	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad y la sección 4302 correspondiente al Ministerio del Deporte, del artículo 2°, las cuales quedarán así:Redúzcase el rubro de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.465.000.000).Adiciónese SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.465.000.000) al proyecto "Apoyo en el desarrollo de juegos y eventos deportivos de rendimiento y alto rendimiento en Colombia nacional" (BPIN 2021011000263), perteneciente al programa 4302 - Formación y preparación de deportistas, en el presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte.
9	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT y la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000), el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, con cargo a los rubros de gastos en bienes y servicios por SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) y de gastos de personal por DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). Adiciónese la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del programa 2402 - Infraestructura red vial regional, e incorpórese con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN) el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" (BPIN 2019011000005), destinando expresamente dichos recursos a la financiación y ejecución de este proyecto
10	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad y la sección 4302 correspondiente al Ministerio del Deporte, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) la apropiación destinada al rubro de "Adquisición de bienes y servicios" del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad. Adiciónese la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) al proyecto "Apoyo en el desarrollo de juegos y eventos deportivos de rendimiento y alto rendimiento en Colombia nacional" (BPIN 2021011000263), correspondiente al programa 4302 - Formación y preparación de deportistas, en el presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte.
11	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$29.562.739.393), el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, con cargo a rubros de Adquisición de Bienes y servicios y gastos de personal. Adiciónese la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$29.562.739.393) al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del programa 2402 - Infraestructura red vial regional, e incorpórese con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN) el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" (BPIN 2019011000005), destinando expresamente dichos recursos a la financiación y ejecución de este proyecto.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
12	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la sección 2401 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2º, los cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$81.116.431.935), el presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. Adiciónese la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$81.116.431.935) al programa presupuesta! 2401 del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, específicamente al proyecto "Construcción y mejoramiento del corredor Los Curos - Málaga" (BPIN 2018011001015) en el departamento de Santander.																																										
13	CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES, YENICA ACOSTA INFANTE, KATHERINE MIRANDA PEÑA y otras firmas	En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales. Según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) en su comunicado 19 del 1 de agosto de 2025, y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP 2025) y análisis de varios centros de estudios económicos, existe una brecha de recursos de \$39.5 billones para cumplir la meta de déficit de 6.2% del PIB en 2026. De ese faltante, \$13.2 billones corresponden a insuficiencia de recaudo frente a las proyecciones oficiales, derivada de supuestos macroeconómicos optimistas y sobreestimación de ingresos. Y 26.3 billones restantes corresponden a una Ley de financiamiento inexistente mencionada en el párrafo anterior. En virtud de lo anterior, se solicita que el monto global del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 se reduzca en \$39.5 billones así: • \$26.3 billones por eliminación de las apropiaciones condicionadas a la aprobación de una ley financiamiento no tramitada. • \$13.2 billones por ajuste al estimado de ingresos de acuerdo con el CARF y el MFMP. El resto de las partidas presupuestales deberá ajustarse proporcionalmente a esta reducción, manteniendo la estructura y composición del presupuesto, per garantizando que las apropiaciones estén soportadas en ingresos efectivos y verificables.																																										
14	ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA	La suscrita representante a la Cámara en virtud del artículo 112 s.s. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición al Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DECAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con el fin de modificar los recursos que contribuyen con el desarrollo de actividades misionales y de apoyo que se encuentran definidas en los proyectos de inversión inciden en el cumplimiento y aporte del Instituto a los enunciados y metas a cumplir establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Por lo anterior, se propone que se modifique la sección 1912 del Proyecto Ley 102-2025 Cámara, así: <table><tr><th colspan="7">SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th colspan="2">TOTAL</th></tr><tr><td colspan="4">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>193.368.453.000</td><td colspan="2">193.368.453.000</td></tr><tr><td colspan="4">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>22.500.000.000</td><td colspan="2">106.000.000.000</td></tr><tr><td>1903</td><td></td><td>INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</td><td></td><td>56.000.000.000</td><td colspan="2">56.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td></td><td>56.000.000.000</td><td colspan="2">56.000.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA							CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				193.368.453.000	193.368.453.000		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				22.500.000.000	106.000.000.000		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		56.000.000.000	56.000.000.000			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		56.000.000.000	56.000.000.000	
SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA																																												
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				193.368.453.000	193.368.453.000																																							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				22.500.000.000	106.000.000.000																																							
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		56.000.000.000	56.000.000.000																																							
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		56.000.000.000	56.000.000.000																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
		1999 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD 22.500.000.00050.000.000.00050.000.000.000 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 22.500.000.00050.000.000.00050.000.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN22.500.000.000276.868.453.000299.368.453.000																
15	FLORA PERDOMO ANDRADE, JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 102 de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedara así: ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los usuarios de los distritos de riego, y los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 1 °. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 ° de enero de 2026.																
16	FLORA PERDOMO ANDRADE, JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA y otras firmas	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 102 de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedara así: ARTICULO NUEVO. RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE TASAS DEL USO DEL AGUA. Facúltese a las Corporaciones Autónomas Regionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos coactivos adelantados por concepto de Tasas de Uso de Agua, exonerando el pago del 80% de los intereses, siempre y cuando los deudores presenten la solicitud respectiva antes del 30 de junio de 2026, acreditando el pago del 100% de las Tasas y el 20% de los intereses adeudados. Igualmente se faculta a la Corporaciones Autónomas Regionales, para exonerar del 80% de los intereses a los deudores por concepto de Tasas de Uso de Agua, contra quienes no se esté adelantando cobro coactivo, que, antes del 30 de junio de 2026, acrediten el pago del 100% de las Tasas y el 20% de los intereses adeudados.																
17	JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ	El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva de articulo nuevo, el cual quedará así: ARTICULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.																
18	JORGE ALBERTO CERCHIAO FIGUEROA.	Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" el cual quedara así: SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>11.306.348.270</td><td>1.987.635.000</td><td>13.293.983.270</td></tr></table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.306.348.270	1.987.635.000	13.293.983.270
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.306.348.270	1.987.635.000	13.293.983.270													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
				8.487.598.001	2.389.914.000	10.877.512.001	
		2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8.487.598.001	2.389.914.000	10.877.512.001	
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8.487.598.001	2.389.914.000	10.877.512.001	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			19.793.946.271	4.377.549.000	24.171.495.271
19	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" el cual quedara así:ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) El Gobierno Nacional apropiará quinientos noventa y ocho mil millones de pesos (\$598.000.000.000) para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira a través de una financiación directa asignándoselo a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR o una cofinanciación por el modelo de APP (Alianza Público Privada).					
20	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" el cual quedara así:					
		UNIDAD EJECUTORA: 225731					
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78.541.067.504		78.541.067.504
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000
		2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100.000.000.000		100.000.000.000	
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			178.541.067.504		178.541.067.504
21	ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" agregando a la SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL literal C) CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA la suma de cien mil (100.000.000.000) millones de pesos para la inversión en proyectos de mejoramiento de escuelas rurales en Santander.					
22	ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE literal C) la suma de trescientos mil (300.000.000.000) millones de pesos para la inversión en todas las actividades del sistema nacional del deporte y preparación de ciclo olímpico.					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
23	ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA literal A) la suma de tres mil (3.000.000.000) millones de pesos y al literal C) la suma de dos mil (2.000.000.000) millones de pesos para la puesta en marcha de la COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA aprobada por la ley 2498 de 2025.
24	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio del Deporte responsable de la política deportiva del país dará prioridad en la ejecución de su respectivo presupuesto a la construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales 2027 y Juveniles 2028. El Ministerio del Deporte deberá atender, prioritariamente, todas las solicitudes de construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales 2027 y Juveniles 2028 sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar la realización de estas justas.
25	JUAN LORETO GÓMEZ SOTO	ARTÍCULO NUEVO. PROYECTO MULTIPROPÓSITO RÍO RANCHERÍA. La Agencia de Desarrollo Rural -ADR- como organismo ejecutor priorizará la financiación e implementación del Proyecto Multipropósito del Río Ranchería como garantía al acceso a agua potable e instrumento de desarrollo sostenible, agrícola y pecuario para comunidades marginadas del país. Al ser un proyecto de gran escala, la financiación corresponderá a un servicio de deuda que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales tendrán que tramitar con la Banca Internacional o Nacional, en una proporcionalidad del 70% el Gobierno Nacional y el 30% Entidades Territoriales. El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.
26	JUAN LORETO GÓMEZ SOTO	Artículo Nuevo. En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2500 de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal de 2026.
27	WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de VEINTISÉIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.300.000.000.000) En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.675.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.
28	JAMES MOSQUERA TORRES	Adiciónese a la Sección 2402 del Instituto Nacional de Vías - Invías, dentro del componente de inversión correspondiente a la Infraestructura de la Red Vial Regional, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$152.120.661.981), destinada a la financiación del proyecto de construcción de la variante vial en el municipio de Istmina, departamento del Chocó. Dicho proyecto de inversión se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida y en el Plan Plurianual de Inversiones.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
29	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES	Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.
30	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES	Artículo Nuevo. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.
31	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES	Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. 3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.
32	ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara. agregando a la SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de CIENTO CINCUETA MIL MILLONES DE PESOS (150.000.000.000) destinados a la inversión de programas y actividades del sistema nacional del deporte y a la inversión en la formación y preparación de deportistas:
		SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.566.208.000		68.566.208.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			241.892.487.504		241.892.487.504
		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000
		4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504		190.092.487.504
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	190.092.487.504		190.092.487.504
		4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			310.458.695.504		310.458.695.504
33	HERNANDO GUIDA PONCE.	Modifíquese el artículo 20. del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con la inclusión de una partida de \$2.400.000.000 para el "Proyecto de estudios y diseños Fase 111 Puente La Hermandad", el cual quedará así: ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma adicional por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.400.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación: (...) SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (...) C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (...) 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE APOORTE NACIONAL: \$2.400.000.000 "Proyecto de estudios y diseños Fase /// Puente La Hermandad"					
34	WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2º de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASÍGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
35	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTICULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.
36	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:ARTICULO NUEVO. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.
37	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTICULO NUEVO. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI anticipe giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
38	JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS, JOSÉ ELIÉCER, SALAZAR LÓPEZ, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2, Sección 4301, literal C del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara y adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Deporte, la suma de \$300.000.000.000 Trescientos mil millones de pesos colombianos, el cual quedara así:				
		SECCIÓN: 4301				
		MINISTERIO DEL DEPORTE				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
					TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			541.892.487.504	541.892.487.504
		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	196.500.000.000	196.500.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	196.500.000.000	196.500.000.000
		4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	340.092.487.504	340.092.487.504
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	340.092.487.504	340.092.487.504
		4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000	5.300.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000	5.300.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			541.892.487.504	541.892.487.504
39	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	INCREMENTÉSE la SECCIÓN 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, en el LITERAL C, CUENTA 3708 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$25.000.000.000 - veinticinco mil millones de pesos, sección que quedará así:				
		SECCIÓN: 3709				
		DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
					TOTAL	
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.344.000.000	15.344.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			110.605.584.213	110.605.584.213
		3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	110.605.584.213	110.605.584.213
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110.605.584.213	110.605.584.213
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			125.949.584.213	125.949.584.213

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		REDÚZCASE la SECCIÓN 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, en el LITERAL A, CONCEPTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72 - LEY 2294/2023), del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$25.000.000.000 - veinticinco mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>499.529.085.000</td><td></td><td>499.529.085.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>499.529.085.000</td><td></td><td>499.529.085.000</td></tr></table> Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente al Fondo Nacional de Bomberos, el cual presenta un déficit superior a los \$500 mil millones de pesos.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			499.529.085.000		499.529.085.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			499.529.085.000		499.529.085.000																		
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			499.529.085.000		499.529.085.000																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			499.529.085.000		499.529.085.000																																	
40	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	INCREMENTÉSE la SECCIÓN 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en el LITERAL C, CUENTA 2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN, SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$15.000.000.000- quince mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>5.370.847.552.000</td><td></td><td>5.370.847.552.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>230.312.056.738</td><td></td><td>230.312.056.738</td></tr><tr><td>2802</td><td></td><td>IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN</td><td>230.312.056.738</td><td></td><td>230.312.056.738</td></tr><tr><td></td><td>1000</td><td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>230.312.056.738</td><td></td><td>230.312.056.738</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>5.601.159.608.738</td><td></td><td>5.601.159.608.738</td></tr></table> REDÚZCASE la SECCIÓN 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, en el LITERAL C, CUENTA 2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$15.000.000.000- quince mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.370.847.552.000		5.370.847.552.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			230.312.056.738		230.312.056.738	2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	230.312.056.738		230.312.056.738		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	230.312.056.738		230.312.056.738	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.601.159.608.738		5.601.159.608.738
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.370.847.552.000		5.370.847.552.000																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			230.312.056.738		230.312.056.738																																	
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	230.312.056.738		230.312.056.738																																	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	230.312.056.738		230.312.056.738																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.601.159.608.738		5.601.159.608.738																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.128.838.000.000		1.128.838.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			70.610.000.000		70.610.000.000
		2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	53.665.349.923		53.665.349.923
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	53.665.349.923		53.665.349.923
		2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16.944.650.077		16.944.650.077
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.944.650.077		16.944.650.077
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.199.448.000.000		1.199.448.000.000
		Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente los procesos electorales que se presentarán en el año 2026, incluidos la elección a Presidencia de la República y de los miembros del próximo Congreso.					
41	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	INCREMENTÉSE la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, en el LITERAL e, CUENTA 4302 FORMACIÓN V PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREACIÓN V DEPORTE, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$22.730.000.000 - veintidós mil setecientos treinta millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.566.208.000		68.566.208.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			264.622.487 .504		264.622.487 .504
		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000
		4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	212.822.487.504		212.822.487.504
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	212.822.487.504		212.822.487.504

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE					
		4399			5.300.000.000		5.300.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			310.458.695.504		310.458.695.504
		REDÚZCASE la SECCIÓN 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, en el LITERAL A, CONCEPTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72 - LEY 2294/2023), del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$22.730.000.000-veintidós mil setecientos treinta millones de pesos, sección que quedará así:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			501.799.085.000		501.799.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			501.799.085.000		501.799.085.000
Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente a la formalización laboral y en la implementación del Sistema Único de Información, garantizando el empleo digno y estructurado en el sector deporte.							
42	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	Artículo Nuevo. La renta con destinación específica, consistente en la cesión de impuestos de carácter nacional recaudados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no podrá ser inferior al valor certificado de recaudo realizado por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales en el Departamento.					
		La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá certificar y publicar el recaudo de impuestos nacionales realizado en el Archipiélago el último día hábil de cada mes.					
		El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá realizar la transferencia del valor de recaudado y certificado a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante los 3 días hábiles siguientes a la certificación de recaudo emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.					
43	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Gobierno nacional asignará y transferirá los recursos necesarios para subsidiar el costo del combustible de aviación utilizado en las rutas aéreas comerciales de transporte de pasajeros desde y hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El subsidio deberá tener como finalidad directa la reducción del valor de los tiquetes aéreos para el usuario final.					
		El Ministerio de Transporte, en coordinación con la Aeronáutica Civil, el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, establecerá los criterios técnicos, financieros y sociales para la aplicación del subsidio, y deberá adoptar los mecanismos regulatorios y de control que aseguren su traslación efectiva al precio pagado por el usuario.					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
44	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. <u>También podrán financiarse los programas piloto que implemente el Ministerio de Minas y Energía para el diseño y aplicación de mecanismos de entrega de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros. Dichos programas deberán desarrollarse en zonas rurales, insulares y no interconectadas, con el fin de garantizar el acceso equitativo al servicio público domiciliario de gas combustible en condiciones de eficiencia, transparencia y cobertura.</u>
45	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO 79. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.
46	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. SUBSIDIO DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al subsidio del transporte del Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido por cilindros hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de garantizar el acceso equitativo a este energético esencial y mitigar los sobrecostos derivados de la insularidad. Este beneficio será trasladado directamente al usuario final y se reflejará en el costo unitario de prestación del servicio de GLP, conforme lo establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). PARÁGRAFO 1 °. El subsidio aquí previsto se aplicará exclusivamente al transporte marítimo y logístico del GLP desde el territorio continental hasta los centros de distribución en el Archipiélago. PARAGRAFO 2°. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre la correcta aplicación del subsidio, el cumplimiento de las metodologías tarifarias establecidas por la CREG y el traslado efectivo del beneficio al usuario final. PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 ° de enero de 2026. Para la vigencia, la asignación no podrá ser menor a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$24.321.016.714)
47	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Prohíbese, durante la vigencia fiscal 2026, a las entidades del Orden Nacional el uso de recursos de los proyectos de inversión financiados con cargo al Presupuesto General de la Nación para la realización de eventos, encuentros, actividades de cierre, conmemoraciones, ceremonias, entregas simbólicas o cualquier actividad similar de carácter protocolario, logístico, promocional o celebratorio. Esta prohibición incluye, entre otros, los gastos asociados a la organización de tales actividades como alquiler de salones, servicios de alimentación y catering, alojamiento, transporte, tiquetes aéreos, cuando no exista una justificación técnica, funcional y verificable que los relacione directamente con el cumplimiento de un producto o meta del proyecto de inversión. En todo caso y aun cuando exista justificación válida en los términos del inciso anterior, queda prohibido la compra de escarapelas, souvenirs, kits, cuadernos, cuadernillos, guías, libros, bolígrafos, papelería, equipos, materiales promocionales y similares. No se considerará justificación válida la invocación de actividades de supervisión, socialización o cierre del proyecto, cuando tales actividades no estén incluidas explícitamente en el cronograma físico-financiero del proyecto aprobado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). Parágrafo. Las entidades del orden nacional deberán privilegiar el uso de medios digitales, plataformas virtuales, herramientas de comunicación electrónica y mecanismos de seguimiento remoto para la realización de actividades de socialización, cierre o supervisiones asociadas a los proyectos de inversión, en coherencia con los principios de eficiencia del gasto público, austeridad y responsabilidad fiscal. Parágrafo 2. La Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán vigilancia preferente sobre el cumplimiento de esta disposición, y podrán ordenar la suspensión del gasto o la apertura de procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria cuando se evidencie su incumplimiento.
48	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal 2026 el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, asignará una apropiación presupuestal no inferior a NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) para la construcción y dotación de un hospital de segundo nivel en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, se deberán

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		destinar los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad de al menos cuatro (4) Equipos Básicos de Salud con enfoque territorial y comunitario, destinados a fortalecer la atención primaria en salud y la prevención de enfermedades, conforme a los lineamientos del modelo de atención propuesto por el Gobierno nacional. Parágrafo. Las entidades responsables deberán garantizar que los recursos para infraestructura, dotación y operación estén incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2026, y su ejecución deberá iniciarse a más tardar dentro del primer trimestre de la misma, priorizando mecanismos de contratación directa con enfoque territorial, diferencial y resiliente al riesgo climático insular.
49	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Prohíbese, para la vigencia fiscal 2026, que las entidades del orden nacional destinen más del siete por ciento (7 %) del valor total de cada proyecto de inversión para la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Además, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con cargo a recursos de proyectos de inversión deberán estar plenamente justificados, demostrando de forma expresa que: 1. Son necesarios para el cumplimiento de objetivos, productos o metas del proyecto, y no para cubrir funciones propias del funcionamiento ordinario de la entidad; 2. Tienen una relación directa con la naturaleza del proyecto, conforme a su ficha registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN); y 3. Su duración y alcance corresponden al cronograma y fases del proyecto. Dicha justificación deberá constar por escrito en el respectivo expediente presupuestal y contractual, y en la motivación de los estudios previos de cada contrato. La Procuraduría General de la Nación ejercerá control durante toda la vigencia de los contratos de prestación de servicios cuya fuente de financiación sean proyectos de inversión de entidades del orden nacional, verificando que el total contratado no supere el siete por ciento (7 %) del valor del proyecto. Asimismo, deberá presentar un informe anual a las Comisiones Cuartas del Congreso de la República sobre el grado de cumplimiento de esta disposición por parte de las Entidades de Orden Nacional.
50	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas.	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026.Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCION 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$250.000.000.000
51	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas.	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo {Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$111.800.000.000; PRESUPUESTO DEINVERSION \$180.000.000.000; TOTAL A INCREMENTAR \$291.800.000.000
52	MILENE JARAVA DÍAZ.	Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. de ENERO AL 31 DE DJCIEMBRE DE 2026, el cual quedará así: ARTÍCULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera. podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el título IX del Libro 2 del Decreto 107de 2015 <u>Parágrafo. Se priorizará el pago de los servicios de la energía eléctrica en aquellas regiones que presenten las tarifas de energía mas altas del país.</u>
53	MILENE JARAVA DÍAZ.	Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. <u>Parágrafo. Con cargo a los recursos remanentes o a los saldos no comprometidos de los fondos FAZNI, FAER y PRONE. el Gobierno nacional podrá suscribir convenios con los municipios y distritos para subsidiar total o parcialmente la tarifa de alumbrado público de los usuarios ubicados en zonas rurales, priorizando aquellas de difícil acceso.</u>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																															
54	MILENE JARAVA DÍAZ y otras firmas.	ARTÍCULO NUEVO. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente, las entidades del orden nacional y territorial que adelanten procesos de contratación para obras civiles, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario deberán garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los materiales de construcción provenga de productos que cuenten con certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) o con otras certificaciones ambientales reconocidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 1 °. En los casos en que se verifique la inexistencia o insuficiente oferta local o regional de materiales certificados, la entidad contratante podrá justificar la excepción, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Parágrafo 2°. Las entidades contratantes deberán incorporar en los pliegos de condiciones y contratos los criterios técnicos de sostenibilidad definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a las guías y fichas técnicas vigentes. Parágrafo 3°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin que implique un aumento del gasto autorizado en la presente ley. Parágrafo 4°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República realizarán seguimiento y verificación al cumplimiento de esta disposición, en el marco de la estrategia nacional de compras públicas sostenibles, los compromisos de la Agenda 2030 (ODS 12.7) y las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.																																																															
55	LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA y otras firmas.	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal correspondiente, en la Sección 4001 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), con destino a la financiación, ejecución y fortalecimiento de proyectos de acceso, cobertura y calidad de agua potable en el territorio nacional.																																																															
56	HERNANDO GUIDA PONCE, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Incluir las partidas presupuestales para la ejecución del "Proyecto de construcción de los viaductos de la carretera Ciénaga - Barranquilla", el cual constituye una solución definitiva a los graves problemas de erosión costera que afectan este corredor, garantiza la conectividad de la región Caribe y, al mismo tiempo, protege la reserva de biósfera de la Ciénaga Grande de Santa Marta, uno de los ecosistemas más valiosos del país y del mundo.																																																															
57	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO y otras firmas.	MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: De los recursos destinados a la sección 0201 Presidencia de la República y 3701 Ministerio del Interior, destínese un traslado presupuestal de \$129.984.191.048 pesos m/cte. a la sección 2502 Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera: <table><tr><th colspan="7">SECCIÓN: 2502</th></tr><tr><th colspan="7">DEFENSORÍA DEL PUEBLO</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th colspan="2">TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">ADICIÓN TOTAL</td><td>129.984.191.048</td><td></td><td colspan="2">129.984.191.048</td></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>63.742.484.250</td><td></td><td colspan="2">63.742.484.250</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>66.241.706.798</td><td></td><td colspan="2">66.241.706.798</td></tr><tr><td>2502</td><td></td><td>PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr><tr><td></td><td>1000</td><td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>33.963.356.875</td><td></td><td colspan="2">33.963.356.875</td></tr><tr><td>2599</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td><td>32.278.349.923</td><td></td><td colspan="2">32.278.349.923</td></tr></table>	SECCIÓN: 2502							DEFENSORÍA DEL PUEBLO							CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		ADICIÓN TOTAL			129.984.191.048		129.984.191.048		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63.742.484.250		63.742.484.250		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			66.241.706.798		66.241.706.798		2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO						1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33.963.356.875		33.963.356.875		2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	32.278.349.923		32.278.349.923	
SECCIÓN: 2502																																																																	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO																																																																	
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																												
ADICIÓN TOTAL			129.984.191.048		129.984.191.048																																																												
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63.742.484.250		63.742.484.250																																																												
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			66.241.706.798		66.241.706.798																																																												
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO																																																															
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33.963.356.875		33.963.356.875																																																												
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	32.278.349.923		32.278.349.923																																																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		INTERSUBSECTORIAL 1000 GOBIERNO Para ello, se realice la siguiente reducción presupuestal al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR: SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">REDUCCIÓN TOTAL</td><td>79.398.170.770</td><td></td><td>79.398.170.770</td></tr></table> SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">REDUCCIÓN TOTAL</td><td>50.586.020.278</td><td></td><td>50.586.020.278</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	REDUCCIÓN TOTAL			79.398.170.770		79.398.170.770	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	REDUCCIÓN TOTAL			50.586.020.278		50.586.020.278																								
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
REDUCCIÓN TOTAL			79.398.170.770		79.398.170.770																																													
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
REDUCCIÓN TOTAL			50.586.020.278		50.586.020.278																																													
58	LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA y otras firmas	ARTÍCULO NUEVO BONIFICACIÓN LEGISLATIVA MENSUAL: Se establece una bonificación legislativa mensual para los servidores públicos de planta del Congreso de la República (Senado y Cámara) que ocupan los cargos en los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo. Esta bonificación se implementará de manera gradual y progresiva a partir del año 2026 y se extenderá hasta el año 2030, con asignación de un porcentaje (10%) por cada vigencia hasta alcanzar el 50% de la asignación básica mensual dentro del periodo determinado. La bonificación se reconocerá mensualmente, no será compatible con la bonificación por dirección, no aplicará para los cargos de elección y Unidades de Trabajo Legislativo. Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes de acuerdo con sus facultades legales, serán responsables de adelantar los trámites necesarios para la implementación de esta bonificación legislativa en sus respectivas plantas de personal a partir de la vigencia fiscal del 2026.																																																
59	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" el cual quedara así: ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) El Gobierno Nacional apropiará las cantidades faltantes para la terminación del proyecto de pavimentación del corredor vial Uribia - Puerto Bolívar y San Martín - Cabo de la Vela, de los recursos al Instituto Nacional de Vías (Invias).																																																
60	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	Modifíquese la sección 2402 la SUBC/SUBP 0600 "INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE" y la CTA PROG 2401 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA" del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara. 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" en la suma de \$100.000.000.000 con el objeto de financiar la construcción de la vía Tomarrazón - Distracción en el departamento de la Guajira el cual quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>204.212.620.000</td><td>200.580.000.000</td><td>404.792.620.000</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.825.204.634.010</td><td>2.286.717.500.000</td><td>5.111.922.134.010</td></tr><tr><td>2401</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.868.283.685.629</td><td>1.167.232.500.000</td><td>3.035.516.185.629</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.868.283.685.629</td><td>1.167.232.500.000</td><td>3.035.516.185.629</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>806.697.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.606.697.531.309</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>806.697.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.606.697.531.309</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.825.204.634.010	2.286.717.500.000	5.111.922.134.010	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000																																													
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.825.204.634.010	2.286.717.500.000	5.111.922.134.010																																													
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629																																													
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
					194.139.096.000
					194.139.096.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
					102.000.000.010
					102.000.000.010
		1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	25.038.889.009	72.028.465.442
					72.028.465.442
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		72.028.465.442
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568
					29.971.534.568
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		29.971.534.568
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			
					36.380.425.066
					296.139.096.010
					332.519.521.076
63	OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA.	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. 3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.			
64	OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA.	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo Nuevo. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
65	OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA.	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos hasta del 80% asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.																								
66	ESTEBAN QUINTERO CARDONA.	Modifíquese la sección 4301 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación núm. 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado por 1,3 billones. El Deporte en Colombia tiene el rango constitucional de gasto público social, de conformidad con el Acto Legislativo # 1/2000 (art 52 Constitucional), lo cual permitió la creación del IVA a la telefonía móvil, unos importantes recursos, que pueden representar cerca del 50% del presupuesto del Ministerio y gran parte de los recursos para el Ciclo y los Juegos Olímpicos y eventos internacionales (recursos que desde 2002 permitieron los mejores resultados de Colombia en Nuestro Continente y a nivel mundial, 1ero o 2dos en Bolivarianos, suramericanos, Centroamericanos y 5tos en los Panamericanos). Los recursos generados con el IVA a la telefonía tienen una destinación específica, el deporte, por lo que no se entiende como el Ministerio del Deporte tiene una bajísima ejecución presupuestal este año (menos del 26% a 31 de julio de 2025), y el presupuesto (PL.083/2025.S) radicado al Congreso, por Min Hacienda, se disminuye cerca del 34% para el 2026; contrariando el estatus del deporte como gasto público social, que no permite que se reduzca ese presupuesto de una vigencia fiscal a otra, violando así la Constitución y la Ley.																								
67	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCION 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$61.000.000.000 / TOTAL A INCREMENTAR \$61.000.000.000																								
68	EFRAÍN CEPEDA SARABIA y otras firmas	INCREMENTÉSE la SECCIÓN 1601 POLICÍA NACIONAL, en el LITERAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, 083 -2025 Senado en \$950.000.000.000- novecientos cincuenta mil millones de pesos, sección que quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>19.456.227.000.000</td><td></td><td>19.456.227.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>555.740.206.045</td><td></td><td>555.740.206.045</td></tr></table>	SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.456.227.000.000		19.456.227.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			555.740.206.045		555.740.206.045
SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.456.227.000.000		19.456.227.000.000																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			555.740.206.045		555.740.206.045																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		1501	CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		468.259.206.045	468.259.206.045	
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		468.259.206.045	468.259.206.045	
		1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		52.059.000.000	52.059.000.000	
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		52.059.000.000	52.059.000.000	
		1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		35.422.000.000	35.422.000.000	
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		35.422.000.000	35.422.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				20.011.967.206.045	20.011.967.206.045
		69	HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras firmas	Adiciónense a la sección 1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. 102 de 2025 C y 083 de 2025 S "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"., así:			
SECCIÓN: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)							
CTA PROG	SUBC SUBP			CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				66.634.257.876	4.026.646.000	70.660.903.876	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				56.594.864.953	26.263.576.000	82.858.440.953	
1901				SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	44.654.452.244	20.214.662.756	44.459.719.000
	0300			INTERSUBSECTORIAL SALUD	44.654.452.244	20.214.662.756	44.459.719.000
1999				FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.940.412.709	6.048.913.244	13.303.857.000
	0300			INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				92.272.618.000	30.290.222.000	153.519.344.829	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
70	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN y otras firmas	Con fundamento en el artículo 160 de la Constitución Política y en el artículo 109 de la Ley 5ta de 1992, me permito proponer a la honorable Comisión que el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 se fije en quinientos cincuenta y seis billones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda legal (\$556.975.198.920.436) de conformidad con lo presentado por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado, en concordancia con los objetivos macroeconómicos, sociales y fiscales expuestos en el mensaje presidencial y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
71	NORMA HURTADO SANCHEZ y otras firmas	Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 063 de 2025 Senado y 102 de 2025 Cámara, 'Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo nuevo. Prelación de la financiación del aseguramiento en salud como mecanismo para la protección del goce efectivo del derecho a la salud. Las apropiaciones incorporadas en la presente Ley en la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social deberán garantizar el financiamiento pleno y suficiente del aseguramiento en salud. Una vez asignados los recursos se prohíbe cualquier operación presupuestal de aplazamiento, reducción, traslado o cualquier otra facultada por la normativa vigente que reduzca los recursos referidos en el presente artículo. Durante la vigencia fiscal de 2026, los recursos destinados para el aseguramiento en salud serán presupuestados como transferencias de funcionamiento, incluidos aquellos con destinación específica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios, y deberán ser transferidos a la ADRES para financiar exclusivamente los servicios de salud financiados con UPC. presupuestos máximos y reclamaciones de SOAT, conceptos que tendrán prelación sobre los demás usos estructurados del presupuesto de gastos en salud. De igual forma, deberá asegurarse el crecimiento en términos reales de estos recursos en cada anualidad para garantizar la protección progresiva del derecho a la salud.
72	SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". ADICIÓNENE al presupuesto de la sección 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, la suma de \$1.000.000.000 (Mil millones de pesos). Con el objetivo de reforzar el fondo A-03-03-01-033 FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006. REDUZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$1.000.000.000 (Mil millones de pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.
73	SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ	Modifíquese el artículo 54°del Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 540. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, así como los esquemas de solución empresarial de las empresas de servicios públicos del sector de energía y gas bajo intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos.
74	SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". ADICIÓNENE al presupuesto de la sección 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PR 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, la suma de \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento, que atienden al sector de la Economía Popular y que va en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. REDUZCASE el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
75	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras. a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
76	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual quedará así: ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, previa autorización del FONPET, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y/o reservas pensionales remanentes del sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional, a los Sectores Salud y Educación, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar, en segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial.
77	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, al FONPET, de acuerdo con las disposiciones presupuestales vigentes, le dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025 y para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo.
78	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la "UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS" SECCION 4104, - con destinación específica al programa 4101"ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"., adicionándole la suma de 2.000.000.000.000 (DOS BILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica a la indemnización de las Víctimas del Conflicto Armado.
79	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 1701 "Ministerio de Agricultura" Literal C Presupuesto de Inversión del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
80	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 4001 "MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO" Literal C Presupuesto de Inversión del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.																																																
81	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la" PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" SECCION 0201, con destinación específica al FONDO PAZ en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándole la suma de 1.000.000.000 (MIL MLLONES DE PESOS MCTE)																																																
82	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS, DIOGENES QUINTERO AMAYA	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 2402 "Instituto Nacional de Vías" Literal C Presupuesto de Inversión "Infraestructura Red Vial Regional" del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.																																																
83	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA	En el marco de la definición del monto del presupuesto para 2026 proponemos que se modifique el artículo 2 en el monto de 556,9 billones presentado en la radicación del proyecto a 550 billones de pesos, Por tanto, el monto para el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de2026, será de QUINIENTOS CINCUENTA BILLONES DE PESOS (550.00.000.000.000). La disminución tendrá que hacerse afectando los gastos de funcionamiento y no de inversión.																																																
84	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN.	En virtud de los establecido en la Ley 5ª de 1992 me permito presentar proposición modificatoria al Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2026" Adiciónese la suma de veintiséis mil quinientos millones de pesos (\$26.500.000.000) moneda corriente a la Unidad Ejecutora 225715 - Universidad Pedagógica Nacional, de la Sección 2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, con el fin de asignarlos finalmente al Instituto Pedagógico Nacional, unidad académica, administrativa y especial a cargo de la Universidad Pedagógica Nacional, para ser invertidos en temas relacionados con el mejoramiento integral de la infraestructura física y tecnológica del IPN; la expansión de su cobertura educativa y la consolidación de su modelo pedagógico; la mejora de las condiciones laborales para el personal docente y administrativo; y el fortalecimiento de su articulación con los programas de formación de maestros de la UPN. De modo que la secciones 2257 y 225715 quedarán así: UNIDAD EJECUTORA: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS <table><thead><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>6.774.005.128.315</td><td></td><td>6.774.005.128.315</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td></tr></tbody></table> UNIDAD EJECUTORA: 225715 UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <table><thead><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>164.365.224.200</td><td></td><td>164.365.224.200</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td></tr></tbody></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.774.005.128.315		6.774.005.128.315	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	164.365.224.200		164.365.224.200	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.774.005.128.315		6.774.005.128.315																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN																																																		
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	164.365.224.200		164.365.224.200																																													
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN																																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																
85	KARINA ESPINOSA OLIVER, MILENE JARAVA DÍAZ	Sustitúyase el monto previsto en el ARTICULO 2o. del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Disminúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del precitado proyecto de Ley en TREINTA Y SIETE BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.975.198.920.436,oo), quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DIECINUEVE BILLONES DE PESOS. (\$519.000.000.000.000).																																																																																																
86	GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL	Modifíquese el Artículo 2º, Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando dentro del Presupuesto de Inversión de la Sección 0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA, cta. prog. 0199 - "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República", la suma de Diez mil millones de pesos m/c (\$10.000.000.000), con destino a la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, para llevar a cabo todas las actividades jurídicas y administrativas que ejerce esta Comisión dentro de sus funcione judiciales y procesales de investigación y acusación en tema penal, disciplinario y fiscal contra altos dignatarios del Estado.																																																																																																
87	ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA	Los suscritos representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 s.s. de la Ley 5 de 1992 someten a consideración la siguiente proposición al Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRET A EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". inclúyase en el Presupuesto para la vigencia 2026 - departamentos de Cundinamarca y Boyacá - para el Sector Transporte, para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones - del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Troncal de la Esmeralda", contenido en el anexo A de la ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Cundinamarca, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>204.212.620.000</td><td>200.580.000.000</td><td>404.792.620.000</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.925.204.634.010</td><td>2.286.717.500.000</td><td>5.111.922.134.010</td></tr><tr><td>2401</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td>1.768.283.685.629</td><td>1.167.232.500.000</td><td>2.935.516.185.629</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.768.283.685.629</td><td>1.167.232.500.000</td><td>2.935.516.185.629</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>1.006.697.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.606.697.531.309</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.006.697.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.606.697.531.309</td></tr><tr><td>2404</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO</td><td>38.210.683.112</td><td></td><td>38.210.683.112</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.210.683.112</td><td></td><td>38.210.683.112</td></tr><tr><td>2405</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td></td><td>109.445.000.000</td><td>109.445.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td></td><td>109.445.000.000</td><td>109.445.000.000</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>43.000.000.000</td><td></td><td>43.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>43.000.000.000</td><td></td><td>43.000.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td></td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>13.400.000.000</td><td>181.095.000.000</td><td>194.495.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>13.400.000.000</td><td>181.095.000.000</td><td>194.495.000.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.925.204.634.010	2.286.717.500.000	5.111.922.134.010	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.768.283.685.629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.629		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.768.283.685.629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.629	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.006.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.006.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000																																																																																													
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014																																																																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.925.204.634.010	2.286.717.500.000	5.111.922.134.010																																																																																													
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.768.283.685.629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.629																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.768.283.685.629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.629																																																																																													
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.006.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.006.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309																																																																																													
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112																																																																																													
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000																																																																																													
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000																																																																																													
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000																																																																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000	5.000.000.000
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000	5.000.000.000
		2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			
					3.130.019.130.0242.487.297.500.0005.517.316.630.024
88	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, REDÚZCASE el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.400.000.000.000). En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$544.575.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.			
89	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE	Elimínese el artículo 88 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO 88. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.			
90	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, REDÚZCASE el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.400.000.000.000) En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$544.575.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.			
91	CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX y otras firmas	Modifíquese el Art 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO-ANE la suma de \$3.426.000.000 de aporte Nacional para la cuenta C INVERSIÓN distribuidos de la siguiente manera:			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
		2301	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	2.500.000.000
		2399	0400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	926.000.000
		TOTAL PRESUPUESTADO SECCIÓN			3.426.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		De tal forma, que el presupuesto de inversión aprobado para la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ascienda a \$23.884.787.000 de la siguiente manera: C. INVERSION																								
		<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>APORTE NACIONAL</th></tr><tr><td>2301</td><td>0400</td><td>FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL</td><td>2.500.000.000</td><td>10.625.732.481</td><td>13.125.732.481</td></tr><tr><td>2399</td><td>0400</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</td><td>926.000.000</td><td>\$ 9.833.054.519</td><td>10.759.054.519</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTADO SECCIÓN</td><td>3.426.000.000</td><td>20.458.787.000</td><td>23.884.787.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	2301	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	2.500.000.000	10.625.732.481	13.125.732.481	2399	0400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	926.000.000	\$ 9.833.054.519	10.759.054.519	TOTAL PRESUPUESTADO SECCIÓN			3.426.000.000	20.458.787.000	23.884.787.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL																					
2301	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	2.500.000.000	10.625.732.481	13.125.732.481																					
2399	0400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	926.000.000	\$ 9.833.054.519	10.759.054.519																					
TOTAL PRESUPUESTADO SECCIÓN			3.426.000.000	20.458.787.000	23.884.787.000																					
Por lo anterior, el total del presupuesto a aprobar a la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO es el siguiente:																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
95	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" subsector "DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.000 Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios
96	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico
97	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL
98	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "JUSTICIA Y DEL DERECHO" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083~ 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) JUSTICIA Y DEL DERECHO 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA- PASALO BIEN
99	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026-CAQUETÁ" sector "IGUALDAD Y EQUIDAD" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) IGUALDAD Y EQUIDAD 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
100	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2468 de 2025 y las disposiciones presupuestales vigentes, para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas del que trata el inciso segundo del precitado artículo.
101	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", ARTICULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando <u>en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias deberán ser aprobadas por el Comité Directivo del FONPET con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras, a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito Pensional del FONPET de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.</u> Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
102	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET. <u>previa autorización de la entidad territorial, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el sistema de información del fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de financiamiento que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y o reservas pensionales romanentes del Sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional a los sectores Educación y Salud, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores.</u> En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán <u>girados abonados</u> en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará <u>los giros realizados y saldos devueltos de estas operaciones</u> a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán <u>en primer lugar</u> a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. <u>en segundo lugar se aplicarán a las demás obligaciones pensionales, y en tercer lugar el excedente amortizará a la reserva actuarial</u>
103	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "IGUALDAD Y EQUIDAD" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) IGUALDAD Y EQUIDAD 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
104	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
105	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "JUSTICIA Y DEL DERECHO" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083~ 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) JUSTICIA Y DEL DERECHO 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - PASALO BIEN
106	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ' sector "TRANSPORTE" subsector "Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS V RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) TRANSPORTE 80.000 CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA TIPO PUENTE SOBRE EL RÍO CAGUÁN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA
107	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" subsector "DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.000 Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios
108	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico
109	JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO y otras firmas	Con la venia de la Comisión Cuarta constitucional y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representantes a la Cámara, atentamente nos permitimos poner a consideración de los Honorables Representantes de este célula legislativa, la presente proposición, para incluir dentro del presupuesto general del Ministerio de Defensa para la vigencia 2026, recursos por el orden de los 250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud y en general todos los servicios que se prestan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados. Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los HHRR
110	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No.102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: Disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley EN VEINTISÉIS BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (26.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.900.000.000.000) valor que es igual al de presupuesto de rentas y recursos de capital presentado en el artículo primero.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
111	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENEROAL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: Sustitúyase el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026, establecido en el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, por la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS BILLONES DE PESOS (\$523.000.000.000.000) correspondientes a las rentas y recursos de capital, conforme a la propuesta presentada por el Gobierno Nacional en la reforma tributaria de 2024.
112	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley en CUARENTA Y CINCO BILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DOCE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$512.000.000.000.000)
113	WILMER YAIR CASTELLANOS otras firmas	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de VEINTISÉIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.300.000.000.000) En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.675.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.
114	JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO y otras firmas	Modifíquese el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de ley 083/2025S- 102/2025C, el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.689.198.920.436). Esto considerando que el Gobierno Nacional en la exposición de motivos del proyecto incluye en el monto total \$26.3 billones que son contingentes y están sujetos a la aprobación y recaudo de un proyecto de ley de financiamiento, que a la fecha no se ha aprobado, vulnerando los principios del presupuesto de sostenibilidad fiscal.
115	CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	AL PROYECTO DE LEYNO.102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 DE SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.895.291.745), para el MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS ALTERNAS PARA LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP EN LA CIUDAD DE POPAYÁN,
116	CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	AL PROYECTO DE LEY. NO. 102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENEROAL31 DE DICIEMBRE DE 2026"." Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.543.118.347) para la PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE SINIESTROS VIALES EN CORREDORES DE MOVILIDAD ACTIVA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.
117	DIOGENES QUINTERO AMAYA	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena - para apropiar los recursos presupuestales pertinentes durante la vigencia fiscal 2026 con el fin de financiar lo acordado en el "convenio marco interadministrativo servicio nacional de aprendizaje - gobernación de norte de Santander - municipio de Ocaña - municipio de Tibú" destinado a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el SENA, la Gobernación de Norte de Santander y las Alcaldías de Ocaña y Tibú, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, con miras a la construcción de las sedes del SENA en los municipios de Ocaña y Tibú, en el Departamento de Norte de Santander".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
118	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un Artículo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". Artículo Nuevo. Destinación de recursos provenientes de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada. Los recursos recaudados por concepto de peajes instalados en vías pertenecientes a la red vial nacional no concesionada serán administrados por el Instituto Nacional de Vías - Invias y destinados, en primer término, a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la respectiva vía en la cual se efectúe el recaudo. Cuando la vía objeto del peaje cumpla con los estándares técnicos de transitabilidad, seguridad y nivel de servicio definidos por el Ministerio de Transporte y el Invias, los excedentes que resulten podrán ser aplicados exclusivamente a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras vías de la red vial nacional no concesionada dentro del mismo departamento en el cual se generaron los recursos, en concordancia con los planes sectoriales de inversión vial y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Parágrafo. El Invias garantizará la trazabilidad, destinación específica y rendición de cuentas de estos recursos, mediante informes periódicos que deberán ser publicados en su página web y remitidos al Congreso de la República y a 1a: asambleas departamentales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 y de demás normas de transparencia fiscal.
119	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO: Continuidad y Financiamiento del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Establézcase la continuidad del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo como un proyecto estratégico de desarrollo regional, el cual se integrará dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la política de transición energética justa, sostenibilidad ambiental y equidad social impulsada por el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignará los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos asociados al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, con especial atención a los sectores de: Desarrollo de infraestructura sostenible en transporte, agua potable, saneamiento básico, puertos, energías limpias y conectividad digital, Fortalecimiento de la economía local mediante el impulso a la agricultura sostenible, la pesca responsable y el turismo ecológico; Mejoramiento de la infraestructura social en educación, salud y vivienda digna para la población de la región; Protección del medio ambiente y conservación de los ecosistemas costeros, incluyendo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. PARÁGRAFO 2: El Gobierno Nacional garantizará la creación de mecanismos de participación ciudadana y de control social que permitan a las comunidades del Golfo de Morrosquillo tener una participación activa en la formulación, implementación y seguimiento de los proyectos financiados bajo el Pacto. PARAGRAFO 3: Para la vigencia fiscal de 2025, se asignarán al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, destinados a la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura sostenible, justicia social y desarrollo territorial. Los recursos serán distribuidos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones. PARÁGRAFO 4: Los recursos que se asignen en el marco de este artículo deberán ser ejecutados bajo los principios de eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad, en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
120	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS en la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios donde se origine el recaudo.
121	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que benefician a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.
122	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS y otras firmas.	En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21 , 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIS) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales. Y 26.3 billones restantes corresponden a una Ley de mandamiento inexistente mencionada en el párrafo anterior. \$26.3 billones por eliminación de las apropiaciones condicionadas a la aprobación de una ley financiamiento no tramitada. El resto de las partidas presupuestales deberá ajustarse proporcionalmente a esta reducción, manteniendo la estructura y composición del presupuesto, per garantizando que las apropiaciones estén soportadas en ingresos efectivos verificables.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
123	JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO	Modifíquese el monto del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones previsto en el artículo 2 del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, pasando de (\$556.975.198.920.436), a (\$546.975.198.920.436), el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:																		
124	CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA y otras firmas	Redúzcase el monto del presupuesto en 45,4 billones, así: Modifíquese el artículo primero del proyecto de ley 102/25 Cámara - 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: "ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MONEDA LEGAL (\$485.289.198.920.436)																		
125	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS y otras firmas.	En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el • proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales.																		
126	WILMER YAIR CASTELLANOS otras firmas	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de DIEZ BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000.000.000). En ese sentido se propone a las comisiones económicas conjuntas, aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 por valor de \$546.975.198.920.436. En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.																		
127	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" Adicionar con el fin de la financiación de seis (6) CENTRALES DE BENEFICIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFÉ PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), en la SECCIÓN 1701, Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 1701 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL, SUBCUENTA 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado. Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro: SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>521.949.085.000</td><td></td><td>521.949.085.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>521.949.085.000</td><td></td><td>521.949.085.000</td></tr></table> SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			521.949.085.000		521.949.085.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			521.949.085.000		521.949.085.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			521.949.085.000		521.949.085.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			521.949.085.000		521.949.085.000															

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.698.355.000		5.698.355.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			113.000.000.000		113.000.000.000
			1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000
			1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			118.698.355.000		118.698.355.000
		Texto Propuesto con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			491.949.085.000		491.949.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			491.949.085.000		491.949.085.000
		SECCIÓN: 1701					
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.698.355.000		5.698.355.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			143.000.000.000		143.000.000.000
			1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	143.000.000.000		143.000.000.000
			1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	143.000.000.000		143.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			148.698.355.000		148.698.355.000
128	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	PROPOSICIÓN					
		Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026"					
		Adicionar con el fin de la financiación de la RUTA GALLEGO - BELEN:MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA- LABERINTO RUTA 2402, SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 15+00 AL PR 27+500 DEPARTAMENTO DEL HUILA 12,4 km, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTAY UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE. (\$79.081.425.219) en la SECCIÓN 2401 Ministerio de Transporte, LITERAL C. Presupuesto de inversión, CUENTA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SUBCUENTA 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A Presupuesto Funcionamiento, del ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado.					
		Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			521.949.085.000		521.949.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			521.949.085.000		521.949.085.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		SECCIÓN: 2401					
		MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				321.738.059.763	321.738.059.763
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				6.797.215.826	6.797.215.826
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				152.722.000.000	152.722.000.000
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
				INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE			
		2407			9.697.000.000		9.697.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS			
		2408			21.000.000.000		21.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000
				REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE			
		2410			48.489.000.000		48.489.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000
				FORTEALCIMENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE			
		2499			35.211.851.985		35.211.851.985
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				481.257.275.589	481.257.275.589
		Texto Propuesto con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
		442.867.659.781				442.867.659.781
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				
		442.867.659.781				442.867.659.781
		SECCIÓN: 2401				
		MINISTERIO DE TRANSPORTE				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		TOTAL				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
		321.738.059.763				321.738.059.763
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				
		6.797.215.826				6.797.215.826
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
		231.803.425.219				231.803.425.219
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	116.405.573.234	116.405.573.234
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	116.405.573.234	116.405.573.234
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000	1.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000	1.000.000.000
		2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000	9.697.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000	9.697.000.000
		2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000	21.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000	21.000.000.000
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000
		2499		FOR TALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				560.338.700.808

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
129	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"																																				
		Adicionar con el fin de DESARROLLAR LA TERCERA ETAPA DEL CLÚSTER AGROMINERO EN SU FASE DE FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ENMIENDAS Y FERTILIZANTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y DE PRECISIÓN, A PARTIR DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PÉTREO MINERAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA la suma de CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000), en la SECCIÓN 1701, Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 1701 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL, SUBCUENTA 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado.																																				
		Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro:																																				
		SECCIÓN: 4601																																				
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD																																				
		<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>521.949.085.000</td><td></td><td>521.949.085.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>521.949.085.000</td><td></td><td>521.949.085.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	521.949.085.000		521.949.085.000	TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	521.949.085.000		521.949.085.000																		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																															
		A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	521.949.085.000		521.949.085.000																															
		TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	521.949.085.000		521.949.085.000																															
		SECCIÓN: 1701																																				
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																				
		<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>5.698.355.000</td><td></td><td>5.698.355.000</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>113.000.000.000</td><td></td><td>113.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1701</td><td>MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL</td><td>113.000.000.000</td><td></td><td>113.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1100</td><td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>113.000.000.000</td><td></td><td>113.000.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>118.698.355.000</td><td></td><td>118.698.355.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.698.355.000		5.698.355.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	113.000.000.000		113.000.000.000		1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000	TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	118.698.355.000		118.698.355.000
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																															
		A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.698.355.000		5.698.355.000																															
		C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	113.000.000.000		113.000.000.000																															
	1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000																																	
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000																																	
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	118.698.355.000		118.698.355.000																																	
Texto Propuesto con respecto al rubro:																																						
SECCIÓN: 4601																																						
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD																																						
<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>471.949.085.000</td><td></td><td>471.949.085.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>471.949.085.000</td><td></td><td>471.949.085.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	471.949.085.000		471.949.085.000	TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	471.949.085.000		471.949.085.000																				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	471.949.085.000		471.949.085.000																																	
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	471.949.085.000		471.949.085.000																																	
SECCIÓN: 1701																																						
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL																																						
<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>5.698.355.000</td><td></td><td>5.698.355.000</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>163.000.000.000</td><td></td><td>163.000.000.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.698.355.000		5.698.355.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	163.000.000.000		163.000.000.000																				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.698.355.000		5.698.355.000																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	163.000.000.000		163.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	163.000.000.000	163.000.000.000	
		1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	163.000.000.000	163.000.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		168.698.355.000	168.698.355.000		
130	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	PROPOSICIÓN					
		Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026"					
		Adicionar, con el fin de financiar la RUTA PALERMO - GAITANIA (GUÁSIMO) hasta puente de Arco: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 4302 DENOMINADA PALERMO - GAITANIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA 11,4 Km, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS. (\$34.323.845.307), en la SECCIÓN 2401, Ministerio de Transporte, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 2402, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SUBCUENTA 0600, INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A, Presupuesto de Funcionamiento, del ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado.					
		Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			521.949.085.000		521.949.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			521.949.085.000		521.949.085.000
		SECCIÓN: 2401					
		MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321.738.059.763		321.738.059.763
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.797.215.826		6.797.215.826
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			152.722.000.000		152.722.000.000
			2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015
			2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
			2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
			2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000	
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000	
		2499		FOR TALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985	
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			481.257.275.589	481.257.275.589	
		Texto Propuesto con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			487.625.239.693		487.625.239.693
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			487.625.239.693		487.625.239.693
		SECCIÓN: 2401					
		MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321.738.059.763		321.738.059.763
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.797.215.826		6.797.215.826
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			187.045.845.307		187.045.845.307
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	71.647.993.322		71.647.993.322
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	71.647.993.322		71.647.993.322
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
		2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
		2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	48.489.000.000		48.489.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		LOGISTICA DE TRANSPORTE					
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000		
		2499	FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985		
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		515.581.120.896	515.581.120.896		
131	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	PROPOSICIÓN					
		Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"					
		Adicionar con el fin de la financiación de la CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD NEUROPSIQUIÁTRICA Y DEL COMPORTAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. la suma de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES (\$52.000.000.000), en la SECCIÓN 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, LITERAL C Presupuesto de Inversión, CUENTA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, SUBCUENTA 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCION 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A, Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado.					
		Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			521.949.085.000		521.949.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			521.949.085.000		521.949.085.000
		SECCIÓN: 1901					
		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.907.282.465.247		1.907.282.465.247
			1905	SALUD PÚBLICA	606.027.232.685		606.027.232.685
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
			1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
			1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			75.786.587.154.847		75.786.587.154.847

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		Texto Propuesto con respecto al rubro:					
		SECCIÓN: 4601					
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			469.949.085.000		469.949.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			469.949.085.000		469.949.085.000
		SECCIÓN: 1901					
		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.959.282.465.247		1.959.282.465.247
			1905	SALUD PÚBLICA	606.027.232.685		606.027.232.685
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
			1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.219.324.767.315		1.219.324.767.315
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.219.324.767.315		1.219.324.767.315
	1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247		
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			75.838.587.154.847		75.838.587.154.847		
132	PAULINO RIASCOS RIASCOS.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o de enero al 31 de diciembre de 2026", así: ARTÍCULO NUEVO. Reconózcase como programa de innovación pública y social a las iniciativas "Centros de Emprendimiento y Laboratorios de Paz e innovación REDES LAS" y sus fondos sectoriales que sean creados en desarrollo del artículo 16 de la Ley 2535 de 2025, que podrán ser financiados con recursos del sistema general de regalías y demás fuentes públicas. El Departamento Nacional de Planeación incluirá estás iniciativas en el catálogo de productos y en el manual de obras por impuestos.					
133	SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ, JOHN JAIRO GONZÁLEZ, JOHN PÉREZ, MILENE JARAVA, JORGE BASTIDAS y otras firmas	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026". ADICIÓNESE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la suma de\$ 129.984.191.048 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos), distribuyendo para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de\$ 63.742.484.250 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos) y el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$ 66.241.706.798 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un millones setecientos seis mil setecientos noventa y ocho pesos). Con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento e inversión, que atienden el carácter misional de la Defensoría del Pueblo.					
SECCIÓN: 2502							
DEFENSORÍA DEL PUBELO							
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63.742.484.250		63.742.484.250		
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			66.241.706.798		66.241.706.798		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		2502	1000	PROMOCIÓN Y PRTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOSY EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	33.963.356.875	33.963.356.875
		2599	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	32.278.349.923	32.278.349.923
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			129.984.191.048	129.984.191.048
		Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 2502 quedará				
		SECCIÓN: 2502				
		DEFENSORÍA DEL PUBELO				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.192.580.484.250	1.192.580.484.250
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			151.851.706.798	151.851.706.798
		2502		PROMOCIÓN Y PRTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOSY EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	102.628.706.798	102.628.706.798
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	102.628.706.798	102.628.706.798
		2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	49.223.000.000	49.223.000.000
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	49.223.000.000	49.223.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.344.432.191.048	1.344.432.191.048
		REDUZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de \$ 129.984.191.048 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos) de la sección 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la Defensoría del Pueblo. Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 2502 quedará				
		SECCIÓN: 4601				
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			394.544.893.952	394.544.893.952
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			394.544.893.952	394.544.893.952

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
134	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprímase el artículo 570. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 570. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 400 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.
135	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTÍCULO 91 o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 910. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que reciprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna sobre obligaciones recíprocas entre entidades del orden nacional, siempre que: 1. El cruce de cuentas se limite a deudas y acreencias de naturaleza presupuesta/ y financiera que correspondan al Presupuesto General de la Nación. 2. No se incluyan en estos cruces recursos de las entidades territoriales, ni de sus descentralizadas, salvo autorización expresa de las mismas. 3. Toda operación de cruce de cuentas se registre contable y presupuesta/mente, garantizando trazabilidad y transparencia. 4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presente un informe trimestral a las Comisiones Económicas del Congreso sobre los cruces realizados.
136	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTÍCULO 88o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso, resultado resultante de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como mediante ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso. <u>La reprogramación o liberación de recursos deberá preservar la ejecución de los propectos de inversión con incidencia territorial, asegurando que no se afecte negativamente la continuidad ni el cumplimiento de los mismos. Toda reprogramación requerirá concepto favorable del CONFIS y aprobación de las Comisiones Económicas del Congreso de la República, a través de un informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se justifique de manera técnica y detallada la necesidad de la modificación. En ningún caso la reprogramación implicará modificación del monto total de gasto de inversión del sector aprobado por el Congreso para la respectiva vigencia fiscal.</u>
137	KARINA ESPINOSA OLIVER	Su primase el artículo 84o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 84o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1986.
138	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTÍCULO 78o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 78o. RECURSOS PENDIENTES DE GIRO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto <u>deberá reconocer y registrar presupuesta/mente dichos recursos en una cuenta separada, administrada de manera temporal por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</u> Notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado. Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna. En todo caso: 1. Los recursos deberán mantenerse identificados como de propiedad exclusiva de la respectiva entidad territorial. 2. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica. 3. Una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro, la entidad ordenadora del gasto deberá proceder con el traslado efectivo de los recursos en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
139	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprimase el ARTÍCULO 77o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 77o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2025 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.
140	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprimase el ARTÍCULO 71o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 71o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2026 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.
141	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTÍCULO 92o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 92o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez en las entidades de orden estatales nacional en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional, o cualquier modalidad de negocio fiduciario, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. Si los recursos se encontraran invertidos en instrumentos financieros autorizados, se deberá registrar tal inversión a favor del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellas inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social o de recursos parafiscales. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. <u>En el caso de las entidades territoriales v sus fondos, encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, los excedentes de liquidez permanecerán en su administración, sin perjuicio de que dichos entes deban reportar periódicamente a la Dirección General de Crédito Público v Tesoro Nacional la información sobre su manejo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional. Se exceptúan de esta disposición las inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social y los recursos parafiscales.</u>
142	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el artículo 92 del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 920. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las entidades estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. Si los recursos se encontraran invertidos en instrumentos financieros autorizados, se deberá registrar tal inversión a favor del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellas inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social o de recursos parafiscales. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Se exceptúan de esta disposición: <u>i) las inversiones que tengan un régimen especial o excepcional; ii) los recursos de la seguridad social y los recursos parafiscales; iii) los recursos transferidos a las entidades territoriales en virtud del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías, convenios interadministrativos u otras transferencias de destinación específica, los cuales seguirán siendo administrados directamente por dichas entidades conforme a su autonomía constitucional y legal. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada los recursos de los literales i) v ii), conforme a las facultades que le otorga la ley.</u> Cuando la entidad estatal del orden nacional requiera liquidez para atender los pagos autorizados en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda realizar el pago a beneficiario final, sin que se requiera operación presupuestal alguna. PARÁGRAFO. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional constituirá depósitos remunerados pasivos en contrapartida de los valores que se registren en su activo y evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad aplicable.
143	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprimase el artículo 93o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 93o. En caso en que la proyección del recaudo de la totalidad de los ingresos no cubra los gastos apropiados, se faculta al Gobierno nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aplicar instrumentos de priorización y racionalización del gasto a que haya lugar.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																				
144	INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO.	MODIFIQUESE el ARTICULO 2 del proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", que quedará así: REDUZCASE en el literal C de la sesión 1301 del rubro de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) y ADICIONESE en el literal C de la sección 4301 Ministerio del Deporte el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000).																				
145	OLMES DE JESUS ECHEVERRÍA DE LA ROSA.	MODIFIQUESE el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" así: ADICIONESE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO, la suma de \$129.984.191.1048 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos), distribuidos así: para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de\$ 63.742.484.250 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos) y para el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$66.241.106.798 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un millones setecientos seis mil setecientos noventa y ocho pesos) con el objetivo de garantizar los recursos de la entidad para cumplir sus fines constitucionales y legales de promover, proteger y defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en Colombia, así como para fortalecer su presencia y capacidad de respuesta en todo el territorio nacional. En su lugar, considerando la baja ejecución presupuestal del Ministerio de Igualdad y Equidad y en aras de no generar un mayor impacto fiscal ni incrementar el déficit, sino de optimizar el uso de los recursos públicos y atender la actual situación de desfinanciamiento en sectores prioritarios, como la Defensoría del Pueblo, REDÚZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de la sección 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD la suma de \$129.984.191.048 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos).																				
146	YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE y otras firmas	Elimínese el ARTÍCULO 88o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.																				
147	JHON FREDY NUÑEZ RAMOS.	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la" PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" SECCION 0201, con destinación específica al FONDO PAZ en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándole la suma de 130.000.000.000 (CIENTO TREINTA MIL MLLONES DE PESOS MCTE)																				
148	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente La sección quedará así: <table><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1901</td></tr><tr><td colspan="4">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td></tr><tr><td colspan="2">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>73.879.304.689.600</td><td>73.879.304.689.600</td></tr><tr><td colspan="2">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.027.282.465.247</td><td>2.027.282.465.247</td></tr><tr><td>1905</td><td>SALUD PÚBLICA</td><td>726.027.232.685</td><td>726.027.232.685</td></tr></table>	SECCIÓN: 1901				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.027.282.465.247	2.027.282.465.247	1905	SALUD PÚBLICA	726.027.232.685	726.027.232.685
SECCIÓN: 1901																						
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL																						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.027.282.465.247	2.027.282.465.247																			
1905	SALUD PÚBLICA	726.027.232.685	726.027.232.685																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	726.027.232.685	726.027.232.685
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75.906.587.154.847	75.906.587.154.847
149	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 53°, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 53o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2026 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.			
150	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 7 4°, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 74o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuesta! y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuesta! alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. PARÁGRAFO. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
151	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Elimínese el artículo 88°, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026": ARTÍCULO 88. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.																																										
152	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Elimínese el artículo 91°, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", así ARTÍCULO 91o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que reciprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna.																																										
153	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Elimínese el artículo 94°, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", así: ARTÍCULO 94o. FONDO ESTRATEGICO DE DEUDA Con los excedentes de liquidez que administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se constituirá un fondo administrado por dicha Dirección General, cuyo objeto será garantizar el pago oportuno del servicio de deuda pública de la Nación. Mientras se ordenan los pagos que correspondan esta Dirección podrá realizar las operaciones o invertir en los recursos en instrumentos de que trata el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 37 de la Ley 1955 de 2019. Si existieran Títulos o Bonos de Deuda Pública readquiridos por dicha dirección, éstos podrán ser prepagados, intercambiados por otros títulos que mejoren el perfil de deuda o vendidos en el mercado secundario, sin que ello implique operación presupuestal alguna.																																										
154	CARLOS ARTURO VALLEJO	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: REDUZCASE, en la Sección 1718. AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, en el literal C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de setenta mil millones de pesos (-\$70.000.000.000); y en consecuencia, ADICIÓNENSE, en la Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000). Lo anterior, con el fin de fortalecer la gestión y dirección del ICA, respecto a la protección de la sanidad vegetal, verificación de la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de las semillas y los insumos agrícolas, así como la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria en el país.																																										
155	CARLOS ARTURO VALLEJO	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 4001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a proyectos orientados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el territorio Nacional. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 4001</th></tr><tr><th colspan="6">MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>4.695.457.505.748</td><td></td><td>4.695.457.505.748</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>986.708.155.098</td><td></td><td>986.708.155.098</td></tr><tr><td>4001</td><td></td><td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td><td>34.070.000.000</td><td></td><td>34.070.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1400</td><td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td><td>34.070.000.000</td><td></td><td>34.070.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 4001						MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.695.457.505.748		4.695.457.505.748	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			986.708.155.098		986.708.155.098	4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34.070.000.000
SECCIÓN: 4001																																												
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO																																												
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.695.457.505.748		4.695.457.505.748																																							
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			986.708.155.098		986.708.155.098																																							
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000																																							
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34.070.000.000																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		4002	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	28.000.000.000	28.000.000.000	
		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000	28.000.000.000	
		4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	857.940.568.154	857.940.568.154	
		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	857.940.568.154	857.940.568.154	
		4099	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66.697.586.944	66.697.586.944	
		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944	66.697.586.944	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.682.165.660.846	5.682.165.660.846
156	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 0301. Departamento Administrativo Nacional de Planeación, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a los pactos territoriales. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:				
		SECCIÓN: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.180.132.000	120.180.132.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.145.503.557.273	1.145.503.557.273
		0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1.085.873.195.359	1.085.873.195.359
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.085.873.195.359	865.873.195.359
		0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	59.630.361.914	59.630.361.914
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59.630.361.914	59.630.361.914
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.265.683.689.273	1.265.683.689.273

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
157	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y descuéntese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:					
		SECCIÓN: 2306					
		FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.535.146.818.000	1.535.146.818.000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		984.338.988.315	984.338.988.315
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		984.338.988.315	984.338.988.315
		2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
		2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.903.217.502.000	1.903.217.502.000
		SECCIÓN: 3201					
		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			604.184.839.969		604.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	338.867.531.000		338.867.531.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338.867.531.000		338.867.531.000
		3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003		118.789.403.003
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003		118.789.403.003
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000		15.574.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000		6.092.000.000		
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		3208	EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000	5.829.000.000		
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.829.000.000	5.829.000.000		
		3299		86.526.613.796	86.526.613.796		
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.068.802.615.969	1.068.802.615.969		
158	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y descuéntese la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:					
		SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.435.146.818.000	1.435.146.818.000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		884.338.988.315	884.338.988.315
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		884.338.988.315	884.338.988.315
		2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
		2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.803.217.502.000	1.803.217.502.000
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			704.184.839.969		704.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	438.867.531.000		438.867.531.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			176.655.900.000		176.655.900.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			54.975.440.757		54.975.440.757
		1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.036.000.000		1.036.000.000
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.036.000.000		1.036.000.000
		1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	27.015.138.272		27.015.138.272
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	27.015.138.272		27.015.138.272
		1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3.625.824.092		3.625.824.092
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.625.824.092		3.625.824.092
		1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	3.726.625.555		3.726.625.555
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.726.625.555		3.726.625.555
		1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	13.083.697.588		13.083.697.588
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.083.697.588		13.083.697.588
		1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.488.155.250		6.488.155.250
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6.488.155.250		6.488.155.250
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			231.631.340.757		231.631.340.757
160	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000.000) al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000.000) al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:					
		SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.435.146.818.000	1.435.146.818.000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		884.338.988.315	884.338.988.315
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		884.338.988.315	884.338.988.315
		2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		2399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789	
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.803.217.502.000	1.803.217.502.000
		SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			524.529.085.000		524.529.085.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
		4601		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	50.000.000.000		50.000.000.000
			1500	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	50.000.000.000		50.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				574.529.085.000	574.529.085.000
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			221.804.900.000		221.804.900.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.700.000		3.459.700.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.504.741.911.809		9.504.741.911.809
		2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
		2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
		2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031		103.335.361.031
		2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		121.345.031.162
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.162

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28.835.525.132		28.835.525.132
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132		28.835.525.132
		2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660		57.037.352.660
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037.352.660		57.037.352.660
		2199	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504		144.790.756.504
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504		144.790.756.504
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		9.730.006.511.809		9.730.006.511.809
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			464.617.776.000	464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			604.184.839.969	604.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	338.867.531.000	338.867.531.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338.867.531.000	338.867.531.000
		3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003	118.789.403.003
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003	118.789.403.003
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170	32.506.292.170
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170	32.506.292.170
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000	15.574.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000	15.574.000.000
		3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000	6.092.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	6.092.000.000
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000	5.829.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000	5.829.000.000
		3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796	86.526.613.796
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796
		TOTAL PRESUPUES TO SECCIÓN			1.068.802.615.969	1.068.802.615.969

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
161	WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:			
		Modifíquese la Sección 15011. Ministerio de Defensa Nacional, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1502 y su respectiva subcuenta; con el fin de fortalecer el desarrollo de capacidades del ministerio de Defensa Nacional.			
		Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.			
		La sección quedará así:			
		SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
			24.884.410.000.000		24.884.410.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			
			327.684.852.349		327.684.852.349
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
			3.972.405.727.503		3.972.405.727.503
		1502	CAPACIDADEES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429
		1504	DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000	67.720.000.000
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	67.720.000.000	67.720.000.000
		1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.885.599.577	60.885.599.577
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	60.885.599.577	60.885.599.577
		1506	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
		1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497	399.760.494.497
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399.760.494.497	399.760.494.497
		TOTAL PRESUPUESTO		29.184.500.579.852	29.184.500.579.852

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																														
162	MILENE JARAVA DÍAZ.	Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, la suma de cincuenta mil millones de pesos \$50.000.000.000 m/cte. para la cuenta C INVERSIÓN. Redúzcase a la sección presupuestal 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de la cuenta A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de cincuenta mil millones de pesos \$50.000.000.000. m/cte.																																																																														
163	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO.	PROPOSICION ARTICULO NUEVO Artículo nuevo: "SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los usuarios de los distritos de riego, y los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 1 °. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3º. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2026.																																																																														
164	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000.000) al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y descuéntese la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,, el cual quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>221.804.900.000</td><td></td><td>221.804.900.000</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>3.459.700.000</td><td></td><td>3.459.700.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>9.504.741.911.809</td><td></td><td>9.504.741.911.809</td></tr><tr><td>2101</td><td></td><td>ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE</td><td>1.729.277.917.138</td><td></td><td>1.729.277.917.138</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td>1.729.277.917.138</td><td></td><td>1.729.277.917.138</td></tr><tr><td>2102</td><td></td><td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA</td><td>7.320.119.968.182</td><td></td><td>7.320.119.968.182</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td>7.320.119.968.182</td><td></td><td>7.320.119.968.182</td></tr><tr><td>2103</td><td></td><td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HDROCARBUROS</td><td>103.335.361.031</td><td></td><td>103.335.361.031</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td>103.335.361.031</td><td></td><td>103.335.361.031</td></tr><tr><td>2104</td><td></td><td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO</td><td>121.345.031.162</td><td></td><td>121.345.031.162</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td>121.345.031.162</td><td></td><td>121.345.031.162</td></tr></table>	SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			221.804.900.000		221.804.900.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.700.000		3.459.700.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.504.741.911.809		9.504.741.911.809	2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182	2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031		103.335.361.031	2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		121.345.031.162		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.162
SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA																																																																																
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			221.804.900.000		221.804.900.000																																																																											
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.700.000		3.459.700.000																																																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.504.741.911.809		9.504.741.911.809																																																																											
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138																																																																											
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182																																																																											
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031		103.335.361.031																																																																											
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		121.345.031.162																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.162																																																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERRGÉTICO	28.835.525.132	28.835.525.132
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132	28.835.525.132
		2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660	57.037.352.660
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037.352.660	57.037.352.660
		2199	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504	144.790.756.504
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504	144.790.756.504
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.730.006.511.809
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.980.628.572.439
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.187.941.260.196
		1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943
		1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	962.571.415.172
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	962.571.415.172
		1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439.459.548
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548
		1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940
		1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.563.711.346
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	371.095.628.374
		2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.604.491.080.873
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.604.491.080.873

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	31.168.569.832.635	31.168.569.832.635
165	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:		
		Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3599 y su respectiva subcuenta.		
		Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.		
		La sección quedará así:		
		SECCIÓN: 3501		
		MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	869.450.577.216	869.450.577.216
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	395.786.128.710	395.786.128.710
		3501 INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649	17.207.498.649
		0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649	17.207.498.649
		3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114.828.630.061	114.828.630.061
		0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	114.828.630.061	114.828.630.061
		3503 AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300.000.000	300.000.000
		0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000	300.000.000
		3599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	263.450.000.000	263.450.000.000
		0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	263.450.000.000	263.450.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.265.236.705.926	1.265.236.705.926

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																												
166	KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE y otra firma.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: <table><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1901</td></tr><tr><td colspan="4">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td></tr><tr><td colspan="2">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>73.879.304.689.600</td><td>73.879.304.689.600</td></tr><tr><td colspan="2">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.057.282.465.247</td><td>2.057.282.465.247</td></tr><tr><td>1905</td><td>SALUD PUBLICA</td><td>756.027.232.685</td><td>756.027.232.685</td></tr><tr><td>0300</td><td>NTERSUBSECTORIALSALUD</td><td>756.027.232.685</td><td>756.027.232.685</td></tr><tr><td>1906</td><td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td><td>1.167.324.767.315</td><td>1.167.324.767.315</td></tr><tr><td>0300</td><td>NTERSUBSECTORIALSALUD</td><td>1.167.324.767.315</td><td>1.167.324.767.315</td></tr><tr><td>1999</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD</td><td>133.930.465.247</td><td>133.930.465.247</td></tr><tr><td>0300</td><td>NTERSUBSECTORIALSALUD</td><td>133.930.465.247</td><td>133.930.465.247</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>75.936.587.154.847</td><td>75.936.587.154.847</td></tr></table>	SECCIÓN: 1901				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.057.282.465.247	2.057.282.465.247	1905	SALUD PUBLICA	756.027.232.685	756.027.232.685	0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	756.027.232.685	756.027.232.685	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75.936.587.154.847	75.936.587.154.847
SECCIÓN: 1901																																														
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL																																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.057.282.465.247	2.057.282.465.247																																											
1905	SALUD PUBLICA	756.027.232.685	756.027.232.685																																											
0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	756.027.232.685	756.027.232.685																																											
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																											
0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																											
1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247																																											
0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	133.930.465.247	133.930.465.247																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75.936.587.154.847	75.936.587.154.847																																											
167	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: <table><tr><td colspan="4">SECCIÓN: 1901</td></tr><tr><td colspan="4">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td></tr><tr><td colspan="2">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>73.879.304.689.600</td><td>73.879.304.689.600</td></tr><tr><td colspan="2">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.127.282.465.247</td><td>2.127.282.465.247</td></tr><tr><td>1905</td><td>SALUD PUBLICA</td><td>826.027.232.685</td><td>826.027.232.685</td></tr><tr><td>0300</td><td>NTERSUBSECTORIALSALUD</td><td>826.027.232.685</td><td>826.027.232.685</td></tr></table>	SECCIÓN: 1901				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.127.282.465.247	2.127.282.465.247	1905	SALUD PUBLICA	826.027.232.685	826.027.232.685	0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	826.027.232.685	826.027.232.685																				
SECCIÓN: 1901																																														
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL																																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.127.282.465.247	2.127.282.465.247																																											
1905	SALUD PUBLICA	826.027.232.685	826.027.232.685																																											
0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	826.027.232.685	826.027.232.685																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																														
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																										
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD		1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																										
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		133.930.465.247	133.930.465.247																																										
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD		133.930.465.247	133.930.465.247																																										
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		76.006.587.154.847	76.006.587.154.847																																											
168	JUAN SAMY MERHEG MARÚN.	Al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1°. de enero al 31 de diciembre de 2026": En cumplimiento de los artículos 348 de la Constitución y Artículo 76 del EOP, el Gobierno Nacional, con el concepto previo del Consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento o inversión, con excepción de las necesarias para el pago de: • La atención de las elecciones a cargo de la Registraduría.																																														
169	JUAN SAMY MERHEG MARÚN.	Modifíquese el artículo 85 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1°enero al 31 de diciembre de 2026": ARTÍCULO 85. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 72 de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá deberá contener la estimación del monto de las fuentes de financiamiento y los costos fiscales que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas de los proyectos de acto legislativo o proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República. Este concepto deberá ser concreto, preciso, sustentado y detallado; debe ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo y será publicado en la Gaceta del Congreso. Es obligación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público rendir concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior, detallando el impacto a corto, mediano y largo plazo. desde la radicación de la iniciativa hasta un plazo máximo de quince (15) días después de ser aprobado el proyecto de acto legislativo o proyecto de ley en primer debate. Si durante los debates siguientes surgen modificaciones que afecten los costos fiscales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá actualizar el concepto. En los proyectos de actos legislativos o ley de iniciativa gubernamental o iniciativa conjunta entre el Gobierno y los congresistas el concepto de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe presentarse anexo en la radicación ante el Congreso.																																														
170	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO.	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural ADR" Sección 1718, del proyecto de ley 102 Cámara y 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Adiciónese la suma de 10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) la cual será destinada al concepto "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES 1702 de 2025" . Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR <table><thead><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>55.047.951.000</td><td></td><td>55.047.951.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>490.766.130.073</td><td>4.510.464.000</td><td>495.276.594.073</td></tr><tr><td>1702</td><td></td><td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td><td>399.740.036.249</td><td></td><td>389.740.036.249</td></tr><tr><td></td><td>1100</td><td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>389.740.036.249</td><td></td><td>389.740.036.249</td></tr><tr><td>1708</td><td></td><td>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td><td>22.330.199.676</td><td></td><td>22.330.199.676</td></tr><tr><td></td><td>1100</td><td>INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO</td><td>22.330.199.676</td><td></td><td>22.330.199.676</td></tr></tbody></table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55.047.951.000		55.047.951.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	399.740.036.249		389.740.036.249		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	389.740.036.249		389.740.036.249	1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330.199.676		22.330.199.676		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55.047.951.000		55.047.951.000																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073																																											
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	399.740.036.249		389.740.036.249																																											
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	389.740.036.249		389.740.036.249																																											
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330.199.676		22.330.199.676																																											
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488	
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488	
		1799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21.600.241.660		21.600.241.660	
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21.600.241.660		21.600.241.660	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		555.814.081.073	4.510.464.000	560.324.545.073	
171	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO.	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas" Sección 4104, Reparación Integral a las Víctimas" del proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Adiciónese la suma de 1.000.000.000.000 (un billón de pesos) la cual será destinada al concepto 4101 "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente. La sección quedará así:					
		SECCIÓN: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.634.084.646.000	67.637.100.000	1.701.721.746.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.715.654.951.175		3.715.654.951.175
		4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.641.561.663.413		3.641.561.663.413
			1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
		4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	74.093.287.762		74.093.287.762
			1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		5.349.739.597.175	67.637.100.000	5.417.376.697.175	
	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO.	Inclúyase en el Presupuesto para la Vigencia 2026 Departamento de Putumayo, para el Sector Transporte, para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida". Adicionando la suma de 200.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a la Construcción del puente de Puerto Amor, municipio Valle del Guamuez". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente.					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																				
173	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 4301. Ministerio del Deporte, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4399 y su respectiva subcuenta. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: <table><tr><th colspan="7">SECCIÓN: 4301</th></tr><tr><th colspan="7">MINISTERIO DEL DEPORTE</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th colspan="2">TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>68.566.208.000</td><td></td><td colspan="2">68.566.208.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>441.892.487.504</td><td></td><td colspan="2">441.892.487.504</td></tr><tr><td>4301</td><td></td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td><td>46.500.000.000</td><td></td><td colspan="2">46.500.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1604</td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>46.500.000.000</td><td></td><td colspan="2">46.500.000.000</td></tr><tr><td>4302</td><td></td><td>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td><td>190.092.487.504</td><td></td><td colspan="2">190.092.487.504</td></tr><tr><td></td><td>1604</td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>190.092.487.504</td><td></td><td colspan="2">190.092.487.504</td></tr><tr><td>4399</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>205.300.000.000</td><td></td><td colspan="2">205.300.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1604</td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>205.300.000.000</td><td></td><td colspan="2">205.300.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>510.458.695.504</td><td></td><td colspan="2">510.458.695.504</td></tr></table>	SECCIÓN: 4301							MINISTERIO DEL DEPORTE							CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.566.208.000		68.566.208.000		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			441.892.487.504		441.892.487.504		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000		4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504		190.092.487.504			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	190.092.487.504		190.092.487.504		4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			510.458.695.504		510.458.695.504	
SECCIÓN: 4301																																																																																						
MINISTERIO DEL DEPORTE																																																																																						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.566.208.000		68.566.208.000																																																																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			441.892.487.504		441.892.487.504																																																																																	
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000																																																																																	
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000																																																																																	
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504		190.092.487.504																																																																																	
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	190.092.487.504		190.092.487.504																																																																																	
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000																																																																																	
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000																																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			510.458.695.504		510.458.695.504																																																																																	
174	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Para lograr dicha adición el gobierno Nacional, en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta, programa y subcuenta que considere pertinente.																																																																																				
175	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3599 y su respectiva subcuenta. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:																																																																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				869.450.577.216	869.450.577.216
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				245.786.128.710	245.786.128.710
		3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649		17.207.498.649
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649		17.207.498.649
		3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114.828.630.061		114.828.630.061
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	114.828.630.061		114.828.630.061
		3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300.000.000		300.000.000
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000		300.000.000
		3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	113.450.000.000		113.450.000.000
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	113.450.000.000		113.450.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.115.236.705.926	1.115.236.705.926
176	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de ley N° 102/2025 C-083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2109. Unidad De Planeación Minero-Energética - UPME, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Mil MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2199 y su respectiva subcuenta. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:					
		SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				42.155.600.000	42.155.600.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				50.000.000.000	92.894.252.832
		2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11.773.394.745	11.773.394.745
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11.773.394.745	11.773.394.745
		2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4.766.590.113	4.766.590.113
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4.766.590.113	4.766.590.113
		2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16.804.345.922	16.804.345.922

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA 16.804.345.922 16.804.345.922 2199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA 50.000.000.000 9.549.922.052 9.549.922.052 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA 9.549.922.052 9.549.922.052 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN50.000.000.00085.049.852.832135.049.852.832
177	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT y otra firma	Modifíquese el artículo 2Q PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Lo anterior, con el fin de fortalecer la gestión y dirección del ICA, respecto a la protección de la sanidad vegetal, verificación de la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de las semillas y los insumos agrícolas, así como la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria en el país.
178	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 96 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2026".
179	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifíquese el artículo 94 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", para incluir el siguiente inciso final: "El funcionamiento del Fondo Estratégico de Deuda deberá ser reglamentado mediante decreto, estableciendo límites operativos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional deberá presentar informe semestral al Congreso de la República sobre el uso de los recursos, el perfil de deuda y las operaciones realizadas, incluyendo adquisiciones, intercambios o ventas en el mercado secundario."
180	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 86 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".
181	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 92 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".
182	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 91 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".
183	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".
184	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
185	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" para incluir los siguientes incisos, de tal manera que quede así: ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuesta! en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO. Toda operación de pago anticipado en el servicio de la deuda pública deberá contar con concepto técnico previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en el que se justifique su impacto sobre el perfil de vencimientos, la sostenibilidad fiscal y la eficiencia financiera. Cuando se utilicen apropiaciones de una vigencia para cubrir obligaciones de otra, el Ministerio de Hacienda deberá presentar informe semestral al Congreso de la República detallando los montos comprometidos, la vigencia de origen y destino, el tipo de operación y su efecto sobre el cupo de endeudamiento. En ningún caso podrán comprometerse recursos de vigencias anteriores sin trazabilidad contable ni registro presupuesta! conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
186	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN.	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083/2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026". Modifíquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue: ADICIÓNASE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la suma de \$90.988.933.734 (noventa mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), distribuyendo para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de \$44.619.738.975 (cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos) y el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$46.369.194.759 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos) moneda corriente. Lo anterior, con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento e inversión, que atienden el carácter misional de la Defensoría del Pueblo. REDÚZCASE el literal B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$90.988.933.734 (noventa mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CTA PROG 1302. Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la Defensoría del Pueblo.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
187	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN.	Modifíquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue: REDÚZCASE a las secciones: • 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) moneda corriente • 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) moneda corriente • 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) moneda corriente • 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 1302 en cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente • 1601 POLICIA NACIONAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente • 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos (\$457.739.377.942) moneda corriente • 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD en diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente Y ADICÍONESE la suma de dichos montos: un billón seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos (\$1.637.739.377.942) moneda corriente al presupuesto de la sección 2701 RAMA JUDICIAL																								
188	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN.	Modifíquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue: REDÚZCASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 1302, en ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete millones doscientos veinticuatro mil ciento veinticuatro pesos (\$82.587.224.124) moneda corriente • 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en sesenta y siete mil millones de pesos (\$67.000.000.000) moneda corriente • 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) moneda corriente • 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cuarenta mil cuatrocientos doce millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos (\$40.412.775.876) moneda corriente. Y ADICÍONESE la suma de dichos montos: doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) moneda corriente a la sección 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																								
189	ANGÉLICA LOZANO CORREA.	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No.102 de 2025 Cámara - No.083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual establezca: Artículo nuevo. Los rendimientos financieros generados a partir de la transferencia de recursos efectuada por la Nación a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca o sus entidades, podrán ser dispuestos por esta última, sin requerirse su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, para el financiamiento de iniciativas de inversión a su cargo.																								
190	DIÓGENES QUINTERO AMAYA.	Modifíquense las secciones 0201 y 1301 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" las cuales quedarán así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>996.611.000.000</td><td></td><td>996.611.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>421.314.601.013</td><td></td><td>421.314.601.013</td></tr></table>	SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			996.611.000.000		996.611.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			421.314.601.013		421.314.601.013
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			996.611.000.000		996.611.000.000																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			421.314.601.013		421.314.601.013																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		0204	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA				
				22.738.423.840		22.738.423.840	
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22.738.423.840	22.738.423.840
		0210	MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA				
				384.648.428.373		384.648.428.373	
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		384.648.428.373	384.648.428.373
		0214	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA				
				8.589.990.288		8.589.990.288	
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.589.990.288	8.589.990.288
		0299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA				
				5.337.758.512		5.337.758.512	
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5.337.758.512	5.337.758.512
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.417.925.601.013		1.417.925.601.013
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.980.628.572.439		26.980.628.572.439
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.937.941.260.196		3.937.941.260.196
		1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943
		1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
		1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS			439.459.548
					439.459.548		
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548
		1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940		210.162.699.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940		
1399		GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.563.711.346		11.563.711.346		
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346		11.563.711.346		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																															
		2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374	371.095.628.374																																																												
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374	371.095.628.374																																																												
		2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.304.491.080.873	2.304.491.080.873																																																												
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.304.491.080.873	2.304.491.080.873																																																												
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.918.569.832.635																																																												
					30.918.569.832.635																																																												
191	DIÓGENES QUINTERO AMAYA.	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para trasferir recursos de inversión hasta determinados bajo el rubro "Mecanismos de transición hacia la paz a nivel nacional y territorial desde el sector presidencia" al Fondo de Programas Especiales para la Paz con el fin de financiar los programas de negociaciones, diálogos y acciones de paz territorial, así como las acciones para el logro y el mantenimiento de la paz.																																																															
192	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así: SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="4">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>368.070.684.000</td><td>368.070.684.000</td></tr><tr><td colspan="4">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>1.485.146.818.000</td><td>1.485.146.818.000</td></tr><tr><td>2301</td><td></td><td>FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL</td><td></td><td>934.338.988.315</td><td>934.338.988.315</td></tr><tr><td></td><td>0400</td><td>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</td><td></td><td>934.338.988.315</td><td>934.338.988.315</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2302</td><td></td><td></td><td></td><td>426.585.819.896</td><td>426.585.819.896</td></tr><tr><td></td><td>0400</td><td>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</td><td></td><td>426.585.819.896</td><td>426.585.819.896</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2399</td><td></td><td></td><td></td><td>124.222.009.789</td><td>124.222.009.789</td></tr></table>				CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.485.146.818.000	1.485.146.818.000	2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		934.338.988.315	934.338.988.315		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		934.338.988.315	934.338.988.315			FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				2302				426.585.819.896	426.585.819.896		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896			FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				2399				124.222.009.789	124.222.009.789
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																												
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000																																																												
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.485.146.818.000	1.485.146.818.000																																																												
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		934.338.988.315	934.338.988.315																																																												
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		934.338.988.315	934.338.988.315																																																												
		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES																																																															
2302				426.585.819.896	426.585.819.896																																																												
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896																																																												
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES																																																															
2399				124.222.009.789	124.222.009.789																																																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124.222.009.789	124.222.009.789	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.853.217.502.000	1.853.217.502.000	
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		554.184.839.969		554.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288.867.531.000	288.867.531.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	288.867.531.000	288.867.531.000
		3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003	118.789.403.003
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003	118.789.403.003
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170	32.506.292.170
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170	32.506.292.170
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000	15.574.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000	15.574.000.000
		3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000	6.092.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	6.092.000.000
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000	5.829.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000	5.829.000.000
		3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796	86.526.613.796
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.018.802.615.969		1.018.802.615.969

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
193	EFRAIN CEPEDA SARABIA	Elimínese el artículo 88o del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso
194	YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de trasladar de la sección presupuestal 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD EQUITAD de la cuenta A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE - \$40.000.000.000. Y adicionar a la sección presupuestal 2402 -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$40.000.000.000- para la cuenta C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN a la dirección de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL, destinados a financiar el Proyecto de Estudios y Obras de Dragado para la recuperación Hídrica en áreas sedimentadas del Río Amazonas en el Departamento del Amazonas.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES – PROYECTO DE PGN 2026 – SEGUNDO DEBATE

3.1 Consideraciones Generales

El segundo debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 constituye un momento determinante en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales del Congreso en materia presupuestal. Este escenario es, además, una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso con la sostenibilidad macroeconómica, la equidad territorial y el fortalecimiento de la inversión pública que necesita el desarrollo del país.

Durante el primer debate, celebrado el 24 de septiembre de 2025 en las comisiones económicas conjuntas, logramos avances significativos que reflejan el valor del diálogo democrático y la corresponsabilidad entre las ramas del poder público. Fruto de un amplio consenso entre el Congreso y el Ministerio de Hacienda, se aprobó una reducción de \$10 billones al monto originalmente propuesto por el Gobierno Nacional, fijando el presupuesto en \$546,9 billones.

Asimismo, se suprimieron varias disposiciones generales que generaban controversia, entre ellas aquellas que permitían al Ejecutivo realizar modificaciones presupuestales durante la fase de ejecución, así como normas sobre el manejo del Fondo de Pensiones Territoriales (FONPET) y la reprogramación de vigencias futuras. Estas decisiones fortalecen el principio de separación de poderes y el papel del Congreso como garante del orden fiscal.

No obstante, el debate no ha estado exento de tensiones y diferencias legítimas. En particular, persisten inquietudes sobre la sostenibilidad financiera del presupuesto aprobado, dado que el proyecto de Ley de Financiamiento propuesto por el Gobierno nacional (283-2025 Cámara y 262-

2025 Senado) fue reducida a \$16,3 billones, y aún no cuenta con pleno respaldo legislativo. Instituciones como el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) y centros de pensamiento independientes han advertido sobre la conveniencia de fortalecer los ingresos corrientes de la nación como parte de un ajuste integral de las finanzas nacionales en aras de avanzar a la consolidación fiscal, dentro de una senda de reducción dl déficit del Gobierno nacional, que sin lugar a dudas aumentaría el margen de maniobra del próximo Gobierno de cara a la financiación del programa de gobierno con el cual resulte electo a partir de 2026. En cuanto a la distribución del gasto, se evidencian posturas divergentes sobre las reducciones previstas en el proyecto de ley originalmente presentado por el gobierno nacional a sectores clave como vivienda, agricultura, deporte y cultura. Si bien existe acuerdo sobre la necesidad de mantener una senda de consolidación fiscal, también hay consenso en que dicha senda no puede significar un freno a la inversión pública, especialmente en territorios históricamente rezagados. La aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal ha sido un punto de encuentro para preservar ciertos niveles de gasto contracíclico, sin desbordar el déficit fiscal ni comprometer la estabilidad de mediano plazo. Durante la elaboración de la ponencia para segundo debate, los ponentes y coordinadores ponentes, en articulación con el Ministerio de Hacienda, hemos trabajado en la evaluación de las proposiciones que no fueron incorporadas en la ponencia mayoritaria del primer debate. Aunque el espacio fiscal es limitado, se ha avanzado en identificar posibles reconfiguraciones del gasto aprobado en primer debate a nivel de sectores, secciones dentro de los programa y subprogramas que autoriza el Congreso, con el objetivo de atender, de manera priorizada, proyectos regionales y demandas ciudadanas reflejadas en el programa de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo. Reconocemos también la persistencia de críticas sobre la composición del presupuesto, particularmente el alto porcentaje destinado a gastos de funcionamiento (65,7%) frente al de inversión (15,9%). Esta estructura limita la capacidad transformadora del gasto público, y nos impone como país, el reto de impulsar reformas estructurales que permitan reducir las inflexibilidades presupuestales y de ese modo ampliar el espacio fiscal de la inversión pública. A pesar de los disensos que subsisten, este segundo debate ha tenido lugar en un ambiente de apertura al diálogo, con la voluntad compartida de construir una ponencia que recoja lo mejor del consenso logrado en primer debate, al tiempo que atienda las legítimas preocupaciones de diversos sectores políticos y sociales. Nuestra tarea como Congreso no se limita a aprobar un presupuesto, sino a garantizar que este sea ejecutable, equitativo y acorde con las realidades fiscales del país. Es nuestro deber, entonces, seguir avanzando con responsabilidad y sentido de Estado. A las plenarias se presenta una propuesta que busca equilibrar la disciplina fiscal con el cumplimiento de los compromisos sociales consagrados en el estado Social de Derecho, reconociendo que la gobernabilidad presupuestal requiere no solo técnica y cifras, sino también diálogo, legitimidad y corresponsabilidad institucional. 3.2 Modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 – Segundo Debate	Con el telón de fondo económico e institucional descrito, presentamos a consideración de nuestras plenarias algunas modificaciones al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026. Estas propuestas surgen del ejercicio deliberativo y de escucha atenta a las valiosas opiniones de numerosos congresistas, muchas de las cuales han contado con el aval del Ministro de Hacienda, Germán Ávila. En esta etapa del proceso legislativo, queremos compartir con ustedes algunas consideraciones clave para fortalecer el debate y asegurar una ley de presupuesto que responda a las necesidades del país, promueva la reactivación económica y preserve la autonomía del Congreso frente a eventuales decisiones unilaterales del Ejecutivo. En primer lugar, hemos acordado realizar ajustes puntuales al proyecto aprobado en primer debate mediante un Pliego de Modificaciones que se anexa a esta ponencia y que ha recibido el respaldo del Ministerio de Hacienda. Este pliego incluye proposiciones consensuadas que buscan priorizar el cumplimiento de las metas del Plan nacional de Desarrollo. Confiamos en que estas propuestas serán el punto de partida para un debate constructivo y responsable en las plenarias, encaminado a consolidar un presupuesto equilibrado, transparente y que contribuya al desarrollo sostenible del país. En concordancia con el trabajo técnico y deliberativo desarrollado durante el primer debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y en atención a la necesidad de reflejar adecuadamente los acuerdos construidos entre los honorables ponentes y el Gobierno nacional, se propone en el presente pliego de modificaciones ajustar el artículo segundo del proyecto de ley, de manera que la desagregación del gasto refleje el consenso alcanzado. Dicho consenso incluye el aval expreso a una reducción global de \$10 billones al monto inicialmente proyectado, distribuidos en \$6 billones en gastos de funcionamiento y \$4 billones en inversión, con el propósito de ajustar el total del presupuesto a \$546.9 billones, en el marco de las restricciones fiscales vigentes. Este ejercicio de ajuste se ha llevado a cabo con responsabilidad y rigor técnico, y tiene como premisa la viabilidad financiera de los recursos, dentro del espacio fiscal definido tras la decisión de reducir el monto de financiación contingente aprobado en primer debate. Esta modificación busca, además, asegurar el cumplimiento de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo. De esta manera, el presente pliego de modificaciones no solo refleja el avance colectivo del trámite legislativo, sino que también reafirma el compromiso de esta corporación con un proceso presupuestal participativo y coherente con los retos y prioridades de la Nación. Explicación modificaciones presupuestales propuestas para segundo debate La principal modificación consistió en recomponer la reducción neta de \$10 billones dentro del presupuesto aprobado en primer debate. Con lo cual, para segundo debate del total reducido en primer debate, \$2 billones corresponden a una disminución en el pago de intereses de la deuda
pública —\$1 billón en deuda interna y \$1 billón en deuda externa— respecto al monto aprobado en primer debate para este rubro. Esta reducción obedece a la implementación de la estrategia de manejo de la deuda pública, que ha permitido mejorar el perfil de vencimientos y reducir el costo del servicio de la deuda sin alterar los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025. Como resultado de la aludida recomposición del gasto, la inversión se reduce en \$360 mil millones frente al proyecto original, con lo cual su monto para votación en segundo debate queda en torno a \$88,4 billones. El resto de la reducción se concentra en gastos de funcionamiento, con alrededor de \$7.640 mil millones respecto al texto original radicado por el Gobierno nacional. A nivel sectorial las modificaciones en la composición del gasto, en el ámbito agropecuario buscan reforzar las capacidades del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con el objetivo de mejorar las acciones de control fitosanitario y sanidad animal, esenciales para garantizar la inocuidad, prevenir enfermedades y proteger la producción rural. En el sector comercio e industria, se fortalecen las estrategias orientadas al impulso de la economía popular como eje dinamizador del tejido productivo local. Estas acciones contemplan el acompañamiento a emprendimientos, la promoción de la innovación y la mejora de la productividad y competitividad, a través de iniciativas que fomentan los encadenamientos productivos en distintos territorios del país. Asimismo, se avanza en procesos de reindustrialización con enfoque regional, entre los que se destaca la capitalización y reactivación de las Salinas Marítimas de Manaure (SAMA LTDA). Desde el sector de las tecnologías de la información, se da continuidad a la estrategia de cierre de brechas digitales, mediante la ampliación de la conectividad en zonas apartadas, a través del despliegue de infraestructuras como banda ancha, fibra óptica e internet satelital, consolidando así una agenda de inclusión digital con enfoque territorial. En el sector de transporte, se buscó fortalecer proyectos de infraestructura estratégicos, asignando recursos para la vía al Llano y para la mejora de las vías regionales en el Catatumbo, así como en los departamentos de Norte de Santander y Cesar. Además, se priorizó la inversión en corredores viales que impulsan la conectividad regional, favoreciendo la integración territorial y la dinamización de las economías locales. En el campo del deporte, se avanzan intervenciones que integran la adecuación de infraestructura y el fortalecimiento de programas de apoyo a atletas de alto rendimiento, como parte de una política pública orientada a reconocer y potenciar el talento nacional. En salud, se consolidan recursos adicionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2460 de 2025 para adicionar a la subcuenta específica de salud mental, para mejorar promoción de la salud mental y prevención de los trastornos, junto con intervenciones en infraestructura hospitalaria para aseguramiento con enfoque diferencial.	En lo relacionado con el sistema pensional, se introducen ajustes que responden al comportamiento reciente de los ingresos propios. En el marco de las funciones legislativas y de control fiscal, disciplinario y electoral, se robustece la capacidad operativa de los organismos competentes, con miras a asegurar un cumplimiento de funciones eficaz y oportuno de cara a los retos institucionales del próximo proceso electoral. En el sector Presidencia de la República, se fortalecen las capacidades del Fondo de Paz, como parte del compromiso del Gobierno con la consolidación de la paz, el desarrollo en los territorios y la implementación efectiva de los acuerdos alcanzados. El aumento de recursos para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) se destina específicamente al fortalecimiento de transferencias monetarias. Adicionalmente, se efectuaron reasignaciones internas dentro de sectores con el fin de optimizar la ejecución presupuestal y atender necesidades operativas e institucionales priorizadas, dentro del techo global del gasto aprobado en primer debate. En este marco, se destaca el fortalecimiento de programas dirigidos a la población indígena, en cumplimiento de compromisos adquiridos en el Plan Cuatrienal 2022–2026, concertado con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y orientados a consolidar la gobernanza territorial y la ejecución de proyectos estratégicos. En su conjunto, los movimientos presupuestales propuestos reflejan un proceso de deliberación que recoge los consensos alcanzados durante el proceso de elaboración de este informe de ponencia, en aras de balancear la sostenibilidad fiscal con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, frente a los desafíos que imponen las restricciones de ingresos y la inflexibilidad presupuestal existente. Las reducciones se concentraron principalmente en los gastos de funcionamiento, priorizando aquellos rubros susceptibles de ajuste sin afectar la operación estatal. Los montos netos de los movimientos realizados, que cuentan con el aval del Ministro de Hacienda, están detallados en el pliego de modificaciones propuesto para votación en segundo debate, que forman parte integral de este informe de ponencia. 3.3 Otras Propuestas de Ajuste Hechas en Segundo Debate - Disposiciones Generales En el curso de las discusiones para segundo debate creímos necesario complementar las Disposiciones Generales presentadas por el Gobierno; estos cambios se encuentran en el pliego de modificaciones, el cual forma parte de este informe de ponencia. 4. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2026 INCLUYENDO PLIEGO DE MODIFICACIONES-RESUMEN A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal 2026, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones presentados en segundo debate. De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto

por el ministro Ávila, el presente proyecto de ley es consistente con las metas fiscales previstas con motivo de la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal. Así, a continuación, se detallan sus principales características.

4.1 Composición de Gastos para 2026

El proyecto de ley de presupuesto para 2026 incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación, con las modificaciones que se han propuesto. El PGN para la próxima vigencia fiscal ascendería a la suma de \$546,9 billones. De esta cifra, \$358,1 billones corresponden a gastos de funcionamiento, \$100,5 billones al pago del servicio de la deuda y \$88,4 billones a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto total equivale a 28,3% (Cuadro 4).

Cuadro 4. Composición Gasto Total PGN 2026 con Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2025*	2026 Proyecto			Variación porcentual			Porcentaje del PIB		
		Inicial	Pliego	Segundo debate	26/25	360/25		2025	2026	2026D
		(1)	(2)	(3)	(4)=(2/1)	(5)=(3/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	329.275	365.765	(7.640)	358.125	11,1	8,8	18,1	19,0	18,6	
Gastos de Personal	60.294	66.788	(382)	66.405	10,8	10,1	3,3	3,5	3,4	
Adquisición de Bienes y Servicios	17.540	18.888	(780)	18.107	7,7	3,2	1,0	1,0	0,9	
Transferencias	246.956	275.558	(6.477)	269.081	11,6	9,0	13,6	14,3	13,9	
Gastos de Comercialización y Producción	2.089	2.106	0	2.106	0,8	0,8	0,1	0,1	0,1	
Adquisición de Activos Financieros	758	760	0	760	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	
Disminución de Pasivos	360	338	(0)	338	(6,1)	(6,2)	0,0	0,0	0,0	
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.278	1.328	0	1.328	3,9	3,9	0,1	0,1	0,1	
SERVICIO DE LA DEUDA	112.605	102.450	(2.000)	100.450	(9,0)	(10,8)	6,2	5,3	5,2	
Servicio de la Deuda Pública Externa	41.029	39.406	(1.000)	38.406	(4,0)	(6,4)	2,3	2,0	2,0	
Servicio de la Deuda Pública Interna	71.576	63.044	(1.000)	62.044	(11,9)	(13,3)	3,9	3,3	3,2	
INVERSIÓN	83.966	88.760	(360)	88.401	5,7	5,3	4,6	4,6	4,6	
TOTAL GASTOS DEL PGN	525.846	556.975	(10.000)	546.975	5,9	4,0	29,0	28,9	28,3	

*Aproposición vigente a 30 de junio con estimaciones de cierre vigencia

Nota: 2026 composición de funcionamiento preliminar.

En la composición del gasto se incluyeron los ajustes presupuestales que los ponentes le propusimos al ministro Ávila, los cuales se evidencian en el Pliego de Modificaciones que acompaña esta ponencia; el cual no modifica el monto total del presupuesto aprobado el pasado 24 de septiembre en sesión conjunta de las comisiones económicas, aunque sí su composición, como se explica enseguida.

Con las modificaciones propuestas, el siguiente cuadro presenta la distribución del PGN 2026 por los principales sectores (Cuadro 5).

Cuadro 5. Distribución PGN por Principales Sectores
Miles de millones de pesos

SECTOR	Proyecto Inicial*	Pliego	Proyecto Segundo Debate
	(1)	(2)	(3)=(1+2)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.000	4	4.004
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.881	(85)	1.796
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	383	(3)	380
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.631	138	1.770
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1.253	81	1.334
CULTURA	1.138	(3)	1.135
DEFENSA	66.034	(237)	65.797
DEPORTE Y RECREACIÓN	310	186	496
EDUCACIÓN	88.243	(5)	88.239
EMPLEO PÚBLICO	665	(4)	661
FISCALÍA	7.563	(188)	7.374
HACIENDA	36.371	(2.736)	33.635
IGUALDAD Y EQUIDAD	11.241	(201)	11.040
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	14.761	(2.015)	12.745
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	838	(7)	832
INTELIGENCIA	181	(3)	178
INTERIOR	4.666	(391)	4.275
JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.820	(317)	5.503
MINAS Y ENERGÍA	13.400	(11)	13.389
ORGANISMOS DE CONTROL	4.466	550	5.016
PLANEACIÓN	1.641	(14)	1.627
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2.511	286	2.797
RAMA JUDICIAL	11.622	(695)	10.927
REGISTRADURÍA	6.960	0	6.960
RELACIONES EXTERIORES	2.060	(171)	1.889
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	78.100	71	78.171
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL	99.192	(2.000)	97.192
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	960	(19)	941
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.088	195	2.283
TRABAJO	59.393	(2.602)	56.791
TRANSPORTE	20.319	206	20.525
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	7.284	(7)	7.277
TOTAL	556.975	(10.000)	546.975

* No incluye incremento salarial en cada sector.

Las modificaciones al PGN 2026 presentadas a consideración de las plenarias de Cámara y Senado ponen en evidencia la importancia que el Gobierno nacional y el Congreso de la República le concedemos a este proyecto de presupuesto y a su composición.

4.2 Fuentes de Financiación del Presupuesto 2026

En el curso de los debates en plenarias, el ministro de hacienda reiteró que las rentas previstas para 2026 son consistentes con las estimaciones del Plan Financiero, y las proyecciones económicas allí contempladas. La operación de ingresos aprobada no modificó el total de la financiación presentada originalmente por el Gobierno nacional.

La composición de los recursos que se destinarían a financiar el PGN de 2026, incluyendo las modificaciones propuestas para el segundo debate en plenarias se presenta en el siguiente cuadro (Cuadro 6).

Cuadro 6. Fuentes de financiación del PGN 2026
Miles de millones de pesos

Concepto	2025* Aforo	2026 Proyecto	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	26/25 (3)=(2/1)	2025 (4)	2026 (5)
Ingresos del Presupuesto Nacional	486.496	501.061	3,0	26,8	26,0
Ingresos Corrientes de la Nación	308.546	303.127	(1,8)	17,0	15,7
Recursos de Capital de la Nación	155.799	176.189	13,1	8,6	9,1
Fondos Especiales de la Nación	18.119	17.483	(3,5)	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.032	4.263	5,7	0,2	0,2
Ingresos de los Establecimientos Públicos	27.350	29.628	8,3	1,5	1,5
Ingresos Corrientes	13.411	14.372	7,2	0,7	0,7
Recursos de Capital	7.009	7.909	12,8	0,4	0,4
Fondos Especiales Establecimientos Públicos	973	1.037	6,6	0,1	0,1
Contribuciones Parafiscales de los Establecimientos Públicos	5.957	6.309	5,9	0,3	0,3
TOTAL INGRESOS DEL PGN	513.847	530.689	3,3	28,3	27,5

*Aforo vigente a 30 de junio de 2025.

Nota: 2026 no incluye ley de financiamiento por \$ 6,3 billones.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En total se analizaron 140 proposiciones, que, de ser incorporadas en el artículo segundo del Proyecto de Ley como nuevos gastos, habrían incrementado el monto del Presupuesto General de la Nación alrededor de \$69,6 billones, que al restarles las proposiciones con solicitud de reducción por \$4,7 billones, hubiesen generado un efecto neto de mayor presión de gasto por \$64,9 billones.

Como se expuso en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congressistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas y evaluadas. El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2026 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los H. Congressistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

Tabla 2. Proposiciones Congressistas Segundo Debate

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																																				
1	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C-083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202611, adicionando la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$57.800.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva -Tunja- Ramiriquí- Miraflores-Monterrey)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; esto de conformidad con el documento anexo del proyecto de ley del presupuesto regionalizado, documento en donde ésta vía registra una asignación presupuestal de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$82.200.000.000), con el propósito que quede una suma final de CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.000). Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:																																																																																																																																				
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>204.212.620.000</td><td>200.580.000.000</td><td>404.792.620.000</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>601.876.014</td><td></td><td>601.876.014</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.783.004.634.010</td><td>2.286.717.500.000</td><td>5.069.722.134.010</td></tr><tr><td>2401</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.826.083.685.629</td><td>1.167.232.500.000</td><td>2.993.316.185.629</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>1.826.083.685.629</td><td>1.167.232.500.000</td><td>2.993.316.185.629</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>806.697.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.606.697.531.309</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>806.697.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.606.697.531.309</td></tr><tr><td>2404</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.210.683.112</td><td></td><td>38.210.683.112</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>38.210.683.112</td><td></td><td>38.210.683.112</td></tr><tr><td>2405</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td></td><td>109.445.000.000</td><td>109.445.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td></td><td>109.445.000.000</td><td>109.445.000.000</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>43.000.000.000</td><td></td><td>43.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>43.000.000.000</td><td></td><td>43.000.000.000</td></tr><tr><td>2409</td><td></td><td>SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td><td>13.400.000.000</td><td>181.095.000.000</td><td>194.495.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>13.400.000.000</td><td>181.095.000.000</td><td>194.495.000.000</td></tr><tr><td>2410</td><td></td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>5.000.000.000</td><td></td><td>5.000.000.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.783.004.634.010	2.286.717.500.000	5.069.722.134.010	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA					0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO					0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO					0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL					0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y							5.000.000.000		5.000.000.000
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																															
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000																																																																																																																															
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014																																																																																																																															
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.783.004.634.010	2.286.717.500.000	5.069.722.134.010																																																																																																																															
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA																																																																																																																																		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629																																																																																																																															
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629																																																																																																																															
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309																																																																																																																															
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309																																																																																																																															
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO																																																																																																																																		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112																																																																																																																															
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112																																																																																																																															
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO																																																																																																																																		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000																																																																																																																															
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000																																																																																																																															
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL																																																																																																																																		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000																																																																																																																															
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000																																																																																																																															
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000																																																																																																																																	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000																																																																																																																																	
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y																																																																																																																																				
			5.000.000.000		5.000.000.000																																																																																																																																	

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		SERVICIOS DE TRANSPORTE					
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000	
		2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960	
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				2.987.819.130.024 2.487.297.500.000 5.475.116.630.024	
2	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otra firma.	INCREMENTÉSE la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en el LITERAL C, CUENTA 4003, ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUBCUENTA 1400, INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA V DESARROLLO TERRITORIAL, del artículo 2 del Proyecto de ley 102 - 2025 Cámara, en \$158.000.000.000 - ciento cincuenta y ocho mil millones de pesos, sección que quedará así:					
		SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.695.457.505.748		4.695.457.505.748
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			994.708.155.098		994.708.155.098
		4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34.070.000.000
		4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	28.000.000.000		28.000.000.000
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
		4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	865.940.568.154		865.940.568.154
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	865.940.568.154		865.940.568.154
		4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66.697.586.944		66.697.586.944
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.690.165.660.846		5.690.165.660.846

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		REDÚZCASE la SECCIÓN 4101, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en el LITERAL C, CUENTA 4103, INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, SUBCUENTA 1500, INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$158.000.000.000 - ciento cincuenta y ocho mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>287.664.000.000</td><td></td><td>287.664.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>9.811.938.652.304</td><td></td><td>9.811.938.652.304</td></tr><tr><td>4103</td><td></td><td>INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</td><td>9.790.938.652.304</td><td></td><td>9.790.938.652.304</td></tr><tr><td></td><td>1500</td><td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td><td>9.948.938.652.304</td><td></td><td>9.948.938.652.304</td></tr><tr><td>4199</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</td><td>21.000.000.000</td><td></td><td>21.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>1500</td><td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td><td>21.000.000.000</td><td></td><td>21.000.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>10.099.602.652.304</td><td></td><td>10.099.602.652.304</td></tr></table> Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente la desalinizadora de la alta Guajira y 110 rehabilitaciones de pozos.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			287.664.000.000		287.664.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.811.938.652.304		9.811.938.652.304	4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.790.938.652.304		9.790.938.652.304		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.948.938.652.304		9.948.938.652.304	4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21.000.000.000		21.000.000.000		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	21.000.000.000		21.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.099.602.652.304		10.099.602.652.304
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			287.664.000.000		287.664.000.000																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.811.938.652.304		9.811.938.652.304																																													
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.790.938.652.304		9.790.938.652.304																																													
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.948.938.652.304		9.948.938.652.304																																													
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21.000.000.000		21.000.000.000																																													
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	21.000.000.000		21.000.000.000																																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.099.602.652.304		10.099.602.652.304																																													
3	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otra firma.	Elimínese el Artículo 88 del texto propuesto en primer debate al Proyecto de Ley N°. 102 de 2025 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO 880. R&PROGRAMACIÓN DE VIG&NCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.																																																
4	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTICULO 92o del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 92o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las entidades de orden nacional - estatales- o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. —o cualquier modalidad de negocio fiduciario, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. Si los recursos se encontrarán invertidos en instrumentos financieros autorizados, se deberá registrar tal inversión en favor del tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellas inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social o de recursos parafiscales. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. <u>En el caso de las entidades territoriales y sus fondos, encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, los excedentes de liquidez permanecerán en su administración, sin perjuicio de que dichos entes deban reportar periódicamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información sobre su manejo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional. Se exceptúan de esta disposición las inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de seguridad social y los recursos parafiscales.</u>																																																

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
5	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese el ARTÍCULO 77o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTICULO 77o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2026 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales. <u>respetando el principio de anualidad presupuestal.</u>																																																												
6	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTICULO 78o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto <u>deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</u> notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado. Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna. <u>La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.</u>																																																												
7	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el artículo 840. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara. 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 84o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo <u>tendrán la misma destinación según lo</u> establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.																																																												
8	JAIRO ALBERTO CASTELLANOS y otra firma.	INCREMENTÉSE la SECCIÓN 2401. MINISTERIO DE TRANSPORTE, en el LITERAL C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, 083 -2025 Senado en 100.000.000.000 - cien mil millones de pesos, para la construcción, mejoramiento de la vía la Soberanía y la troncal del Catatumbo, sección que quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>321.738.059.763</td><td></td><td>321.738.059.763</td></tr><tr><td colspan="3">B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td><td>6.797.215.826</td><td></td><td>6.797.215.826</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>252.722.000.000</td><td></td><td>252.722.000.000</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>37.324.148.015</td><td></td><td>37.324.148.015</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>37.324.148.015</td><td></td><td>37.324.148.015</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>1.000.000.000</td><td></td><td>1.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.000.000.000</td><td></td><td>1.000.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>9.697.000.000</td><td></td><td>9.697.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321.738.059.763		321.738.059.763	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.797.215.826		6.797.215.826	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			252.722.000.000		252.722.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000	2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																														
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321.738.059.763		321.738.059.763																																																									
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.797.215.826		6.797.215.826																																																									
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			252.722.000.000		252.722.000.000																																																									
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015																																																									
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015																																																									
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000																																																									
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000																																																									
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000																																																									

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000	9.697.000.000	
				PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000	21.000.000.000	
		2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000	21.000.000.000	
				REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000	
		2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000	48.489.000.000	
				FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985	35.211.851.985	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				581.257.275.589	581.257.275.589
		Por lo que, REDUZCASE la SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR, en et LITERAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102- 2925 Cámara, 083-2025 Senado en 100.000.000. cien mil millones de pesos, sección que quedará así:					
		SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.043.173.000.000	1.043.173.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				294.006.698.725	294.006.698.725
		3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	82.151.350.914		82.151.350.914
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82.151.350.914		82.151.350.914
		3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO	164.191.000.000		164.191.000.000
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164.191.000.000		164.191.000.000
		3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5.000.000.000		5.000.000.000
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
		3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y	19.900.000.000		19.900.000.000

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		DIVERSIDAD DE CREENCIAS			
		3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.900.000.000
				FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	22.764.347.811
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.764.347.811
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.337.179.698.725
9	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL.	ARTÍCULO PROPUESTO PARA EL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C-083 DE 2025 S "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2026" Artículo [X]: Garantía en la asignación de recursos para sentencia o autos. Las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación para las sentencias o autos proferidos por la Jurisdicción especial para la Paz -JEP, darán cumplimiento a las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación. Dichas entidades darán prioridad al cumplimiento de estas sentencia o autos.			
10	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO.	ARTICULO NUEVO Créase la Subcuenta de Salud Mental, en el marco de lo establecido en la Ley 2460 de 2025. Asígnesele a esta subcuenta recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados entre otras a fortalecer, financiar y garantizar las políticas, programas y acciones orientadas a la promoción, prevención, atención integral y rehabilitación en salud mental.			
11	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1601. POLICÍA NACIONAL, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "construcción y dotación del establecimiento de salud "clínica de la Policía" en el Municipio de Tunja11 , contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa subcuenta que considere pertinente.			
12	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Elimínese el artículo 87 Proyecto de Ley No. -090 de 2024 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" así: ARTÍCULO 87o. Los préstamos otorgados a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025, para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo.			
13	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL V LEY DE APROIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 4001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS V RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN., en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a proyectos orientados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el territorio Nacional. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:			
SECCIÓN: 4001					

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.695.457.505.748		4.695.457.505.748
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.036.708.155.098		1.036.708.155.098
		4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34.070.000.000
			1400		34.070.000.000		34.070.000.000
		4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
			1400		28.000.000.000		28.000.000.000
		4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	907.940.568.154		907.940.568.154
			1400		907.940.568.154		907.940.568.154
		4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
			1400		66.697.586.944		66.697.586.944
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.732.165.660.846		5.732.165.660.846
		14	DIÓGENES QUINTERO AMAYA y otra firma.	Modifíquese la sección 0201 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 -Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" para adicionar \$300.000.000.000 (trescientos mil millones de pesos MCTE) al presupuesto de funcionamiento de Presidencia de la República con destino al Fondo de Programas Especiales para la Paz:			
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA							
CTA PROG	SUBC SUBP			CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.296.611.000.000		1.296.611.000.000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				121.314.601.013		121.314.601.013	
0204				IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL	22.738.423.840		22.738.423.840
	1000			GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210				MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y	84.648.428.373		84.648.428.373

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		1000	TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373	84.648.428.373		
		0214	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288	8.589.990.288		
		1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288	8.589.990.288		
		0299		5.337.758.512	5.337.758.512		
		1000		5.337.758.512	5.337.758.512		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.417.925.601.013	1.417.925.601.013		
		15	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO y otras firmas.	Modifíquese del Artículo 2°, la sección 1718, "Presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural ADR", del proyecto de ley 102 Cámara y 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Adiciónese la suma de 259.000.000.000 (Doscientos cincuenta y nueve mil millones de pesos), distribuidos en sus programas y subprogramas tal y como se detalla a continuación. Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente. La sección quedará así:			
SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR							
CTA PROG	SUBC SUBP			CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					55.047.951.000		55.047.951.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					749.766.130.073	4.510.464.000	749.766.130.073
1702				INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	569.740.036.249		569.740.036.249
	1100			INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	569.740.036.249		569.740.036.249
1708				CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	42.330.199.676		42.330.199.676
	1100			INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	42.330.199.676		42.330.199.676
1709				INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	107.095.652.488	4.510.464.000	107.095.652.488
	1100			AGROPECUARIO	107.095.652.488	4.510.464.000	107.095.652.488
1799				FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	30.600.241.660		30.600.241.660
				INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30.600.241.660		30.600.241.660
	1100			AGROPECUARIO	30.600.241.660		30.600.241.660

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																						
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN545.814.081.0734.510.464.000545.814.081.073																																																						
16	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO y otras firmas.	Inclúyase en el Presupuesto para la Vigencia 2026 Departamento de Putumayo, para el Sector Transporte, para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida". Adicionando la suma de 200.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a la Construcción del puente de Puerto Amor, municipio Valle del Guamuez". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente.																																																						
17	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO y otras firmas.	Modifíquese en el artículo 2° , el literal C "Presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas", la Sección 4104, Reparación Integral a las Víctimas" del proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Adiciónese la suma de 1.000.000.000.000 (un billón de pesos) la cual será destinada al concepto 4101 "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>1.634.084.646.000</td><td>67.637.100.000</td><td>1.701.721.746.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>3.715.654.951.175</td><td></td><td>3.715.654.951.175</td></tr><tr><td>4101</td><td></td><td>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</td><td>3.641.561.663.413</td><td></td><td>3.641.561.663.413</td></tr><tr><td></td><td>1500</td><td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td><td>2.641.561.663.413</td><td></td><td>2.641.561.663.413</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>4199</td><td></td><td>RECONCILIACIÓN</td><td>74.093.287.762</td><td></td><td>74.093.287.762</td></tr><tr><td></td><td>1500</td><td>INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td><td>74.093.287.762</td><td></td><td>74.093.287.762</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>5.349.739.597.175</td><td>67.637.100.000</td><td>5.417.376.697.175</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.634.084.646.000	67.637.100.000	1.701.721.746.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.715.654.951.175		3.715.654.951.175	4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.641.561.663.413		3.641.561.663.413		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413			FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y				4199		RECONCILIACIÓN	74.093.287.762		74.093.287.762		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.349.739.597.175	67.637.100.000	5.417.376.697.175
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.634.084.646.000	67.637.100.000	1.701.721.746.000																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.715.654.951.175		3.715.654.951.175																																																			
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.641.561.663.413		3.641.561.663.413																																																			
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413																																																			
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y																																																						
4199		RECONCILIACIÓN	74.093.287.762		74.093.287.762																																																			
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.349.739.597.175	67.637.100.000	5.417.376.697.175																																																			
18	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Modifíquese el artículo 2, Sección 1701 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así: Al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL adiciónese, al total de su presupuesto asignado, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$443.047.787.974), con destino a la inversión y funcionamiento de dicho Ministerio.																																																						
19	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Modifíquese el artículo 2, Sección 1204- del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A la Superintendencia de Notariado y Registro adiciónese, al total de su presupuesto asignado, la suma de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$160.783.219.828), con destino a la inversión y funcionamiento de dicha entidad.																																																						
20	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Modifíquese el artículo 2, del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así: Sección 0214 - AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, A la Agencia de Renovación del Territorio - ART adiciónese, al total de su presupuesto asignado, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$147.822.031.650), con destino a la inversión y funcionamiento de dicha entidad.																																																						
21	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Modifíquese el artículo 2, Sección 0403 - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así: Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC adiciónese, al total de su presupuesto asignado, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$329.404.399.543), con destino a la inversión y funcionamiento de dicha entidad.																																																						

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
22	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Modifíquese el artículo 2, Sección 4301 - Ministerio del Deporte, del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así: Al Ministerio del Deporte adiciónese, al total de su presupuesto asignado, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$155.993.583.865) con destino a la inversión y funcionamiento de dicho Ministerio.																								
23	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otra firma.	Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley 102/2025 (Cámara) y 083/2025 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 77°. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, <u>correspondientes a las últimas doceavas de la vigencia 2025</u> , se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.																								
24	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otra firma.	Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley 102/2025 (Cámara) y 083/2025 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 84°. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos <u>de</u> para cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, <u>estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro</u> .																								
25	ESTEBAN QUINTERO CARDONA.	Señor presidente: En mi calidad de Senador de la República, me permito solicitarle muy respetuosamente que, junto con el ministro de Hacienda y la ministra del deporte, considere la proposición que presenté en el marco de las discusiones del Presupuesto General de la Nación, además del debate de control político aprobado por la plenaria del Senado. Dicha proposición busca que el deporte vuelva a tener la asignación presupuestal del año 2022 de 1,3 billones de pesos para el año 2026, conforme al acto legislativo 02 del 2000. Este llamado se fundamenta en que el deporte en Colombia tiene rango constitucional de gasto público social, de conformidad con el Acto Legislativo 02 de 2000 (art. 52 de la Constitución). Por lo tanto, las asignaciones presupuestales son fundamentales para financiar el ciclo olímpico, Paralímpico, juegos nacionales, Intercolegiados y demás eventos deportivos. Gracias a ellos, desde 2002 el país alcanzó los mejores resultados deportivos de su historia: Mayor cantidad de Medallas Olímpicas obtenidas, primeros o segundos lugares en Juegos Bolivarianos, suramericanos y Centroamericanos, así como quintos lugares en los Panamericanos, entre otros buenos resultados. Por consiguiente, es preocupante que, en el Proyecto de Ley 083 de 2025 Senado, presentado por el Ministerio de Hacienda, se contemple una disminución cercana al 75% en el presupuesto del Ministerio del Deporte para 2026 con relación al presupuesto de 2024 (1,058 billones). Esta reducción desconoce la naturaleza del deporte como gasto público social, ya que por mandato constitucional estos recursos no pueden ser inferiores a los de la vigencia fiscal anterior y los del IVA de la telefonía móvil tienen destinación específica para el deporte y la cultura. En consecuencia, dicha decisión vulnera la Constitución y la ley. Hoy, paradójicamente, el deporte en Colombia cuenta con menos recursos que hace una década, mientras las necesidades y compromisos del ciclo olímpico, Paralímpico y demás eventos deportivos Nacionales e Internacionales son mucho mayores. Por lo anterior, confío en que se acoja favorablemente mi proposición y se realicen los ajustes necesarios para que el Congreso de la República apruebe una asignación presupuestal justa, que garantice el cumplimiento de la Constitución, el fortalecimiento del deporte colombiano y la continuidad de sus logros internacionales. Cordialmente.																								
26	ANGELICA LOZANO CORREA.	Modifíquese el artículo 2° relativo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, del Proyecto de Ley N° 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026". en los siguientes términos: Redúzcase la apropiación de la Sección 4601 - Ministerio de Igualdad y Equidad, en la suma de \$3.846.200.000 del literal A. Presupuesto de Funcionamiento, y adóptese en la misma cuantía en la Sección 2901 - Fiscalía General de la Nación, literal C. Presupuesto de Inversión, con destino a la implementación del componente tecnológico de la Alerta Rosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 2326 de 2023. SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>520.529.085.000</td><td></td><td>524.529.085.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>520.529.085.000</td><td></td><td>524.529.085.000</td></tr></table> SECCIÓN: 2901 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			520.529.085.000		524.529.085.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			520.529.085.000		524.529.085.000	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			520.529.085.000		524.529.085.000																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			520.529.085.000		524.529.085.000																					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.543.394.312.000	6.543.394.312.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	173.977.914.661	173.977.914.661
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	258.108.133.045	258.108.133.045
		2901EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	47.000.000.000	47.000.000.000
		0800INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	47.000.000.000	47.000.000.000
		2999FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	211.108.133.045	211.108.133.045
		0800INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	211.108.133.045	211.108.133.045
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	6.975.480.359.706	6.975.480.359.706
27	ANGELICA LOZANO CORREA.	Elimínese el artículo 76, relativo a la inclusión de apropiaciones globales en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, del Proyecto de Ley N° 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026".		
28	ANGELICA LOZANO CORREA.	Elimínese el artículo 87, relativo a la devolución de los préstamos otorgados a la Nación por el FONPET, del Proyecto de Ley N° 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del l° de enero al 31 de diciembre de 2026".		
29	JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO y otras firmas.	Sírvasse modificar el artículo 1 sección 2501 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE L 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" adicionando un valor de \$650.000.000.000 mm, esto con el fin de atender requerimientos adicionales destinados al fortalecimiento de la prevención en materia electoral, la digitalización regional, la infraestructura física y la formación académica en áreas misionales. Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera: Presupuesto de funcionamiento: acreditar la suma de \$38.412.000.000, destinado para la adquisición de bienes y servicios Presupuesto de Inversión: acreditar la suma de \$611.588.000.000		
30	CAROLINA ARBELÁEZ y otras firmas.	Adiciónese el monto de presupuesto en aportes de la Nación de que trata la sección 2501 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en \$650.000 millones. Y contra acredítese la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA V CRÉDITO PÚBLICO, Programa 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, la suma de \$650.000 millones		
31	CAROLINA ARBELÁEZ y otras firmas.	Adiciónese el monto de presupuesto en aportes de la Nación de que trata la sección 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO en \$129.984 millones desagregados así: Acredítese a los rubros: A) Presupuesto de funcionamiento la suma de \$63.742 millones B) Presupuesto de inversión programa PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO la suma de \$66.242 millones y contra acredítese la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Programa 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, la suma de \$129.984 millones.		
32	CAROLINA ARBELÁEZ y otras firmas.	Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en \$346.000 millones desagregados así: Acredítese a 2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN la suma de \$346.000 millones. Y contra acredítese la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Programa 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, la suma de \$346.000 millones.		
33	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en fa gaceta 1780 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1780 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREcientos NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$53.152.309.835) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:		

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		MINISTERIO DEL TRABAJO				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		TOTAL				
		ADICIÓN TOTAL				21.891.876.916
		ADICIÓN INVERSIÓN				21.891.876.916
		3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	21.891.876.916	21.891.876.916
			1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	21.891.876.916	21.891.876.916
		Para ello, se realice la siguiente reducción presupuestal al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:				
		SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		TOTAL				
		REDUCCIÓN TOTAL				21.891.876.916
37	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO	ADICIONESE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA-083 DE 2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE TASA DE INTERÉS DE ESTRATOS 1. 2 Y 3 DEL ICETEX. Las apropiaciones incorporadas en la presente Ley en la sección presupuestal de inversión del Ministerio de Educación Nacional, para la calidad y fomento de la educación superior, deberán garantizar el financiamiento pleno y suficiente de los subsidios de tasa de interés a los estratos 1, 2 y 3 en etapa de amortización y en etapa de subsidios, de usuarios con créditos educativos del ICETEX, contenido en el artículo 61 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 47 de la Ley 1911 de 2018. El Ministerio de Educación Nacional deberá hacer la distribución presupuestal al ICETEX para la garantía de los recursos suficientes para esta medida. Una vez asignados y distribuidos estos recursos, se prohíbe cualquier operación presupuestal de aplazamiento, reducción, traslado o cualquier otra modificación de estos recursos destinada a la reducción de estas asignaciones realizadas.				
38	SARAY ROBAYO BECHARA	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el cual quedará así:				
		SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		TOTAL				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.485.146.818.000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	934.338.988.315	934.338.988.315
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	984.338.988.315	984.338.988.315

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		2302	FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	426.585.819.896	426.585.819.896
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	426.585.819.896	426.585.819.896
		2399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	124.222.009.789	124.222.009.789
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.853.217.502.000	1.853.217.502.000
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
					RECURSOS PROPIOS
					TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		464.617.776.000	464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		554.184.839.969	604.184.839.969
		3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288.867.531.000	338.867.531.000
			0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338.867.531.000	338.867.531.000
		3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003	118.789.403.003
			0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003	118.789.403.003
		3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170	32.506.292.170
			0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170	32.506.292.170
		3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000	15.574.000.000
			0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000	15.574.000.000
		3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000	6.092.000.000
			0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	6.092.000.000
		3208	EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000	5.829.000.000

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000	5.829.000.000		
		3299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796	86.526.613.796		
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.018.802.615.969	1.068.802.615.969	
39	SARAY ROBAYO BECHARA	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1780 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C + 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 0301. Departamento Administrativo Nacional de Planeación, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a los pactos territoriales. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección; cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.					
		SECCIÓN: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.180.132.000		120.180.132.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.145.503.557.273		1.145.503.557.273
		0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1.085.873.195.359		1.085.873.195.359
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.085.873.195.359		865.873.195.359
		0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	59.630.361.914		59.630.361.914
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59.630.361.914		59.630.361.914
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.265.683.689.273		1.265.683.689.273
40	SARAY ROBAYO BECHARA y Otras firmas	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DOSCIENTOS Mil MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN V LAS COMUNICACIONES, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:					
		SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.485.146.818.000	1.485.146.818.000		

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	934.338.988.315	934.338.988.315
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	984.338.988.315	984.338.988.315
		2302	FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	426.585.819.896	426.585.819.896
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	426.585.819.896	426.585.819.896
		2399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	124.222.009.789	124.222.009.789
		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.853.217.502.000	1.853.217.502.000
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
					RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		464.617.776.000	464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		554.184.839.969	554.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288.867.531.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338.867.531.000
		3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000
		3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		3208	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	6.092.000.000
			EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000	5.829.000.000
		3299	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000	5.829.000.000
			FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796	86.526.613.796
			0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			
		1.018.802.615.969			
41	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta1780, de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1780 de 2025 proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$57.800.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta.			
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
					RECURSOS PROPIOS
					TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		204.212.620.000	200.580.000.000
					404.792.620.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		601.876.014	
					601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.783.004.634.010	2.286.717.500.000
					5.069.722.134.010
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.826.083.685.629
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.167.232.500.000
					2.993.316.185.629
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.826.083.685.629
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.167.232.500.000
					2.993.316.185.629
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	806.697.531.309
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800.000.000.000
					1.606.697.531.309
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	806.697.531.309
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800.000.000.000
					1.606.697.531.309
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	38.210.683.112
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112
					38.210.683.112
		2409		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000
					43.000.000.000
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	43.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000
					181.095.000.000
					194.495.000.000
					194.495.000.000

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000		79.557.733.960
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.987.819.130.024	2.487.297.500.000	5.475.116.630.024
		Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1780 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1780 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN; en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:					
42	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.127.282.465.247		2.127.282.465.247
		1905	0300	SALUD PÚBLICA	826.027.232.685		826.027.232.685
				INTERSUBSECTORIAL SALUD	826.027.232.685		826.027.232.685
		1906	0300	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
				INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
		1999	0300	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
				INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			76.006.587.154.847		76.006.587.154.847

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
43	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto propuesto para primer debate publicado en la gaceta 1778 de 2025, del proyecto de Ley N° 102/2025 e. 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EI PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto propuesto para primer debate publicado en la gaceta 1778 de 2025, del proyecto de Ley N" 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta, Lo anterior, con el fin de asignar recursos para la culminación de la construcción de la variante de Sogamoso. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:					
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.855.204.634.010	2.286.717.500.000	5.141.922.134.004
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.898.283.685.623	1.167.232.500.000	3.065.516.185.623
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.898.283.685.623	1.167.232.500.000	3.065.516.185.623
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.060.019.130.024	2.487.297.500.000	5.547.316.630.024

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
44	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1778 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1778 de 2025 proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$57.800.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta.				
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			204.212.620.000	200.580.000.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014	601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.783.004.634.010	2.286.717.500.000
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112	
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000	
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000	
		2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.987.819.130.024	2.487.297.500.000

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
45	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1778 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1778 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN., en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:
		SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 73.797.349.470.697 73.797.349.470.697
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.127.282.465.247 2.127.282.465.247
		1905 SALUD PÚBLICA 826.027.232.685 826.027.232.685
		0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 826.027.232.685 826.027.232.685
		1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD 1.167.324.767.315 1.167.324.767.315
		0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1.167.324.767.315 1.167.324.767.315
		1999 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD 133.930.465.247 133.930.465.247
		0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 133.930.465.247 133.930.465.247
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 75.924.631.935.944 75.924.631.935.944
46	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto propuesto para primer debate publicado en la gaceta 1780 de 2025, del proyecto de Ley N° 102/2025 e -083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto propuesto para primer debate publicado en la gaceta 1780 de 2025, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL V LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con el fin de asignar recursos para la culminación de la construcción de la variante de Sogamoso. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 204.212.620.000 200.580.000.000 404.792.620.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 601.876.014 601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.855.204.634.010 2.286.717.500.000 5.141.922.134.004
		2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA 1.898.283.685.623 1.167.232.500.000 3.065.516.185.623
		0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.898.283.685.623 1.167.232.500.000 3.065.516.185.623

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
			2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112	
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
			2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000
			2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000	
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000
			2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
			2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000	
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
			2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.060.019.130.024	2.487.297.500.000
47	ANGELICA LOZANO CORREA.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Ingresos condicionados. Los ingresos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, sin considerar una ley de financiamiento, se estiman en quinientos treinta billones de pesos (\$530 billones).				
48	DIOGENES QUINTERO AMAYA Y OTRAS FIRMAS	Adiciónese el monto del presupuesto de inversión en Aportes de la Nación de que trata la Sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en trescientos cuarenta y seis mil millones de pesos (\$346.000 millones), Desagregado así: Acredítese a la Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, subprograma 1000 Intersubsectorial gobierno, proyecto 14 Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional la suma de trescientos cuarenta y seis mil millones de pesos (\$346.000 millones), para que se asigne a la Sección 02-10 PRESIDENCIA DE LA REPUBUCA -GESTION GENERAL, proyecto de inversión "Apoyo a la gestión financiera para el desarrollo de programas y proyectos para la implementación del Acuerdo Final de Paz. Nacional" y se ejecuten a través del Fondo Colombia en Paz, subcuenta PDET de la Agencia de Renovación del Territorio.				
49	YESICA SUGEIN ACOSTA INFANTE Y OTRAS FIRMAS	Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de trasladar de la sección presupuestal 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, programa 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE- \$2.400.000.000 Y adicionar a la sección presupuesta 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE - \$2.400.000.000- para la cuenta C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, Programa CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL destinados a financiar el Proyecto de construcción de cierre perimetral de seguridad de 5.000 metros lineales en el Grupo Aéreo del Amazonas (Base Aérea GAAMA).				

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																
50	JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Y OTRAS FIRMAS	Adiciónese el monto del presupuesto de inversión en aportes de la Nación en que trata la Sección 2201 del Ministerio de Educación Nacional en Cuarenta y Cinco Mil Millones de Pesos (\$45.000.000.000,00) desagregados así: Literal C. Presupuesto de inversión Cuenta 2201 "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media Subcuenta 0700 "Intersubsectorial Educación" Al proyecto estratégico "Restauración y reforzamiento de la planta física de la institución educativa, Colegio de Santa Librada del Distrito de Santiago de Cali (Fase 1), del Departamento del Valle del Cauca aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones. Y contra acredítese la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Programa 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, la suma de \$45.000 millones.																																																																																																
51	JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Y OTRAS FIRMAS	Adiciónese el monto del presupuesto de funcionamiento en aportes de la Nación en que trata la Sección 1601 Policía Nacional en Cinco Mil Millones de pesos (\$5.000.000.000,00) desagregados así: (...) Sección 1601 Policía Nacional Literal A. Presupuesto de Funcionamiento Destinados a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.																																																																																																
52	CIRO RAMIREZ	Elimínese el Parágrafo del Artículo 88																																																																																																
53	CIRO RAMIREZ	Favor votar de manera aparte y de forma independiente el art 73 del 102/25 Cámara 083/25 Senado(Ley del PGN 2026)																																																																																																
54	CARLOS VALLEJO	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2401 Ministerio de Transporte, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejorar la INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL a efectos de llevar a cabo las obras pendientes de la Vía Villavicencio - Bogotá y en consecuencia permitir la conectividad entre los departamentos de Meta, Cundinamarca, Casanare, Vichada y Guaviare. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>321.738.059.763</td><td></td><td>321.738.059.763</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>152.722.000.000</td><td></td><td>152.722.000.000</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>737.324.148.015</td><td></td><td>737.324.148.015</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>37.324.148.015</td><td></td><td>37.324.148.015</td></tr><tr><td>2406</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>1.000.000.000</td><td></td><td>1.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>1.000.000.000</td><td></td><td>1.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE</td><td>9.697.000.000</td><td></td><td>9.697.000.000</td></tr><tr><td>2407</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>9.697.000.000</td><td></td><td>9.697.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2408</td><td></td><td>DE PASAJEROS</td><td>21.000.000.000</td><td></td><td>21.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>21.000.000.000</td><td></td><td>21.000.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE</td><td>48.489.000.000</td><td></td><td>48.489.000.000</td></tr><tr><td>2410</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td><td>48.489.000.000</td><td></td><td>48.489.000.000</td></tr><tr><td></td><td>0600</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN</td><td>35.211.851.985</td><td></td><td>35.211.851.985</td></tr><tr><td>2499</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321.738.059.763		321.738.059.763	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			152.722.000.000		152.722.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	737.324.148.015		737.324.148.015		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000			INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000	2407		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000		0600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO				2408		DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000			REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000	2410		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000		0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	35.211.851.985		35.211.851.985	2499					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			321.738.059.763		321.738.059.763																																																																																													
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			152.722.000.000		152.722.000.000																																																																																													
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	737.324.148.015		737.324.148.015																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015																																																																																													
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000																																																																																													
		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000																																																																																													
2407		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000																																																																																													
	0600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO																																																																																																
2408		DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000																																																																																													
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000																																																																																													
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000																																																																																													
2410		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000																																																																																													
	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	35.211.851.985		35.211.851.985																																																																																													
2499																																																																																																		

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		0600	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.181.257.275.589		1.181.257.275.589
55	MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO	Modifíquese la sección 1902 del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 19 de Enero al 31 de Diciembre de 2026"				
		SECCIÓN: 1912				
		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194.139.096.000	194.139.096.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			102.000.000.000	138.380.425.066
		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL	25.885.413.916	63.500.000.000
			0300	SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	25.885.413.916	63.500.000.000
		1999		INTERSUBSECTORIAL	10.495.011.150	38.500.000.000
			0300	SALUD	10.495.011.150	38.500.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		36.380.425.066	296.139.096.000	332.519.521.066
56	MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO	Modifíquese la sección 1902 del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026"				
		SECCIÓN: 1912				
		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194.139.096.000	194.139.096.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			36.380.425.066	102.000.000.000
		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL	25.885.413.916	63.500.000.000
			0300	SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	25.885.413.916	63.500.000.000
		1999		INTERSUBSECTORIAL	10.495.011.150	38.500.000.000
			0300	SALUD	10.495.011.150	38.500.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		36.380.425.066	296.139.096.000	332.519.521.066
57	ANDREA PADILLA VILLARRAGA.	Adiciónese al artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la sección: 1601, en la cuenta 1501, la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES de pesos (\$41.873.000.000,00), para el fortalecimiento del Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal así como a la línea investigativa de delitos contra la fauna y maltrato animal asignados a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 2294 de 2023 que expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". De acuerdo con lo anterior, redúzcase la Sección 4601 del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, literal A, PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, en un valor de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES de pesos (\$41.873.000.000).				

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
58	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/ 25 Senado y 102/ 25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 "Infraestructura y servicios de transporte aéreo", para adicionar la suma de \$137.000.000.000 (Ciento treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino al mejoramiento del aeropuerto internacional Matecaña en el departamento de Risaralda SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>137.000.000.000</td><td>2.136.607.794.828</td><td>2.273.607.794.828</td></tr><tr><td>2403</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO</td><td>137.000.000.000</td><td>1.925.039.503.482</td><td>2.062.039.503.482</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			137.000.000.000	2.136.607.794.828	2.273.607.794.828	2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	137.000.000.000	1.925.039.503.482	2.062.039.503.482
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			137.000.000.000	2.136.607.794.828	2.273.607.794.828															
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	137.000.000.000	1.925.039.503.482	2.062.039.503.482															
59	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Sección 4602, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4602, "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - sector Igualdad y Equidad", para adicionar la suma de \$7.000.000.000 (Siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la construcción del proyecto del Centro de Desarrollo Infantil Parque Industrial. Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>6.060.317.992.889</td><td>3.353.272.622.268</td><td>9.413.590.615.157</td></tr><tr><td>4602</td><td></td><td>DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD</td><td>6.060.317.992.889</td><td>2.893.272.622.268</td><td>8.953.590.615.157</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.060.317.992.889	3.353.272.622.268	9.413.590.615.157	4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.060.317.992.889	2.893.272.622.268	8.953.590.615.157
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.060.317.992.889	3.353.272.622.268	9.413.590.615.157															
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.060.317.992.889	2.893.272.622.268	8.953.590.615.157															
60	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Sección 3901, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia", para adicionar la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto "Centro de Ciencia en Biodiversidad de Risaralda". Dicha partida presupuestal quedará así: SECCIÓN: 3901 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>358.567.095.647</td><td></td><td>358.567.095.647</td></tr><tr><td>3906</td><td></td><td>FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</td><td>300.250.000.000</td><td></td><td>300.250.000.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			358.567.095.647		358.567.095.647	3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	300.250.000.000		300.250.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			358.567.095.647		358.567.095.647															
3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	300.250.000.000		300.250.000.000															

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
61	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Sección 4101, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4103 "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", para adicionar la suma de \$37.000.000.000 (Treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Parque Bolívar en Dosquebradas. Dicha partida presupuestal quedará así:																		
		SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL																		
		<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>10.006.938.652.304</td><td></td><td>10.006.938.652.304</td></tr><tr><td>4103</td><td></td><td>INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</td><td>9.985.938.652.304</td><td></td><td>9.985.938.652.304</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.006.938.652.304		10.006.938.652.304	4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.985.938.652.304		9.985.938.652.304
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL													
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.006.938.652.304		10.006.938.652.304													
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.985.938.652.304		9.985.938.652.304															
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, Sección 4301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4301, "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", para adicionar la suma de \$25.000.000.000 (Veinticinco mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Estadio Municipal de Dosquebradas. Dicha partida presupuestal quedará así:																				
62	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE																		
		<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>266.892.487.504</td><td></td><td>266.892.487.504</td></tr><tr><td>4301</td><td></td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td><td>71.500.000.000</td><td></td><td>71.500.000.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			266.892.487.504		266.892.487.504	4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	71.500.000.000		71.500.000.000
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL													
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			266.892.487.504		266.892.487.504													
		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	71.500.000.000		71.500.000.000													
63	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, Sección 4301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4301, "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", para adicionar la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto de mejoramiento del Estadio Municipal de La Virginia. Dicha partida presupuestal quedará así:																		
		SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE																		
		<table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>251.892.487.504</td><td></td><td>251.892.487.504</td></tr><tr><td>4301</td><td></td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td><td>56.500.000.000</td><td></td><td>56.500.000.000</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			251.892.487.504		251.892.487.504	4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	56.500.000.000		56.500.000.000
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL													
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			251.892.487.504		251.892.487.504													
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	56.500.000.000		56.500.000.000															

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
64	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social, Sección 1901, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud", para adicionar la suma de \$100.000.000.000 (Cien mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto "Hospital Regional de cuarto nivel de Alta Complejidad", contemplado y priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
67	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, "Infraestructura red vial regional", para adicionar la suma de \$6.000.000.000 (Seis mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto de corredores verdes. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.731.204.634.010 2.286.717.500.000 5.017.922.134.010
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 812.697.531.309 800.000.000.000 1.612.697.531.309
68	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de :gasto 2402, "Infraestructura red vial regional", para adicionar la suma de \$12.000.000.000 (Doce mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto de la vía Pereira - Marsella. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.737.204.634.010 2.286.717.500.000 5.023.922.134.010
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 818.697.531.309 800.000.000.000 1.618.697.531.309
69	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, "Infraestructura red vial regional", para adicionar la suma de \$8.000.000.000 (Ocho mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto de la vía Pereira - Santa Rosa. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.733.204.634.010 2.286.717.500.000 5.019.922.134.010
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 814.697.531.309 800.000.000.000 1.614.697.531.309
70	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, "Infraestructura red vial regional", para adicionar la suma de \$12.000.000.000 (Doce mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del corredor Quibdó - La Virginia, tramo Apía - Viterbo. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.737.204.634.010 2.286.717.500.000 5.023.922.134.010
		2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 818.697.531.309 800.000.000.000 1.618.697.531.309

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
71	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402, "Infraestructura red vial regional", para adicionar la suma de \$6.500.000.000 (Seis mil quinientos millones de pesos moneda corriente), con destino al mejoramiento y mantenimiento de 74 puntos de vías terciarias en el departamento. Dicha partida presupuestal quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.731.704.634.010</td><td>2.286.717.500.000</td><td>5.018.422.134.010</td></tr><tr><td>2402</td><td></td><td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>813.197.531.309</td><td>800.000.000.000</td><td>1.613.197.531.309</td></tr></table>	SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.731.704.634.010	2.286.717.500.000	5.018.422.134.010	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	813.197.531.309	800.000.000.000	1.613.197.531.309
SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.731.704.634.010	2.286.717.500.000	5.018.422.134.010																					
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	813.197.531.309	800.000.000.000	1.613.197.531.309																					
72	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Sección 3501, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3599 "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector comercio, industria y turismo", para adicionar la suma de \$42.000.000.000 (Cuarenta y dos mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Malecón del Río Otún. Dicha partida presupuestal quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>187.786.128.710</td><td></td><td>187.786.128.710</td></tr><tr><td>3599</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td><td>57.450.000.000</td><td></td><td>57.450.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			187.786.128.710		187.786.128.710	3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	57.450.000.000		57.450.000.000
SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			187.786.128.710		187.786.128.710																					
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	57.450.000.000		57.450.000.000																					
73	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Sección 3501, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3599 "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector comercio, industria y turismo", para adicionar la suma de \$5.800.000.000 (Cinco mil ochocientos millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Ecoparque El Vergel. Dicha partida presupuestal quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>151.586.128.710</td><td></td><td>151.586.128.710</td></tr><tr><td>3599</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td><td>19.250.000.000</td><td></td><td>19.250.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			151.586.128.710		151.586.128.710	3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.250.000.000		19.250.000.000
SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			151.586.128.710		151.586.128.710																					
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.250.000.000		19.250.000.000																					

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
74	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Sección 3301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3302, "Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano", para adicionar la suma de \$5.000.000.000 (Cinco mil millones de pesos moneda corriente), con destino al proyecto "Fortalecimiento del patrimonio cultural a través de la estrategia Archivo Museo Histórico", proyecto estratégico del departamento de Risaralda en el Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 678.000.000.000 678.000.000.000
		3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO 144.506.688.202 144.506.688.202
75	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, Sección 2201, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2202 "Calidad y fomento de la educación superior", para adicionar la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto Universidad para la ruralidad en contexto de paz y sostenibilidad, proyecto estratégico de Risaralda del Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 3.553.208.119.834 3.553.208.119.834
		2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2.170.631.853.774 2.170.631.853.774
76	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, Sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2407 "Infraestructura y servicios de logística de transporte", para adicionar la suma de \$42.000.000.000 (Cuarenta y dos mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto "Plataforma Logística del Eje Cafetero PLEC (La Virginia - Risaralda)", contemplado y priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo. Dicha partida presupuestal quedará así
		SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 194.722.000.000 194.722.000.000
		2407 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE 51.697.000.000 51.697.000.000

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
77	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, Sección 1501, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 1599, "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del Sector Defensa y Policía", para adicionar la suma de \$3.200.000.000 (Tres mil doscientos millones de pesos moneda corriente), con destino al proyecto "Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento", proyecto estratégico del departamento de Risaralda en el Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Dicha partida presupuestal quedará así:					
		SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.375.366.222.000		3.375.366.222.000
	1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		402.960.494.497	402.960.494.497		
78	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio del Interior, Sección 3701, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3704 "Participación ciudadana, política y diversidad de creencias", para adicionar la suma de \$3.000.000.000 (Tres mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución de la estrategia del Sena Étnico. Dicha partida presupuestal quedará así:					
		SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			297.006.698.725		297.006.698.725
	3704	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS		22.900.000.000	22.900.000.000		
79	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal, en la partida presupuestal del Ministerio del Trabajo, Sección 3601, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3603 "Formación para el trabajo", para adicionar la suma de \$40.000.000.000 (Cuarenta mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Sena PLEC. Dicha partida presupuestal quedará así:					
		SECCIÓN: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			506.973.702.382		506.973.702.382
	3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		41.826.000.000	41.826.000.000		

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
80	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Sección 0211, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 0207, "Prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia", para adicionar la suma de \$25.000.000.000 (Veinticinco mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución de obras de mitigación de riesgo y reubicación de viviendas en el municipio de La Virginia. Dicha partida presupuestal quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>35.000.000.000</td><td></td><td>35.000.000.000</td></tr><tr><td>0207</td><td></td><td>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA</td><td>35.000.000.000</td><td></td><td>35.000.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000	0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	35.000.000.000		35.000.000.000
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000																					
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	35.000.000.000		35.000.000.000																					
81	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Sección 0211, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 0207, "Prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia", para adicionar la suma de \$25.000.000.000 (Veinticinco mil millones de pesos moneda corriente),con destino a la ejecución de obras de mitigación de riesgo en la ciudad de Pereira. Dicha partida presupuestal quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>35.000.000.000</td><td></td><td>35.000.000.000</td></tr><tr><td>0207</td><td></td><td>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA</td><td>35.000.000.000</td><td></td><td>35.000.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000	0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	35.000.000.000		35.000.000.000
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			35.000.000.000		35.000.000.000																					
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	35.000.000.000		35.000.000.000																					
82	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Sección 0211, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 0207, "Prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia", para adicionar la suma de \$21.000.000.000 (Veintiún mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Portal de la Villa. Dicha partida presupuestal quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>31.000.000.000</td><td></td><td>31.000.000.000</td></tr><tr><td>0207</td><td></td><td>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA</td><td>31.000.000.000</td><td></td><td>31.000.000.000</td></tr></table>	SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			31.000.000.000		31.000.000.000	0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	31.000.000.000		31.000.000.000
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			31.000.000.000		31.000.000.000																					
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	31.000.000.000		31.000.000.000																					

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
83	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Sección 0211, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 0207, "Prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia", para adicionar la suma de \$13.500.000.000 (Trece mil quinientos millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Rincón de Galicia. Dicha partida presupuestal quedará así:
		SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA 23.500.000.000 23.500.000.000
		0207 23.500.000.000 23.500.000.000
84	HUGO ALFONSO ARCHILA Y OTRAS FIRMAS	Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual queda así:
		SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1903 0300 1999 0300 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN
		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD 296.139.096.010 296.139.096.010
		72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568
		72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568
		194.139.096.000 194.139.096.000
85	HUGO ALFONSO ARCHILA Y OTRAS FIRMAS	Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual queda así:
		SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
		CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1903 0300
		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD 25.038.889.009 25.038.889.009 72.028.465.442 72.028.465.442 97.067.354.451 97.067.354.451

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																						
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	41.313.070.625																		
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	41.313.070.625																		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		36.380.425.066	296.139.096.010	332.519.521.076																		
86	MILENE JARAVA DÍAZ.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, literal C. INVERSIÓN. la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m/cte, así: SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>100.000.000.000</td><td></td><td>100.000.000.000</td></tr><tr><td>2102</td><td></td><td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td><td>95.525.728.225</td><td></td><td>95.525.728.225</td></tr></table> Para lograr dicha adición el Gobierno Nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos, en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	95.525.728.225		95.525.728.225
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000																			
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	95.525.728.225		95.525.728.225																			
87	MILENE JARAVA DÍAZ.	ARTÍCULO NUEVO. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente, las entidades del orden nacional y territorial que adelanten procesos de contratación para obras civiles, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario deberán garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los materiales de construcción provenga de productos que cuenten con certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) o con otras certificaciones ambientales reconocidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 1°. En los casos en que se verifique la inexistencia o insuficiente oferta local o regional de materiales certificados, la entidad contratante podrá justificar la excepción, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Parágrafo 2°. Las entidades contratantes deberán incorporar en los pliegos de condiciones y contratos los criterios técnicos de sostenibilidad definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a las guías y fichas técnicas vigentes. Parágrafo 3°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin que implique un aumento del gasto autorizado en la presente ley. Parágrafo 4°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República realizarán seguimiento y verificación al cumplimiento de esta disposición, en el marco de la estrategia nacional de compras públicas sostenibles, los compromisos de la Agenda 2030 (ODS 12.7) y las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.																						
88	JHON FREDY NUÑEZ.	En mi calidad de Representante a la Cámara, me permito solicitar formalmente la inclusión de una adición presupuestal en el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado, "Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital - Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". La propuesta consiste en adicionar la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000) en la sección correspondiente al Ministerio de Transporte, literal C - Presupuesto de Inversión "Infraestructura Red Vial Regional", con el objetivo específico de destinar dichos recursos al mejoramiento de la red terciaria del departamento del Caquetá. Esta iniciativa responde a la urgente necesidad de fortalecer la conectividad rural y el desarrollo económico del departamento, en consonancia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida. De igual forma, propongo que estos recursos sean restados del Fondo Nacional de Regalías, sin alterar el balance fiscal del proyecto de ley.																						
89	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Rehabilitación de la Vía Florián - Saboyá - Tununguá".																						

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
90	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la Vía Socha Sacama - La Cabuya".
91	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL y otra firma.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Viabilización de Estudios y Diseños de la Vía Alterna al Llano Sogamoso - Móngua - Gámeza - Labranza Grande - Morro - Yopal, Casanare".
92	KARINA ESPINOSA OLIVER y otra firma.	Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 86. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales y, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable.
93	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 74. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto <u>deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la</u> notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional <u>la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales manteniendo la misma destinación que le dio origen.</u> La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.
94	GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: \$150mil millones en el presupuesto de Inversión. Los cuales saldrán de la sección 1302 gestión de recursos públicos del rubro del presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
95	CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la sección 4001 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos al MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENA VENTURA VALLE DEL CAUCA. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y con ingresos provenientes de regalías y recursos de obras por impuestos.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																				
96	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la sección 1501 del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.547.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, con el fin de asignar recursos al SECTOR DE DEFENSA. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.																																																																																																				
97	DIÓGENES QUINTERO AMAYA.	Modifíquense las secciones 0201 y 1301 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" las cuales quedarán así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>1.296.611.000.000</td><td></td><td>1.296.611.000.000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>121.314.601.013</td><td></td><td>121.314.601.013</td></tr><tr><td rowspan="2">0204</td><td rowspan="2">1000</td><td>IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>22.738.423.840</td><td></td><td>22.738.423.840</td></tr><tr><td>MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>22.738.423.840</td><td></td><td>22.738.423.840</td></tr><tr><td rowspan="2">0210</td><td rowspan="2">1000</td><td>FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>84.648.428.373</td><td></td><td>84.648.428.373</td></tr><tr><td></td><td>84.648.428.373</td><td></td><td>84.648.428.373</td></tr><tr><td rowspan="2">0214</td><td rowspan="2">1000</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>8.589.990.288</td><td></td><td>8.589.990.288</td></tr><tr><td></td><td>8.589.990.288</td><td></td><td>8.589.990.288</td></tr><tr><td rowspan="2">0299</td><td rowspan="2">1000</td><td></td><td>5.337.758.512</td><td></td><td>5.337.758.512</td></tr><tr><td></td><td>5.337.758.512</td><td></td><td>5.337.758.512</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1.417.925.601.013</td><td></td><td>1.417.925.601.013</td></tr><tr><th colspan="6">MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>26.980.628.572.439</td><td></td><td>26.980.628.572.439</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>3.937.941.260.196</td><td></td><td>3.937.941.260.196</td></tr><tr><td>1301</td><td></td><td>POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL</td><td>27.617.264.943</td><td></td><td>27.617.264.943</td></tr></table>	SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.296.611.000.000		1.296.611.000.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			121.314.601.013		121.314.601.013	0204	1000	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840	MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840	0210	1000	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373		84.648.428.373		84.648.428.373		84.648.428.373	0214	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288		8.589.990.288		8.589.990.288	0299	1000		5.337.758.512		5.337.758.512		5.337.758.512		5.337.758.512	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.417.925.601.013		1.417.925.601.013	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.980.628.572.439		26.980.628.572.439	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.937.941.260.196		3.937.941.260.196	1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA																																																																																																						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.296.611.000.000		1.296.611.000.000																																																																																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			121.314.601.013		121.314.601.013																																																																																																	
0204	1000	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840																																																																																																	
		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840																																																																																																	
0210	1000	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373		84.648.428.373																																																																																																	
			84.648.428.373		84.648.428.373																																																																																																	
0214	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288																																																																																																	
			8.589.990.288		8.589.990.288																																																																																																	
0299	1000		5.337.758.512		5.337.758.512																																																																																																	
			5.337.758.512		5.337.758.512																																																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.417.925.601.013		1.417.925.601.013																																																																																																	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO																																																																																																						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.980.628.572.439		26.980.628.572.439																																																																																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.937.941.260.196		3.937.941.260.196																																																																																																	
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943																																																																																																	

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943	
		1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172	
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172	
		1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439.459.548		439.459.548	
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548	
		1305	FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940		210.162.699.940	
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940	
		1399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.563.711.346		11.563.711.346	
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346		11.563.711.346	
		2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374		371.095.628.374	
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374	
		2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873	
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			30.918.569.832.635		30.918.569.832.635
98	HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras firmas.	Modifíquese el Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual queda así: REDUCCIÓN					
		SECCIÓN: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				270.486.183.000	270.486.183.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				273.748.473.000	273.748.473.000
		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		85.006.700.780	85.006.700.780
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		85.006.700.780	85.006.700.780
		1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		2.097.163.359	2.097.163.359
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2.097.163.359	2.097.163.359
		1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		186.644.608.861	186.644.608.861
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		186.644.608.861	186.644.608.861

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				
		544.234.656.000				544.234.656.000
		ADICIÓN				
		Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y le y de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", adicionando presupuesto el cual queda así:				
		SECCIÓN: 1912				
		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		TOTAL				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				194.139.096.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				102.000.000.010
		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	72.028.465.442	72.028.465.442
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	72.028.465.442	72.028.465.442
99	HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras firmas.	1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	29.971.534.568	29.971.534.568
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	29.971.534.568	29.971.534.568
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				296.139.096.010
		Modifíquese el Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual queda así:				
		REDUCCIÓN				
		Modifíquese la sección 4601 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", reduciendo presupuesto, el cual queda así:				
		SECCIÓN: 4601				
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
		TOTAL				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				488.148.659.934
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				488.148.659.934

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																														
		ADICIÓN Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", adicionando presupuesto, el cual queda así: SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="4">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>194.139.096.000</td><td>194.139.096.000</td></tr><tr><td colspan="4">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>36.380.425.066</td><td>102.000.000.010</td></tr><tr><td rowspan="2">1903</td><td></td><td>INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</td><td>25.038.889.009</td><td>72.028.465.442</td><td>72.028.465.442</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>25.038.889.009</td><td>72.028.465.442</td><td>72.028.465.442</td></tr><tr><td rowspan="2">1999</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD</td><td>11.341.536.057</td><td>29.971.534.568</td><td>29.971.534.568</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>11.341.536.057</td><td>29.971.534.568</td><td>29.971.534.568</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>36.380.425.066</td><td>296.139.096.010</td><td>296.139.096.010</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				194.139.096.000	194.139.096.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				36.380.425.066	102.000.000.010	1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442	1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			36.380.425.066	296.139.096.010	296.139.096.010
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				194.139.096.000	194.139.096.000																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				36.380.425.066	102.000.000.010																																											
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442																																											
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442																																											
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568																																											
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			36.380.425.066	296.139.096.010	296.139.096.010																																											
100	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la sección 2401 Ministerio de Transporte, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y su respectiva subcuenta 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO; con el fin de asignar recursos al DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y con ingresos provenientes de regalías y recursos de obras por impuestos.																																														
101	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	ARTÍCULO NUEVO: COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA REGIONAL VAUPÉS - EXTENSIÓN UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA. Los recursos destinados al desarrollo del Proyecto construcción del complejo educativo de educación superior pública regional Vaupés a través de la extensión de la Universidad de La Amazonía, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que para tal efecto constituya el Ministerio de Educación Nacional y La Universidad de La Amazonía. El patrimonio autónomo podrá recibir aportes del Gobierno nacional y del departamento del Vaupés; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avals o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido. El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República. La administración del patrimonio autónomo presentará informes sobre los avances y resultados de la gestión de los recursos al menos una vez al año, que se remitirán al Ministerio de educación Nacional para ser publicados en su página web. Parágrafo: Este patrimonio autónomo estará a cargo de la Fiduprevisora S.A. vinculado a una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado.																																														
102	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifíquese la sección: SECCIÓN: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara- 083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000.000) en la cuenta programa 3699, con e fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", Construcción sede SENA del Vaupés.																																														

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
103	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifíquese la sección: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara- 083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de TRECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.000) en la cuenta programa 2403, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", ampliación pistas de aterrizaje en municipios del Departamento de Mitú, carurú y tararira
104	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifíquese la sección 2401 ministerio de transporte del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara-083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.000) en la cuenta programa 2402, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", pavimentación y mejoramiento de la vía Mitú - Monfort.
105	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifíquese la sección: a la SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE presupuesto de inversión subcuenta 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA la suma de \$90.000.000.000 - NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE, para la financiación de la construcción de 3 parques solares en jurisdicción del departamento del Vaupés para la generación de energías limpias y la promoción de la transición energética en la amazonia colombiana, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio
106	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 85o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 85o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna.
107	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 83o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 83o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar.
108	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 82o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 82o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados.
109	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 80. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 80. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 56 de 1985.
110	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2501. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta, programa y subcuenta que considere pertinente.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
111	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$57.800.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja- Ramiriquí- Miraflores-Monterrey)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; esto de conformidad con el documento anexo del proyecto de ley del presupuesto regionalizado, documento en donde ésta vía registra una asignación presupuestal de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$82.200.000.000), con el propósito que quede una suma final de CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.000) Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
112	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera '. Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta, Lo anterior, con el fin de asignar recursos para la culminación de la construcción de la variante de Sogamoso. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
113	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: REDUZCASE , en la Sección 2110. INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000); y en consecuencia, ADICIONESE , en la Sección 2112. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA • ANM, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000). Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
114	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
115	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIEN MIL MILLONES DE PZSOS \$100.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
116	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1601. POLICÍA NACIONAL, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "construcción y datación del establecimiento de salud "clínica de la Policía" en el Municipio de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
117	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C -083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$53.152.309.835) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
118	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C -083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS BILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$52.627.370.549.857) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
119	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 4001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a proyectos orientados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
120	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
121	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 0301. Departamento Administrativo Nacional de Planeación, del artículo 22 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a los pactos territoriales. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.																																																												
122	KARINA ESPINOSA OLIVER y otra firma.	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.																																																												
123	MILENE JARABA DIAZ	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el cual quedará así: SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES <table><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="4">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>368.070.684.000</td><td>368.070.684.000</td></tr><tr><td colspan="4">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>1.485.146.818.000</td><td>1.535.146.818.000</td></tr><tr><td>2301</td><td></td><td>FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL</td><td></td><td>934.338.988.315</td><td>984.338.988.315</td></tr><tr><td></td><td>0400</td><td>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</td><td></td><td>934.338.988.315</td><td>984.338.988.315</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2302</td><td></td><td>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</td><td></td><td>426.585.819.896</td><td>426.585.819.896</td></tr><tr><td></td><td>0400</td><td>INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES</td><td></td><td>426.585.819.896</td><td>426.585.819.896</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2399</td><td></td><td></td><td></td><td>124.222.009.789</td><td>124.222.009.789</td></tr></table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.485.146.818.000	1.535.146.818.000	2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		934.338.988.315	984.338.988.315		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		934.338.988.315	984.338.988.315			FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				2302		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896			FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS				2399				124.222.009.789	124.222.009.789
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000																																																									
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.485.146.818.000	1.535.146.818.000																																																									
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		934.338.988.315	984.338.988.315																																																									
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		934.338.988.315	984.338.988.315																																																									
		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES																																																												
2302		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896																																																									
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896																																																									
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS																																																												
2399				124.222.009.789	124.222.009.789																																																									

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		0400	DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124.222.009.789	124.222.009.789		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.853.217.502.000	1.903.217.502.000	
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			554.184.839.969		554.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288.867.531.000		288.867.531.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	288.867.531.000		338.867.531.000
		3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003		118.789.403.003
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003		118.789.403.003
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000		15.574.000.000
		3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000		6.092.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000		5.829.000.000
		3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796		86.526.613.796
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.018.802.615.969		1.018.802.615.969		

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
124	KARINA ESPINOSA OLIVER	ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos de la siguiente manera: Monto de la contraprestación. Periódicamente el Gobierno Nacional definirá, en los planes de expansión portuaria, la metodología para calcular el valor de las contraprestaciones que deben pagar quienes obtengan una concesión o licencia portuaria, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y por concepto del uso de la infraestructura allí existente. Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invias, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un cuarenta por ciento (40%) a la entidad Nacional, y un sesenta por ciento (60%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad los municipios o distritos. En el caso de San Andrés la contraprestación del sesenta por ciento (60%) por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público se pagará al departamento por no existir municipio en dicha isla, al igual que la contraprestación por el uso de la infraestructura. PARÁGRAFO 1o. La contraprestación que reciba la Nación por concepto de zonas de uso público e infraestructura a través del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, o quien haga sus veces, se destinará especialmente a la ejecución de obras y mantenimiento para la protección de la zona costera, dragado de mantenimiento y/o profundización, construcción y/o mantenimiento de estructuras hidráulicas de los canales de acceso a todos los puertos a cargo de la Nación, para el diseño, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vías de acceso terrestre, férrea, acuático y fluvial a los puertos del respectivo distrito o municipio portuario y a las obras de mitigación ambiental en el área de influencia tanto marítima como terrestre. PARÁGRAFO 2o. El canal de acceso del Puerto de Barranquilla y sus obras complementarias estarán a cargo de la Nación, para lo cual podrán destinar los recursos a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de que otras entidades incluida Cormagdalena, concurren con financiación y realización de obras necesarias. PARÁGRAFO 3o. La ejecución de los recursos por percibir y los que se perciban por concepto de las contraprestaciones a que se refiere el presente artículo, a partir de la vigencia de la presente ley por cada puerto, se hará en una proporción igual al valor de la contraprestación aportada por cada puerto para financiar las actividades a que se refiere el parágrafo primero del presente artículo.												
125	CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA	Adicionar, la suma de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.000), en la SECCIÓN 2201, Ministerio de Educación Nacional, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 2201, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, SUBCUENTA 0700, INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A, Presupuesto de Funcionamiento, del ARTICULO 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado, a partidas específicas destinadas a la implementación de las siguientes Leyes: LEY 2383 DE 2024. Objeto. Promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral; LEY 2414 DE 2024. Objeto. Fortalecer la formación en convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; LEY 2491 DE 2025. Objeto. Incorporar a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones y Ley 2503 de 2025. Objeto. Crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.												
126	ERIKA TATIANA SANCHEZ	Modifíquese el artículo el anexo del documento Regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación 2026 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C- 083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" en lo referente al componente de transporte del departamento de Santander de la siguiente manera: Recursos de Inversión PGN 2026 - Santander (Cifras en millones de pesos) <table><tr><td>Transporte</td><td>901.240 961.240</td></tr><tr><td>Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad</td><td>702.867</td></tr><tr><td>CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MANTENIMIENTO R UTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL</td><td>11.449</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA- MÁLAGA - PAMPLONA- CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER</td><td>1.752</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO ARAUJO - CIMITARRA - LANDAZURI - VELEZ - BARBOSA - TUNJA DE LA TRANSVERSAL DEL CARARE. BOYACÁ, SANTANDER</td><td>25.000 45.000</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LA CARRETERA SAN GIL - ONZAGA - SANTA ROSITA. TRANSVERSAL SAN GIL - MOGOTES - LA ROSITA. SANTANDER, BOYACA</td><td>20.826</td></tr></table>	Transporte	901.240 961.240	Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad	702.867	CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MANTENIMIENTO R UTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	11.449	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA- MÁLAGA - PAMPLONA- CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	1.752	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO ARAUJO - CIMITARRA - LANDAZURI - VELEZ - BARBOSA - TUNJA DE LA TRANSVERSAL DEL CARARE. BOYACÁ, SANTANDER	25.000 45.000	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LA CARRETERA SAN GIL - ONZAGA - SANTA ROSITA. TRANSVERSAL SAN GIL - MOGOTES - LA ROSITA. SANTANDER, BOYACA	20.826
Transporte	901.240 961.240													
Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad	702.867													
CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MANTENIMIENTO R UTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	11.449													
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA- MÁLAGA - PAMPLONA- CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	1.752													
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO ARAUJO - CIMITARRA - LANDAZURI - VELEZ - BARBOSA - TUNJA DE LA TRANSVERSAL DEL CARARE. BOYACÁ, SANTANDER	25.000 45.000													
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LA CARRETERA SAN GIL - ONZAGA - SANTA ROSITA. TRANSVERSAL SAN GIL - MOGOTES - LA ROSITA. SANTANDER, BOYACA	20.826													

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		CONSTRUCCIÓN DC OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL PRIMARIA. NACIONAL3.071
		MEJORAMIENTO CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SABANA DE TORRES - CURUMANI EN LOS DEPARTAMENTOS SANTANDER, CESAR38.221
		MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR BUCARAMANGA, BARRANCABERMEJA, YONDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, SANTANDER241.673
		MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACION V MANTENIMIENTO DE LA VIA PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA EN LOS DEPARTAMENTOSCUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER152.135
		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN LA RED VIAL. NACIONAL697
		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS SEDES DEL INVIAS. NACIONAL170
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS - MALAGA. SANTANDER85.000-100.000
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SAN GIL - BARICHARA - GUANE. SANTANDER500
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTR AL. CUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER82.949 97.949
		REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN V MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, SANTANDER39.426
		Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones78.605
		MEJORAMIENTO DEL CORREDOR FÉRREO LA DORADA- CHIRIGUANÁ MEDIANTE UN MODELO DE CONCESIÓN APP Y SU ARTICULACIÓN CON LA RED LOGÍSTICA NACIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS CALDAS, ANTIOQUIA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR78.605
		Infraestructura y servicios logísticos60.784
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA945
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS V A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER1.606
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA28.758
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS V A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO YARIGUIES DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA29.476
		Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos58.984 73.984
		APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL M EJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL8.923
		CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
127	ERIKA TATIANA SANCHEZ	PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025(-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL literal C) CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA la suma de cien mil (100.000.000.000) millones de pesos para la inversión en proyectos de mejoramiento de escuelas rurales en Santander.
128	ERIKA TATIANA SANCHEZ	PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE literal C) la suma de trescientos mil (300.000.000.000) millones de pesos para la inversión en todas las actividades del sistema nacional del deporte y preparación de ciclo olímpico.
129	PIEDAD CORREAL RUBIANO	Modifíquese el artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley No. 102/2025 C - 083/2025 Senado, "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, adicionando la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con el fin de asignar recursos para culminar la Doble Calzada Armenia - Calarcá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará las partidas y contrapartidas en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
130	PIEDAD CORREAL RUBIANO	Modifíquese el artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley No. 102/2025 C - 083/2025 Senado, "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2502. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, adicionando la suma de ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos (\$129.984.191.048) en el Total Presupuesto de la Sección, la cual será distribuida así: A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: 63.742 millones B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: 66.242 millones Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará las partidas y contrapartidas en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
131	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO	Dentro del trámite legislativo en segundo debate se solicita se incluya al artículo 2° la presente proporción y se mantenga el presupuesto para la Cámara de Representantes para la vigencia 2026 que incluya por lo menos la inflación y ajuste de precios dado que, el valor propuesto en el proyecto de ley y en primer debate, disminuye frente a la apropiación asignada para la vigencia 2025, lo cual afectará el normal desarrollo y funcionamiento de su actividad misional que se concreta con el ejercicio de sus funciones conferidas en la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, bien conocidas a saber: Función Constituyente, Función Legislativa, Función de Control Político, Función Judicial, Función Electoral, Función Administrativa, Función de Control Público y Función de Protocolo y sus atribuciones especiales. Para ello se requiere contar con el mínimo de aquellos bienes y servicios administrativos que garanticen la operatividad de la Cámara de Representantes, a saber, entre ellos: edición y publicación de la gaceta del Congreso de la República, pasajes aéreos, suministro de consumibles para impresoras, papelería y útiles para escritorio y oficina, suministros de elementos de ferretería, eléctricos, hidráulicos y demás para el mantenimiento de instalaciones, dotación de equipos tecnológicos, suministro materiales de carnetización, mantenimiento de las instalaciones físicas, servicio de aseo incluido insumos, servicio de cafetería incluido insumos, acueducto, alcantarillado y aseo, energía, conectividad de internet, servicio de telefonía fija, servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones, seguros generales y de vida, servicios de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, arrendamiento de instalaciones necesarias para el desarrollo de labores administrativas, servicios especializados de software. Sumado a ello con la elección del Congreso de la República para el período 2026-2030 llegarán nuevos Representantes a la Cámara y nuevos funcionarios para lo cual se lleva a cabo un despliegue de acciones encaminadas a orientar, acompañar y brindar total apoyo para su ingreso a la Entidad, previamente, durante y posterior a su llegada
132	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Ciento Diez Mil Millones de pesos (\$110.000.000.000), para la continuidad de la construcción de la vía GUROS - MÁLAGA.
133	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Noventa Mil Millones de pesos (\$90.000.000.000), para la continuidad de la construcción de obra Variante del municipio de San Gil.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
134	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Setenta Mil Millones de pesos (\$70,000.000.000), para la continuidad de las obras de la Transversal del Carare.																																				
135	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 0301- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Cincuenta y Cinco Mil Millones de pesos (\$55.000.000.000), para la construcción de la Fase 11 del Hospital Regional de San Gil, Santander.																																				
136	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese • a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Sesenta Mil Millones de pesos (\$60.000.000.000), para el mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social y ambiental del corredor vial Duitama - Charalá - San Gil en los departamentos de Boyacá y Santander.																																				
137	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Trescientos Ochenta Mil Millones de pesos (\$380.000.000.000), para la construcción de segundas calzadas y terceros carriles o pasos de adelantamiento e intervenciones de rehabilitación y mejoramiento de la vía que comunica Chiquinquirá con Bucaramanga (Ruta de los Comuneros) en los tramos viales dentro del departamento de Santander.																																				
138	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CAMARA Y 083/2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026".Modifíquese el Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue: REDÚZCASE a las secciones: • 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, en ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos doce pesos (\$844.906.379.512) moneda corriente. Con lo que esta sección pasaría de \$10.257.602.652.304 a \$9.412.696.272.792 pesos moneda corriente. • 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO literal A. FUNCIONAMIENTO, en trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) moneda corriente. Con lo que esta sección pasaría de \$52.913.058.355.382 a \$52.613.058.355.332 pesos moneda corriente. • 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA, en ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) moneda corriente. Con lo que esta sección pasaría de \$78.054.215.415.37 4 a \$77.904.21 5.415.374 pesos moneda corriente. Y ADICIÓNESE la suma de dichos montos: un billón doscientos noventa y cuatro mil novecientos seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos doce pesos (\$1.294.906.379.512) moneda corriente a la sección 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), distribuyendo para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de trescientos diecisiete mil ochocientos ocho millones de pesos (\$317.808.000.000) moneda corriente y el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de novecientos setenta y siete mil noventa y ocho millones trescientos setenta y nueve mil quinientos doce pesos (\$977.098.379.512) moneda corriente. Lo anterior, para atender los gastos de funcionamiento e inversión en el Presupuesto del ICBF durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, pasando de \$10.686.803.022.157 y quedando en \$11.981 .709.401.669 pesos moneda corriente, según el detalle que se encuentra a continuación: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 4602</th></tr><tr><th colspan="6">INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td></td><td>1.598.020.407.000</td><td>-</td><td>1.598.020.407.000</td></tr><tr><td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td></td><td>3.035.464.622.268</td><td>7.348.224.372.401</td><td>10.383.688.994.669</td></tr><tr><td></td><td></td><td>DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENT O DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD</td><td>2.575.464.622.268</td><td>7.348.224.372.401</td><td>9.923.688.994.669</td></tr></table>	SECCIÓN: 4602						INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.598.020.407.000	-	1.598.020.407.000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.035.464.622.268	7.348.224.372.401	10.383.688.994.669			DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENT O DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.575.464.622.268	7.348.224.372.401	9.923.688.994.669
SECCIÓN: 4602																																						
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)																																						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.598.020.407.000	-	1.598.020.407.000																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.035.464.622.268	7.348.224.372.401	10.383.688.994.669																																	
		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENT O DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.575.464.622.268	7.348.224.372.401	9.923.688.994.669																																	

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO O APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.575.464.622.2687.348.224.372.401	9.923.688.994.669
		4699	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	460.000.000.000-	460.000.000.000
		1500		460.000.000.000-	460.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.633.485.029.2687.348.224.372.401	11.981.709.401.669
139	PEDRO SUÁREZ VACCA Y OTRAS FIRMAS	La presente proposición busca modificar el "PROYECTO DE LEY No. 102 de 2025 Cámara, 083 DE 2025 Senado, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", en el sentido de asignar más recursos al ICBF (reduciendo recursos al DPS, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Educación), el cual quedará de la siguiente forma: AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DEL ICBF Sección 4602 (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF). Recursos adicionales a los señalados en el documento por valor de \$1.294.906.379.512, para atender los gastos de funcionamiento e inversión en el Presupuesto del ICBF durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, pasando de \$10.686.803.022.157 y quedando en \$11.981.709.401.669 según el detalle que se encuentra a continuación:			
		SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.598.020.407.000-1.598.020.407.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.035.464.622.2687.348.224.372.40110.383.688.994.669
		4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.575.464.622.2687.348.224.372.4019.923.688.994.669
		4699	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO O APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.575.464.622.2687.348.224.372.4019.923.688.994.669
			1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	460.000.000.000-460.000.000.000
		4699	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	460.000.000.000-460.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.633.485.029.2687.348.224.372.401	11.981.709.401.669

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
140	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un Artículo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". Artículo Nuevo. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el Decreto 1082 de 2015, los contratos, convenios o actos administrativos que se deriven de la ejecución de los proyectos incluidos en el Presupuesto General de la Nación bajo el esquema de regionalización de la inversión deberán tener como domicilio contractual el departamento donde se ejecute el respectivo proyecto o programa. Esta disposición tiene como propósito fortalecer la presencia institucional, la dinamización económica local y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos, promoviendo el desarrollo de capacidades territoriales, el control ciudadano y la articulación de los actores locales en los procesos de contratación pública. Parágrafo. El cumplimiento de esta disposición tendrá como finalidad el fortalecimiento administrativo, económico y fiscal de los entes territoriales, asegurando que la contratación pública asociada a los proyectos regionalizados genere encadenamientos productivos locales, empleo regional y mayores ingresos propios para los departamentos y municipios, a través del recaudo de estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos territoriales aplicables. De esta manera se contribuye al robustecimiento de las finanzas públicas territoriales y al cumplimiento de los principios de autonomía, descentralización y desarrollo regional.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al Proyecto de Ley número 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado: “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026”, que establece como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436) junto con las propuestas que se presentan en el pliego de modificaciones que acompaña esta ponencia.

Jezmi Lizeth Baraza Arraut

Andrés Guillermo Montes Celedón

Fernando Salda Ponce

Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa

Alexander Harley Bermúdez Lasso

Javier Alexander Sánchez Reyes

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Saray Elena Robayo Bechaya

Wilmer Yair Castellanos Hernández

Wilmer Yesid Guerrero Avendaño

Ángela María Vergara González

Wadith Alberto Manzur Imbett

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

Wilder Iberson Escobar Ortiz

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Gloria Elena Arizabaleta Corral

Olga Lucia Velásquez Nieto

John Edgar Pérez Rojas

Luis David Suárez Chadid

Jairo Reinaldo Cala Suárez

Jose Wilscar Salazar Lopez

Hugo Danilo Lozano Pimiento

Anibal Gustavo Hoyos Franco

Juan Loreto Gómez Soto

John Jairo González

Ponentes:

Yenica Sugein Acosta Infante

Ingrid Johana Aguirre Juvinao

Ponentes:

Juliana Aray Franco

Carlos Arturo Vallejo Beltrán

Daniel Restrepo Carmona

Diógenes Cuintero Amaya

Christian Munir Garcés Aljure

Jhon Fredy Núñez Ramos

Carlos Alberto Carreño Marín

Etna Támara Argote-Calderón

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Silvio José Carrasquilla Torres

Milene Jarava Díaz

Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los gastos y disposiciones generales en el texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen en el presupuesto de gastos lo reducen en la suma neta de \$10.000.000.000.000 para igualar el monto aprobado en el artículo 2o. del proyecto de ley aprobado en primer debate. El pliego presenta adiciones por la suma de \$5.898.518.396.341 y reducciones por la suma de \$15.898.518.396.341, cuyo detalle se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101					
CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			39.942.000.000		39.942.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			40.859.089.329		40.859.089.329
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	20.000.000.000		20.000.000.000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	20.859.089.329		20.859.089.329
		SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.859.089.329		20.859.089.329
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			80.801.089.329		80.801.089.329
SECCIÓN: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			300.000.000.000		300.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			300.000.000.000		300.000.000.000
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
ADICIONES DE INVERSIÓN				2.964.213.240	2.964.213.240
PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS					
0303		PÚBLICOS DOMICILIARIOS		2.964.213.240	2.964.213.240
0303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.964.213.240	2.964.213.240
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				2.964.213.240	2.964.213.240
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			1.500.000.000		1.500.000.000
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN					
0499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.500.000.000		1.500.000.000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1.500.000.000		1.500.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.500.000.000		1.500.000.000
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			400.000.000		400.000.000
PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS					
1203			400.000.000		400.000.000
1203	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400.000.000		400.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			400.000.000		400.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			221.475.600		221.475.600
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	221.475.600		221.475.600
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	221.475.600		221.475.600
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			221.475.600		221.475.600
SECCIÓN: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			146.676.743.991		146.676.743.991
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			146.676.743.991		146.676.743.991
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			20.000.000.000		20.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	20.000.000.000		20.000.000.000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20.000.000.000		20.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			20.000.000.000		20.000.000.000
SECCIÓN: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	50.000.000.000		50.000.000.000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			20.000.000.000		20.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			280.000.000.000		280.000.000.000
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	280.000.000.000		280.000.000.000
1906	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	280.000.000.000		280.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			300.000.000.000		300.000.000.000
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.511.362.843.838		1.511.362.843.838
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1.511.362.843.838		1.511.362.843.838
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	200.000.000.000		200.000.000.000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
ADICIONES DE INVERSIÓN			100.000.000		100.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	100.000.000		100.000.000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000		100.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000		100.000.000
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
ADICIONES DE INVERSIÓN			256.692.000.000		256.692.000.000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	100.000.000.000		100.000.000.000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000.000		100.000.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	125.000.000.000		125.000.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	125.000.000.000		125.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	31.692.000.000		31.692.000.000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	31.692.000.000		31.692.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			256.692.000.000		256.692.000.000
SECCIÓN: 2501					
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			38.412.000.000		38.412.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			561.588.000.000		561.588.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	561.588.000.000		561.588.000.000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	561.588.000.000		561.588.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			600.000.000.000		600.000.000.000
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
ADICIONES DE INVERSION			13.668.780.994		13.668.780.994
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5.500.000.000		5.500.000.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.500.000.000		5.500.000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.000.000.000		4.000.000.000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.000.000.000		4.000.000.000
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.168.780.994		4.168.780.994
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.168.780.994		4.168.780.994
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			13.668.780.994		13.668.780.994
SECCIÓN: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN				6.629.901.536	6.629.901.536
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		6.629.901.536	6.629.901.536
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		6.629.901.536	6.629.901.536
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				6.629.901.536	6.629.901.536
SECCIÓN: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE INVERSIÓN				850.000.000	850.000.000
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA		850.000.000	850.000.000
3399	1603	ARTE Y CULTURA		850.000.000	850.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				850.000.000	850.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.000.000.000		100.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	50.000.000.000		50.000.000.000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			150.000.000.000		150.000.000.000
SECCIÓN: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ADICIONES DE INVERSIÓN				887.347.813	887.347.813
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		887.347.813	887.347.813
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		887.347.813	887.347.813
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN				887.347.813	887.347.813
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE INVERSIÓN			25.000.000.000		25.000.000.000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	20.000.000.000		20.000.000.000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	5.000.000.000		5.000.000.000
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			25.000.000.000		25.000.000.000
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSIÓN			2.027.000.000.000		2.027.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2.000.000.000.000		2.027.000.000.000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	27.000.000.000		27.000.000.000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	27.000.000.000		27.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			2.027.000.000.000		2.027.000.000.000
SECCIÓN: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
ADICIONES DE INVERSIÓN			203.764.000.000		203.764.000.000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	91.000.000.000		91.000.000.000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	91.000.000.000		91.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	95.475.000.000		95.475.000.000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	95.475.000.000		95.475.000.000
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	17.289.000.000		17.289.000.000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	17.289.000.000		17.289.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			203.764.000.000		203.764.000.000
TOTAL ADICIONES			5.887.186.933.752	11.331.462.589	5.898.518.396.341

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10.310.000.000		10.310.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	10.310.000.000		10.310.000.000
SECCIÓN: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	510.000.000		510.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	510.000.000		510.000.000
SECCIÓN: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	478.000.000		478.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	478.000.000		478.000.000
SECCIÓN: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.052.000.000		1.052.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.052.000.000		1.052.000.000
SECCIÓN: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	608.000.000		608.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	608.000.000		608.000.000
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.507.000.000		1.507.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.507.000.000		1.507.000.000
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10.888.576.597		10.888.576.597
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	10.888.576.597		10.888.576.597
SECCIÓN: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3.188.950.559		3.188.950.559
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.188.950.559		3.188.950.559
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		2.964.213.240	2.964.213.240
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL		2.964.213.240	2.964.213.240
		SECTOR PLANEACIÓN			
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.964.213.240	2.964.213.240
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		2.964.213.240	2.964.213.240
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4.247.553.000		4.247.553.000
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	1.500.000.000		1.500.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.500.000.000		1.500.000.000
0401	1003	DE CALIDAD PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1.500.000.000		1.500.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			5.747.553.000		5.747.553.000
SECCIÓN: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.614.000.000		2.614.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.614.000.000		2.614.000.000
SECCIÓN: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			4.007.918.651		4.007.918.651
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			4.007.918.651		4.007.918.651
SECCIÓN: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			55.603.039.250		55.603.039.250
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			55.603.039.250		55.603.039.250
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			112.262.353.247		112.262.353.247
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			112.262.353.247		112.262.353.247
SECCIÓN: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			3.572.192.034		3.572.192.034
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			3.572.192.034		3.572.192.034
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.256.779.074		10.256.779.074
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			400.000.000		400.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	400.000.000		400.000.000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400.000.000		400.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			10.656.779.074		10.656.779.074
SECCIÓN: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			86.887.846.339		86.887.846.339
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			86.887.846.339		86.887.846.339
SECCIÓN: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			161.591.856.177		161.591.856.177
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			161.591.856.177		161.591.856.177
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			58.517.923.707		58.517.923.707
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			58.517.923.707		58.517.923.707

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.661.811.895.645		2.661.811.895.645
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	221.475.600		221.475.600
	1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	221.475.600		221.475.600
	1302 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	221.475.600		221.475.600
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	2.662.033.371.245		2.662.033.371.245
SECCIÓN: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	720.982.000		720.982.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	720.982.000		720.982.000
SECCIÓN: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	52.583.000.000		52.583.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	52.583.000.000		52.583.000.000
SECCIÓN: 1312					
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	262.000.000		262.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	262.000.000		262.000.000
SECCIÓN: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	19.732.000.000		19.732.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	19.732.000.000		19.732.000.000
SECCIÓN: 1315					
FONDO ADAPTACIÓN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.367.000.000		1.367.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.367.000.000		1.367.000.000
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	353.598.000.000		353.598.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	353.598.000.000		353.598.000.000
SECCIÓN: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
SECCIÓN: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	30.000.000.000		30.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	30.000.000.000		30.000.000.000
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6.501.000.000		6.501.000.000
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000
	1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20.000.000.000		20.000.000.000
	1708 1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20.000.000.000		20.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	26.501.000.000		26.501.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1702					
		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	29.445.000.000		29.445.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	29.445.000.000		29.445.000.000
SECCIÓN: 1715					
		AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	869.000.000		869.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	869.000.000		869.000.000
SECCIÓN: 1716					
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.550.000.000		2.550.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	2.550.000.000		2.550.000.000
SECCIÓN: 1717					
		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3.293.000.000		3.293.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.293.000.000		3.293.000.000
SECCIÓN: 1718					
		AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3.330.000.000		3.330.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.330.000.000		3.330.000.000
SECCIÓN: 1901					
		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	179.861.040.559		179.861.040.559
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	179.861.040.559		179.861.040.559
SECCIÓN: 1903					
		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.231.807.562		1.231.807.562
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.231.807.562		1.231.807.562
SECCIÓN: 1913					
		FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	529.386.300		529.386.300
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	529.386.300		529.386.300
SECCIÓN: 1914					
		FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	47.526.952.335		47.526.952.335
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	47.526.952.335		47.526.952.335
SECCIÓN: 2101					
		MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.300.000.000		2.300.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	2.300.000.000		2.300.000.000
SECCIÓN: 2103					
		SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO			
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5.800.000.000		5.800.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	5.800.000.000		5.800.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.900.000.000		1.900.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.900.000.000		1.900.000.000
SECCIÓN: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.200.000.000		1.200.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.200.000.000		1.200.000.000
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.515.494.840.197		1.515.494.840.197
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.515.494.840.197		1.515.494.840.197
SECCIÓN: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4.670.116		4.670.116
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	4.670.116		4.670.116
SECCIÓN: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	62.916.631		62.916.631
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	62.916.631		62.916.631
SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	63.513.413		63.513.413
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	63.513.413		63.513.413
SECCIÓN: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	46.455.358		46.455.358
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	46.455.358		46.455.358
SECCIÓN: 2246					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	212.990.922		212.990.922
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	212.990.922		212.990.922
SECCIÓN: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4.899.826.430		4.899.826.430
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	4.899.826.430		4.899.826.430
SECCIÓN: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3.119.581.464		3.119.581.464
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	100.000.000		100.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100.000.000		100.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000		100.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			3.219.581.464		3.219.581.464
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			14.956.986.496		14.956.986.496
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			31.692.000.000		31.692.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	31.692.000.000		31.692.000.000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	31.692.000.000		31.692.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			46.648.986.496		46.648.986.496
SECCIÓN: 2414					
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			782.765.676		782.765.676
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			782.765.676		782.765.676
SECCIÓN: 2501					
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			12.374.921.992		12.374.921.992
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			12.374.921.992		12.374.921.992
SECCIÓN: 2502					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			21.238.469.074		21.238.469.074
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			21.238.469.074		21.238.469.074
SECCIÓN: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			518.779.176		518.779.176
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			518.779.176		518.779.176
SECCIÓN: 2701					
RAMA JUDICIAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			695.429.166.368		695.429.166.368
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			695.429.166.368		695.429.166.368
SECCIÓN: 2901					
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			185.105.108.155		185.105.108.155
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			185.105.108.155		185.105.108.155
SECCIÓN: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			3.342.284.153		3.342.284.153
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			3.342.284.153		3.342.284.153
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			91.400.000.000		91.400.000.000
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			668.780.994		668.780.994
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	668.780.994		668.780.994
		ECOSISTÉMICOS			
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	668.780.994		668.780.994
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			92.068.780.994		92.068.780.994

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6.200.000.000		6.200.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	6.200.000.000		6.200.000.000
SECCIÓN: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		6.629.901.536	6.629.901.536
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS		6.629.901.536	6.629.901.536
3202	0900	ECOSISTÉMICOS			
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		6.629.901.536	6.629.901.536
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		6.629.901.536	6.629.901.536
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000		100.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	100.000.000		100.000.000
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.706.113.800		2.706.113.800
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	2.706.113.800		2.706.113.800
SECCIÓN: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	248.968.623		248.968.623
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN		850.000.000	850.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO		850.000.000	850.000.000
3302	1603	CULTURAL COLOMBIANO			
3302	1603	ARTE Y CULTURA		850.000.000	850.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	248.968.623	850.000.000	1.098.968.623
SECCIÓN: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	123.336.059		123.336.059
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	123.336.059		123.336.059
SECCIÓN: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	126.243.830		126.243.830
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	126.243.830		126.243.830
SECCIÓN: 3401					
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	16.244.326.880		16.244.326.880
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	16.244.326.880		16.244.326.880
SECCIÓN: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	11.581.000.000		11.581.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	11.581.000.000		11.581.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				887.347.813	887.347.813
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		887.347.813	887.347.813
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		887.347.813	887.347.813
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				887.347.813	887.347.813
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				2.600.377.055.080	2.600.377.055.080
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				2.600.377.055.080	2.600.377.055.080
SECCIÓN: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				1.015.548.360	1.015.548.360
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				1.015.548.360	1.015.548.360
SECCIÓN: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				228.862.931	228.862.931
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				228.862.931	228.862.931
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				28.209.411.614	28.209.411.614
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				5.000.000.000	5.000.000.000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	3.000.000.000		3.000.000.000
3704	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.000.000.000		3.000.000.000
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	2.000.000.000		2.000.000.000
3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				33.209.411.614	33.209.411.614
SECCIÓN: 3703					
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				1.862.899.044	1.862.899.044
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				1.862.899.044	1.862.899.044
SECCIÓN: 3704					
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				34.484.125	34.484.125
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				34.484.125	34.484.125
SECCIÓN: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				374.588.198.716	374.588.198.716
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				374.588.198.716	374.588.198.716
SECCIÓN: 3709					
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				6.288.563.158	6.288.563.158
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				6.288.563.158	6.288.563.158

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3.433.781.446		3.433.781.446
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.433.781.446		3.433.781.446
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6.700.000.000		6.700.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	6.700.000.000		6.700.000.000
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4.101.727.320		4.101.727.320
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	4.027.000.000.000		4.027.000.000.000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	4.027.000.000.000		4.027.000.000.000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.027.000.000.000		4.027.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	4.031.101.727.320		4.031.101.727.320
SECCIÓN: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10.991.119.122		10.991.119.122
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	10.991.119.122		10.991.119.122
SECCIÓN: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	231.630.902		231.630.902
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	231.630.902		231.630.902
SECCIÓN: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3.288.522.192		3.288.522.192
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	3.288.522.192		3.288.522.192
SECCIÓN: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	14.371.499.238		14.371.499.238
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	3.764.000.000		3.764.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	3.764.000.000		3.764.000.000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	3.764.000.000		3.764.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	18.135.499.238		18.135.499.238
SECCIÓN: 4401					
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	17.036.397.666		17.036.397.666
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	17.036.397.666		17.036.397.666
SECCIÓN: 4403					
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.840.210.845		1.840.210.845
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	1.840.210.845		1.840.210.845

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	201.086.249.936		201.086.249.936
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	201.086.249.936		201.086.249.936
SECCIÓN: 4603					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	165.263.016		165.263.016
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	165.263.016		165.263.016
SECCIÓN: 4604					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	89.934.598		89.934.598
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	89.934.598		89.934.598
TOTAL REDUCCIONES			15.887.186.933.752	11.331.462.589	15.898.518.396.341

B. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 74 del Texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 74o. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto ~~deberá reconocer y registrar presupuestalmente por~~ notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales, manteniendo la misma destinación que le dio origen.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los

recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.

ARTÍCULO NUEVO. En la vigencia 2026, una vez se levante la suspensión de los efectos de la Ley 2381 de 2024 y con el fin de garantizar los recursos requeridos para la implementación de los artículos 3 y 17 de la precitada Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación realizarán, mediante Decreto, las modificaciones presupuestales entre los sectores de Trabajo e Inclusión Social a que haya lugar.

Comisión IV Cámara

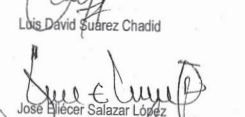
Coordinadores:



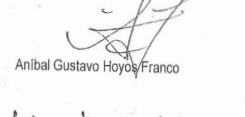
Gloria Lilliana Rodríguez Valencia



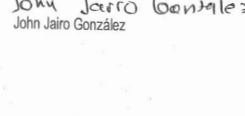
Olga Lucía Velásquez Nieto



Luis David Suárez Chadid



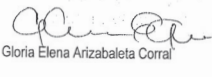
José Blécer Salazar López



Aníbal Gustavo Hoyos Franco



John Jairo González



Gloria Elena Arizabaleta Corral



John Edgar Pérez Rojas



Jairo Reinaldo Cala Suárez



Hugo Danilo Lozano Pimiento



Juan Loreto Gómez Soto

Ponentes:



Yenica Sugein Acosta Infante



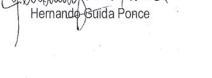
Ingrid Johana Aguirre Juvinao



Jezmil Lizbeth Barraza Arraut



Andrés Guillermo Montes Celedón



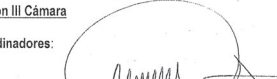
Hermande Borda Ponce



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa



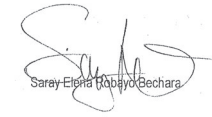
Alexander Harley Bermúdez Lasso



Javier Alexander Sánchez Reyes

Comisión III Cámara

Coordinadores:



Sarey Elina Robayo Bechara



Wilmer Yair Castellanos Hernández



Wilmer Yesid Guerrero Avendaño



Ángela María Vergara González



Wadith Alberto Manzur Imbett



Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza



Wilder Iberson Escobar Ortiz

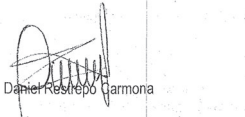


Carlos Arturo Vallejo Beltrán

Ponentes:



Juliana Aray Franco



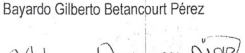
Daniel Restrepo Garmona



Christian Munir Garcés Aljure



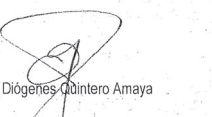
Carlos Alberto Carreño Marín



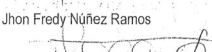
Bayardo Gilberto Betancourt Pérez



Milene Jarawa Díaz



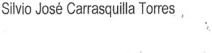
Diógenes Quintero Amaya



Jhon Fredy Núñez Ramos



Elna Támara Argote Calderón



Silvio José Carrasquilla Torres

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN
PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 102 DE 2025 CÁMARA Y 083 DE 2025 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		501.061.364.827.042
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	303.126.625.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	176.188.909.485.331
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	4.263.020.043.872
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	17.482.810.297.839

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		29.627.834.093.394
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	54.001.583.605
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	913.356
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	321.219.030.331
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	34.792.875.000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.223.446.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	752.000.000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.622.000.000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32.925.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	140.032.100.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	277.749.000.000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	430.240.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	132.459.000.000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.761.863.779
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39.643.097.808
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	722.433.949.439
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	97.688.189.962
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	73.194.258.532
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	54.500.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	121.996.691.825
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	36.217.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	9.924.600.000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25.030.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	23.372.000.000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	504.491.269.000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	407.771.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	200.521.000.000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	51.701.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	24.473.000.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	65.319.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.965.000.000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	418.278.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	12.486.000.000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	229.886.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	105.689.000.000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	37.667.000.000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	503.016.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000.000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.032.551.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.197.000.000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	82.457.215.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	525.254.000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.381.976.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.457.107.000
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.235.044.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.275.420.000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.648.041.819
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	21.642.180.181
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	369.385.974.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	193.348.682.000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	194.139.096.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	83.500.000.000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	12.824.250.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.628.750.000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	174.519.428.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.798.791.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
31011.	INGRESOS CORRIENTES 9.237.871.865
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 363.155.000
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME
31011.	INGRESOS CORRIENTES 71.103.462.832
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 13.946.390.000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 3.740.032.000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 3.178.706.600.000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
31011.	INGRESOS CORRIENTES 83.675.690.391
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 60.211.401.000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
31011.	INGRESOS CORRIENTES 26.151.123.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 10.182.867.000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
31011.	INGRESOS CORRIENTES 820.000.000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR
31011.	INGRESOS CORRIENTES 3.478.079.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 899.470.000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
31011.	INGRESOS CORRIENTES 28.519.555.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 4.044.287.000
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI
31011.	INGRESOS CORRIENTES 5.291.200.000
2306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
31011.	INGRESOS CORRIENTES 1.484.291.288.104
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 168.926.213.896
2308	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
31011.	INGRESOS CORRIENTES 59.074.191.000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE
31011.	INGRESOS CORRIENTES 46.872.210.000
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)
31011.	INGRESOS CORRIENTES 67.635.758.000
2312	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND
31011.	INGRESOS CORRIENTES 150.282.143.581
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
31011.	INGRESOS CORRIENTES 1.503.491.499.998
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 983.806.000.002
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL
31011.	INGRESOS CORRIENTES 2.724.572.521.588
31012.	RECURSOS DE CAPITAL 678.886.874.638
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
31011.	INGRESOS CORRIENTES 352.144.952.506

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	617.537.285.827
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	270.576.141.887
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	112.253.302.477
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.802.730.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.473.226.669
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	184.257.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	59.110.136.432
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	15.943.944.000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.873.920.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	315.108.465
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39.375.511.549
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.439.005.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	189.450.000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	212.725.269.893
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	77.836.342.409
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9.889.500.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.561.253.000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.616.962.304
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	511.604.696
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.747.791.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.660.264.000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	232.658.092.772
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.516.178.000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	253.669.284.321
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.328.542.000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.632.573.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14.455.244.744
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.525.909.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.001.225.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	311.444.420.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	128.085.817.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	715.288.067.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.898.339.044.000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	204.946.000.000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	127.618.365.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.424.428.000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.637.100.000
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11.550.904.282
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	468.719.711.714
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.843.806.444
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.133.370.606.828
4603	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	230.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.192.069
4604	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	825.288.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	341.129.574
III - TOTAL INGRESOS SIN LEY DE FINANCIAMIENTO		530.689.198.920.436
IV-LEY DE FINANCIAMIENTO		16.286.000.000.000
III+IV TOTAL DE INGRESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO		546.975.198.920.436

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.132.580.000.000		1.132.580.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.105.650.762		1.105.650.762
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	20.000.000.000		20.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	180.000.000.000		180.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	180.000.000.000		180.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.333.627.650.762		1.333.627.650.762
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.286.301.000.000		1.286.301.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			121.314.601.013		121.314.601.013
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	22.738.423.840		22.738.423.840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	84.648.428.373		84.648.428.373
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373		84.648.428.373
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	8.589.990.288		8.589.990.288
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5.337.758.512		5.337.758.512
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.512
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.407.615.601.013		1.407.615.601.013
SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49.887.000.000		49.887.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.248.201.391	54.001.583.605	58.249.784.996
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	3.450.000.000	54.001.583.605	57.451.583.605
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.450.000.000	54.001.583.605	57.451.583.605
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	798.201.391		798.201.391

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	798.201.391		798.201.391
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			54.135.201.391	54.001.583.605	108.136.784.996
SECCIÓN: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			689.019.000.000		689.019.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			699.019.000.000		699.019.000.000
SECCIÓN: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			357.622.000.000		357.622.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.000.000.000		2.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			359.622.000.000		359.622.000.000
SECCIÓN: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14.111.000.000	913.356	14.111.913.356
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.000.000.000		15.000.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	15.000.000.000		15.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.000.000.000		15.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			29.111.000.000	913.356	29.111.913.356
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74.970.000.000		74.970.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			118.308.579.275		118.308.579.275
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	116.808.579.275		116.808.579.275
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	116.808.579.275		116.808.579.275
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.500.000.000		1.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000		1.500.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			193.278.579.275		193.278.579.275
SECCIÓN: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			109.291.555.403		109.291.555.403
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			925.503.557.273		925.503.557.273
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	865.873.195.359		865.873.195.359
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	865.873.195.359		865.873.195.359
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	59.630.361.914		59.630.361.914
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59.630.361.914		59.630.361.914
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.034.795.112.676		1.034.795.112.676
SECCIÓN: 0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27.651.481.441		27.651.481.441
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			68.443.978.983		68.443.978.983
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	68.443.978.983		68.443.978.983
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68.443.978.983		68.443.978.983
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			96.095.460.424		96.095.460.424
SECCIÓN: 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			140.062.128.000	322.816.369.000	462.878.497.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				33.195.536.331	33.195.536.331
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		32.239.712.081	32.239.712.081
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		32.239.712.081	32.239.712.081
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN		955.824.250	955.824.250
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		955.824.250	955.824.250
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			140.062.128.000	356.011.905.331	496.074.033.331
SECCIÓN: 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			180.914.447.000		180.914.447.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			196.744.680.851		196.744.680.851
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	161.313.680.851		161.313.680.851
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	161.313.680.851		161.313.680.851
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	35.431.000.000		35.431.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	35.431.000.000		35.431.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			377.659.127.851		377.659.127.851
SECCIÓN: 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.847.000.000	1.847.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				32.128.446.000	32.128.446.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		32.128.446.000	32.128.446.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		32.128.446.000	32.128.446.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				33.975.446.000	33.975.446.000
SECCIÓN: 0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			113.410.000.000	12.962.000.000	126.372.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			272.870.427.202	20.660.000.000	293.530.427.202
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	96.110.015.553		96.110.015.553
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	96.110.015.553		96.110.015.553
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	165.980.395.425	20.660.000.000	186.640.395.425
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	165.980.395.425	20.660.000.000	186.640.395.425
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	10.780.016.224		10.780.016.224
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	10.780.016.224		10.780.016.224
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			386.280.427.202	33.622.000.000	419.902.427.202
SECCIÓN: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			45.489.738.349		45.489.738.349
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	4.400.000.000		4.400.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.400.000.000		4.400.000.000
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	5.600.000.000		5.600.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.600.000.000		5.600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			55.489.738.349		55.489.738.349
SECCIÓN: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				165.719.649.000	165.719.649.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				284.986.451.000	284.986.451.000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA		121.726.251.000	121.726.251.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		121.726.251.000	121.726.251.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		64.915.000.000	64.915.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		64.915.000.000	64.915.000.000
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO		98.345.200.000	98.345.200.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		98.345.200.000	98.345.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				450.706.100.000	450.706.100.000
SECCIÓN: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			732.652.960.750		732.652.960.750
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			732.652.960.750		732.652.960.750
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325.861.646.753	430.240.000.000	756.101.646.753
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				132.459.000.000	132.459.000.000
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES		3.708.000.000	3.708.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		3.708.000.000	3.708.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO		46.201.000.000	46.201.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		46.201.000.000	46.201.000.000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO		21.068.000.000	21.068.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		21.068.000.000	21.068.000.000
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			325.861.646.753	562.699.000.000	888.560.646.753
SECCIÓN: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			169.164.807.966	29.771.000.000	198.935.807.966
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000	58.633.961.587	68.633.961.587
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	6.648.025.808	10.722.863.779	17.370.889.587
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6.648.025.808	10.722.863.779	17.370.889.587
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			179.164.807.966	88.404.961.587	267.569.769.553

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			166.399.120.926		166.399.120.926
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			64.975.440.757		64.975.440.757
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.036.000.000		1.036.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.036.000.000		1.036.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	31.615.138.272		31.615.138.272
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	31.615.138.272		31.615.138.272
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.025.824.092		4.025.824.092
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.025.824.092		4.025.824.092
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	5.726.625.555		5.726.625.555
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.726.625.555		5.726.625.555
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	13.083.697.588		13.083.697.588
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.083.697.588		13.083.697.588
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	9.488.155.250		9.488.155.250
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9.488.155.250		9.488.155.250
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			231.374.561.683		231.374.561.683
SECCIÓN: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				709.752.149.771	709.752.149.771
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.910.219.915	183.564.248.162	194.474.468.077
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		16.503.056.287	16.503.056.287
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.503.056.287	16.503.056.287
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27.556.342.257
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27.556.342.257
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		150.415.069.533	150.415.069.533
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		150.415.069.533	150.415.069.533
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.910.219.915	893.316.397.933	904.226.617.848
SECCIÓN: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.080.117.153.661	122.051.191.825	2.202.168.345.486
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.432.700.000		6.432.700.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	3.432.700.000		3.432.700.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.432.700.000		3.432.700.000
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.000.000.000		3.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.000.000.000		3.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.086.549.853.661	122.051.191.825	2.208.601.045.486
SECCIÓN: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			86.850.143.823		86.850.143.823
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			22.266.327.000		22.266.327.000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	22.266.327.000		22.266.327.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22.266.327.000		22.266.327.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			109.116.470.823		109.116.470.823
SECCIÓN: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.632.154.076.293		1.632.154.076.293
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			417.154.693.375		417.154.693.375
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	417.154.693.375		417.154.693.375
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	417.154.693.375		417.154.693.375
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.049.308.769.668		2.049.308.769.668
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.318.816.676.794		24.318.816.676.794
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.237.941.260.196		4.237.941.260.196
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.349.939.572		1.012.349.939.572
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.349.939.572		1.012.349.939.572
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439.459.548		439.459.548
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940		210.162.699.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.785.186.946		11.785.186.946
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.785.186.946		11.785.186.946
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374		371.095.628.374
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.604.491.080.873		2.604.491.080.873
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.604.491.080.873		2.604.491.080.873
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			28.556.757.936.990		28.556.757.936.990

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.038.018.000		23.038.018.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.334.872.606		4.334.872.606
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	2.480.000.000		2.480.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.480.000.000		2.480.000.000
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	1.854.872.606		1.854.872.606
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.854.872.606		1.854.872.606
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			27.372.890.606		27.372.890.606
SECCIÓN: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26.141.600.000	26.141.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				20.000.000.000	20.000.000.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		9.701.400.000	9.701.400.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9.701.400.000	9.701.400.000
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		10.298.600.000	10.298.600.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10.298.600.000	10.298.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				46.141.600.000	46.141.600.000
SECCIÓN: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.551.953.000.000	48.402.000.000	3.600.355.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			72.802.470.035		72.802.470.035
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	72.617.020.594		72.617.020.594
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	72.617.020.594		72.617.020.594
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	185.449.441		185.449.441
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	185.449.441		185.449.441
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.624.755.470.035	48.402.000.000	3.673.157.470.035
SECCIÓN: 1312					
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.637.000.000		26.637.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.496.264.045		2.496.264.045
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.622.571.629		1.622.571.629
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.622.571.629		1.622.571.629
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	873.692.416		873.692.416
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	873.692.416		873.692.416

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			29.133.264.045		29.133.264.045
SECCIÓN: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				443.882.000.000	443.882.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				60.609.269.000	60.609.269.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		2.431.842.073	2.431.842.073
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.431.842.073	2.431.842.073
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		58.177.426.927	58.177.426.927
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		58.177.426.927	58.177.426.927
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				504.491.269.000	504.491.269.000
SECCIÓN: 1314 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			244.439.000.000		244.439.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.784.056.802		4.784.056.802
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	4.784.056.802		4.784.056.802
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.784.056.802		4.784.056.802
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			249.223.056.802		249.223.056.802
SECCIÓN: 1315 FONDO ADAPTACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.385.000.000		43.385.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			505.287.741.955		505.287.741.955
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	78.750.000.000		78.750.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	78.750.000.000		78.750.000.000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	404.814.475.277		404.814.475.277
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	404.814.475.277		404.814.475.277
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	21.723.266.678		21.723.266.678
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.723.266.678		21.723.266.678
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			548.672.741.955		548.672.741.955
SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			97.191.505.905.792		97.191.505.905.792
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			97.191.505.905.792		97.191.505.905.792

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.530.812.000.000		24.530.812.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			327.684.852.349		327.684.852.349
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.972.405.727.503		2.972.405.727.503
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.442.039.633.429		2.442.039.633.429
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.442.039.633.429		2.442.039.633.429
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000		67.720.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	67.720.000.000		67.720.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.885.599.577		60.885.599.577
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	60.885.599.577		60.885.599.577
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497		399.760.494.497
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399.760.494.497		399.760.494.497
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			27.830.902.579.852		27.830.902.579.852
SECCIÓN: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.818.469.000.000	594.454.000.000	8.412.923.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				13.838.000.000	13.838.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		13.838.000.000	13.838.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13.838.000.000	13.838.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.818.469.000.000	608.292.000.000	8.426.761.000.000
SECCIÓN: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				37.936.000.000	37.936.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.620.000.000	76.174.000.000	77.794.000.000
SECCIÓN: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			43.388.000.000	3.000.000.000	46.388.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.000.580.895		8.000.580.895
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.200.580.895		7.200.580.895
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7.200.580.895		7.200.580.895
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	800.000.000		800.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	800.000.000		800.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			51.388.580.895	3.000.000.000	54.388.580.895
SECCIÓN: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				65.319.000.000	65.319.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.000.000.000	74.284.000.000	79.284.000.000
SECCIÓN: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.532.902.000.000	420.857.000.000	7.953.759.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				9.907.000.000	9.907.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		9.907.000.000	9.907.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9.907.000.000	9.907.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.532.902.000.000	430.764.000.000	7.963.666.000.000
SECCIÓN: 1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				329.976.000.000	329.976.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.599.000.000	5.599.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.599.000.000	5.599.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.599.000.000	5.599.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				335.575.000.000	335.575.000.000
SECCIÓN: 1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				32.635.000.000	32.635.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.032.000.000	5.032.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.032.000.000	5.032.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.032.000.000	5.032.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				37.667.000.000	37.667.000.000
SECCIÓN: 1519 HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			36.616.000.000	503.016.000.000	539.632.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				40.000.000.000	40.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		32.000.000.000	32.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		32.000.000.000	32.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		8.000.000.000	8.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8.000.000.000	8.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			36.616.000.000	543.016.000.000	579.632.000.000
SECCIÓN: 1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.040.248.000.000	1.040.248.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.500.000.000	5.500.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.500.000.000	5.500.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.500.000.000	5.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.045.748.000.000	1.045.748.000.000
SECCIÓN: 1521 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			151.044.000.000		151.044.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.997.066.452		5.997.066.452
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	5.997.066.452		5.997.066.452
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.997.066.452		5.997.066.452
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			157.041.066.452		157.041.066.452
SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18.652.903.743.991		18.652.903.743.991
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			555.740.206.045		555.740.206.045
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	468.259.206.045		468.259.206.045
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	468.259.206.045		468.259.206.045

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	52.059.000.000		52.059.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	52.059.000.000		52.059.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	35.422.000.000		35.422.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	35.422.000.000		35.422.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			19.208.643.950.036		19.208.643.950.036

SECCIÓN: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			330.363.497.000		330.363.497.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			820.270.384.808		820.270.384.808
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	73.061.313.108		73.061.313.108
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	73.061.313.108		73.061.313.108
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	400.000.000.000		400.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	400.000.000.000		400.000.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	43.662.000.000		43.662.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43.662.000.000		43.662.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	62.578.686.892		62.578.686.892
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	62.578.686.892		62.578.686.892
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	53.236.606.927		53.236.606.927
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.236.606.927		53.236.606.927
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	74.731.777.881		74.731.777.881
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	74.731.777.881		74.731.777.881
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.150.633.881.808		1.150.633.881.808

SECCIÓN: 1702
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			198.647.582.000	25.756.508.000	224.404.090.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			192.774.039.000	57.225.961.000	250.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	152.774.039.000	57.225.961.000	210.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	152.774.039.000	57.225.961.000	210.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.000.000.000		40.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			391.421.621.000	82.982.469.000	474.404.090.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.804.645.000	747.226.000	24.551.871.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			61.908.143.000	8.091.857.000	70.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	45.207.143.000	8.091.857.000	53.299.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45.207.143.000	8.091.857.000	53.299.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	12.562.000.000		12.562.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.562.000.000		12.562.000.000
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.139.000.000		4.139.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4.139.000.000		4.139.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			85.712.788.000	8.839.083.000	94.551.871.000
SECCIÓN: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81.763.740.000		81.763.740.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			390.926.397.814		390.926.397.814
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	350.671.576.244		350.671.576.244
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	350.671.576.244		350.671.576.244
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.254.821.570		40.254.821.570
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.254.821.570		40.254.821.570
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			472.690.137.814		472.690.137.814
SECCIÓN: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			77.711.889.000		77.711.889.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.183.887.860.795	3.200.000.000	1.187.087.860.795
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	22.480.978.191		22.480.978.191
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.480.978.191		22.480.978.191
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12.739.220.974		12.739.220.974
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.739.220.974		12.739.220.974
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.261.599.749.795	3.200.000.000	1.264.799.749.795
SECCIÓN: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51.717.951.000		51.717.951.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	389.740.036.249		389.740.036.249
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	389.740.036.249		389.740.036.249
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330.199.676		22.330.199.676
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21.600.241.660		21.600.241.660
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21.600.241.660		21.600.241.660
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			542.484.081.073	4.510.464.000	546.994.545.073
SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.719.443.649.041		73.719.443.649.041
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.187.282.465.247		2.187.282.465.247
1905		SALUD PÚBLICA	606.027.232.685		606.027.232.685
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.447.324.767.315		1.447.324.767.315
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.447.324.767.315		1.447.324.767.315
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			75.906.726.114.288		75.906.726.114.288
SECCIÓN: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			59.540.810.438	4.026.646.000	63.567.456.438
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			31.500.000.000	26.263.576.000	57.763.576.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24.245.056.244	20.214.662.756	44.459.719.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	24.245.056.244	20.214.662.756	44.459.719.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			91.040.810.438	30.290.222.000	121.331.032.438
SECCIÓN: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				270.486.183.000	270.486.183.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				292.248.473.000	292.248.473.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		103.506.700.780	103.506.700.780
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		103.506.700.780	103.506.700.780

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		2.097.163.359	2.097.163.359
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2.097.163.359	2.097.163.359
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		186.644.608.861	186.644.608.861
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		186.644.608.861	186.644.608.861
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				562.734.656.000	562.734.656.000

SECCIÓN: 1912
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -
INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		194.139.096.000	194.139.096.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		83.500.000.000	83.500.000.000
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	56.000.000.000	56.000.000.000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	56.000.000.000	56.000.000.000
1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	27.500.000.000	27.500.000.000
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	27.500.000.000	27.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		277.639.096.000	277.639.096.000

SECCIÓN: 1913
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			384.170.038.700	69.453.000.000	453.623.038.700
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			384.170.038.700	69.453.000.000	453.623.038.700

SECCIÓN: 1914
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			658.515.937.665	188.318.219.000	846.834.156.665
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	2.000.000.000		2.000.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			660.515.937.665	188.318.219.000	848.834.156.665

SECCIÓN: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			219.504.900.000		219.504.900.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.700.000		3.459.700.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.454.741.911.809		9.454.741.911.809
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031		103.335.361.031

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		121.345.031.162
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.162
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28.835.525.132		28.835.525.132
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132		28.835.525.132
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660		57.037.352.660
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037.352.660		57.037.352.660
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504		94.790.756.504
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504		94.790.756.504
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.677.706.511.809		9.677.706.511.809
SECCIÓN: 2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.827.037.216	9.601.026.865	76.428.064.081
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			80.000.000.000		80.000.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	65.863.548.150		65.863.548.150
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	65.863.548.150		65.863.548.150
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.850
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.850
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			146.827.037.216	9.601.026.865	156.428.064.081
SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				42.155.600.000	42.155.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				42.894.252.832	42.894.252.832
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11.773.394.745	11.773.394.745
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11.773.394.745	11.773.394.745
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4.766.590.113	4.766.590.113
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4.766.590.113	4.766.590.113
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16.804.345.922	16.804.345.922
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.804.345.922	16.804.345.922
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.052
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.052
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				85.049.852.832	85.049.852.832
SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18.973.242.000	3.740.032.000	22.713.274.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	45.525.728.225		45.525.728.225
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	45.525.728.225		45.525.728.225
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.353.162.500		1.353.162.500
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.353.162.500		1.353.162.500
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3.121.109.275		3.121.109.275
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.121.109.275		3.121.109.275
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			68.973.242.000	3.740.032.000	72.713.274.000

SECCIÓN: 2111
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.754.945.900.000	2.754.945.900.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			423.760.700.000	423.760.700.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	122.000.000.000	122.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	122.000.000.000	122.000.000.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	57.362.566.315	57.362.566.315
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.362.566.315	57.362.566.315
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	236.697.821.240	236.697.821.240
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	236.697.821.240	236.697.821.240
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	7.700.312.445	7.700.312.445
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.700.312.445	7.700.312.445
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.178.706.600.000	3.178.706.600.000

SECCIÓN: 2112
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29.049.471.000	98.463.798.391	127.513.269.391
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			45.000.000.000	45.423.293.000	90.423.293.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	20.073.374.216	20.262.194.637	40.335.568.853
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.073.374.216	20.262.194.637	40.335.568.853
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3.018.319.198	3.046.711.050	6.065.030.248
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.018.319.198	3.046.711.050	6.065.030.248
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5.427.473.207	5.478.526.793	10.906.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.427.473.207	5.478.526.793	10.906.000.000
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	16.480.833.379	16.635.860.520	33.116.693.899
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16.480.833.379	16.635.860.520	33.116.693.899
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			74.049.471.000	143.887.091.391	217.936.562.391

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72.995.512.455.343		72.995.512.455.343
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.543.208.119.834		3.543.208.119.834
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.332.576.266.060		1.332.576.266.060
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.332.576.266.060		1.332.576.266.060
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.160.631.853.774		2.160.631.853.774
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.160.631.853.774		2.160.631.853.774
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			76.538.720.575.177		76.538.720.575.177
SECCIÓN: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34.536.826.884	16.184.986.000	50.721.812.884
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			42.424.771.086	36.333.990.000	78.758.761.086
SECCIÓN: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.150.143.369	519.168.000	9.669.311.369
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			16.347.079.672	820.000.000	17.167.079.672
SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.437.619.587	1.987.635.000	11.425.254.587
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			16.570.054.882	4.377.549.000	20.947.603.882
SECCIÓN: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.486.200.000	13.276.731.000	33.762.931.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			25.887.745.370	32.563.842.000	58.451.587.370
SECCIÓN: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.904.803.642	5.291.200.000	15.196.003.642
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.152.395.223		12.152.395.223
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	12.152.395.223		12.152.395.223
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	12.152.395.223		12.152.395.223
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			22.057.198.865	5.291.200.000	27.348.398.865
SECCIÓN: 2246					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16.586.643.078		16.586.643.078
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.016.123.570.782		3.016.123.570.782
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.285.367.972.153		8.285.367.972.153
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			195.657.286.753		195.657.286.753
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	195.657.286.753		195.657.286.753
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	195.657.286.753		195.657.286.753
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.481.025.258.906		8.481.025.258.906
SECCIÓN: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105.787.329.570		105.787.329.570
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			105.787.329.570		105.787.329.570
SECCIÓN: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			200.000.000.000	1.285.146.818.000	1.485.146.818.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	200.000.000.000	734.338.988.315	934.338.988.315

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL			
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	200.000.000.000	734.338.988.315	934.338.988.315
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR		124.222.009.789	124.222.009.789
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			200.000.000.000	1.653.217.502.000	1.853.217.502.000
SECCIÓN: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				39.201.973.000	39.201.973.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				19.872.218.000	19.872.218.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		12.855.916.000	12.855.916.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12.855.916.000	12.855.916.000
2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR		7.016.302.000	7.016.302.000
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7.016.302.000	7.016.302.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				59.074.191.000	59.074.191.000
SECCIÓN: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26.413.423.000	26.413.423.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				20.458.787.000	20.458.787.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10.625.732.481	10.625.732.481
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10.625.732.481	10.625.732.481
2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR		9.833.054.519	9.833.054.519
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9.833.054.519	9.833.054.519
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				46.872.210.000	46.872.210.000
SECCIÓN: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29.515.356.000	29.515.356.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				38.120.402.000	38.120.402.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		38.120.402.000	38.120.402.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		38.120.402.000	38.120.402.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				67.635.758.000	67.635.758.000
SECCIÓN: 2312					
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6.028.896.000	6.028.896.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				144.253.247.581	144.253.247.581
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		144.253.247.581	144.253.247.581
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		144.253.247.581	144.253.247.581
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				150.282.143.581	150.282.143.581
SECCIÓN: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			318.618.478.299		318.618.478.299
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.797.215.826		6.797.215.826
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			152.722.000.000		152.722.000.000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.224.148.015		37.224.148.015
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.224.148.015		37.224.148.015
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.311.851.985		35.311.851.985
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.311.851.985		35.311.851.985
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			478.137.694.125		478.137.694.125
SECCIÓN: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			189.255.633.504	200.580.000.000	389.835.633.504
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014		601.876.014
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.950.204.634.010	2.286.717.500.000	5.236.922.134.010

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	900.005.531.309	800.000.000.000	1.700.005.531.309
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900.005.531.309	800.000.000.000	1.700.005.531.309
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	74.692.000.000		74.692.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	74.692.000.000		74.692.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
2410		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.140.062.143.528	2.487.297.500.000	5.627.359.643.528

SECCIÓN: 2412
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.266.851.601.398	1.266.851.601.398
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.136.607.794.828	2.136.607.794.828
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	1.925.039.503.482	1.925.039.503.482
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.925.039.503.482	1.925.039.503.482
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	67.202.752.336	67.202.752.336
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	67.202.752.336	67.202.752.336
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	144.365.539.010	144.365.539.010
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	144.365.539.010	144.365.539.010
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.403.459.396.226	3.403.459.396.226

SECCIÓN: 2413
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.647.256.000	128.854.066.130	139.501.322.130
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2.723.269.063.087		2.723.269.063.087
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.892.953.902.974	840.828.172.203	7.733.782.075.177
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5.980.144.009.383	20.290.000.000	6.000.434.009.383
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.980.144.009.383	20.290.000.000	6.000.434.009.383
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	4.403.281.909		4.403.281.909
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.403.281.909		4.403.281.909
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	216.105.072.049	576.482.182.828	792.587.254.877

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	216.105.072.049	576.482.182.828	792.587.254.877
		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4.112.080.090		4.112.080.090
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.112.080.090		4.112.080.090
		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	665.689.459.543		665.689.459.543
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	665.689.459.543		665.689.459.543
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	22.500.000.000	244.055.989.375	266.555.989.375
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22.500.000.000	244.055.989.375	266.555.989.375
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.626.870.222.061	969.682.238.333	10.596.552.460.394

SECCIÓN: 2414
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18.936.834.324		18.936.834.324
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	11.443.000.000		11.443.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11.443.000.000		11.443.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	4.557.000.000		4.557.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.557.000.000		4.557.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			34.936.834.324		34.936.834.324

SECCIÓN: 2415
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.407.199.000		1.407.199.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.407.199.000		1.407.199.000

SECCIÓN: 2416
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31.832.825.000		31.832.825.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			238.743.316.887		238.743.316.887
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	204.175.226.121		204.175.226.121
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	204.175.226.121		204.175.226.121
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	34.568.090.766		34.568.090.766
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.568.090.766		34.568.090.766
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			270.576.141.887		270.576.141.887

SECCIÓN: 2417
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			71.634.302.477		71.634.302.477
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			40.619.000.000		40.619.000.000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	16.720.276.629		16.720.276.629

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		16.720.276.629	16.720.276.629
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		23.898.723.371	23.898.723.371
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23.898.723.371	23.898.723.371
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				112.253.302.477	112.253.302.477

SECCIÓN: 2501
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.440.892.078.008		1.440.892.078.008
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			661.498.000.000		661.498.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	661.498.000.000		661.498.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	661.498.000.000		661.498.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.102.390.078.008		2.102.390.078.008

SECCIÓN: 2502
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.107.599.530.926		1.107.599.530.926
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			85.610.000.000		85.610.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	68.665.349.923		68.665.349.923
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68.665.349.923		68.665.349.923
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16.944.650.077		16.944.650.077
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.944.650.077		16.944.650.077
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.193.209.530.926		1.193.209.530.926

SECCIÓN: 2601
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.367.874.000.000		1.367.874.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			130.690.928.818		130.690.928.818
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14.830.713.158		14.830.713.158
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.830.713.158		14.830.713.158
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	115.860.215.660		115.860.215.660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	115.860.215.660		115.860.215.660
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.498.564.928.818		1.498.564.928.818

SECCIÓN: 2602
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			136.020.220.824	21.234.730.000	157.254.950.824
----------------------------------	--	--	-----------------	----------------	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.041.226.669	1.041.226.669
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL		1.041.226.669	1.041.226.669
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.041.226.669	1.041.226.669
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			136.020.220.824	22.275.956.669	158.296.177.493
SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.459.483.033.632		9.459.483.033.632
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17.695.578.134		17.695.578.134
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.926.789.188.090		10.926.789.188.090
SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.370.847.552.000		5.370.847.552.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			215.312.056.738		215.312.056.738
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	215.312.056.738		215.312.056.738
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	215.312.056.738		215.312.056.738
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.586.159.608.738		5.586.159.608.738
SECCIÓN: 2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				72.704.515.000	72.704.515.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.587.951.413	170.662.621.432	173.250.572.845
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		3.406.473.250	3.406.473.250
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.406.473.250	3.406.473.250
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2.587.951.413	37.167.222.257	39.755.173.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.587.951.413	37.167.222.257	39.755.173.670
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA		130.088.925.925	130.088.925.925
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		130.088.925.925	130.088.925.925
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.587.951.413	243.367.136.432	245.955.087.845
SECCIÓN: 2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15.943.944.000	15.943.944.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				15.943.944.000	15.943.944.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2804 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- CNE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.103.673.234.000		1.103.673.234.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.000.000.000		8.000.000.000
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA	8.000.000.000		8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.111.673.234.000		1.111.673.234.000
SECCIÓN: 2901 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.358.289.203.845		6.358.289.203.845
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			173.977.914.661		173.977.914.661
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			254.108.133.045		254.108.133.045
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	47.000.000.000		47.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	47.000.000.000		47.000.000.000
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	207.108.133.045		207.108.133.045
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	207.108.133.045		207.108.133.045
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.786.375.251.551		6.786.375.251.551
SECCIÓN: 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			408.678.915.847	2.873.920.000	411.552.835.847
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			136.555.593.083	315.108.465	136.870.701.548
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	56.704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	56.704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	79.850.728.985		79.850.728.985
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	79.850.728.985		79.850.728.985
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			545.234.508.930	3.189.028.465	548.423.537.395
SECCIÓN: 2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				23.303.804.000	23.303.804.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				16.071.707.549	16.071.707.549
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA		16.071.707.549	16.071.707.549
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.071.707.549	16.071.707.549
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				39.375.511.549	39.375.511.549

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			373.217.776.000		373.217.776.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			867.184.839.969		867.184.839.969
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	494.367.531.000		494.367.531.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	494.367.531.000		494.367.531.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	222.120.622.009		222.120.622.009
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	222.120.622.009		222.120.622.009
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000		15.574.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000		6.092.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000		5.829.000.000
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	90.695.394.790		90.695.394.790
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	90.695.394.790		90.695.394.790
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.240.402.615.969		1.240.402.615.969
SECCIÓN: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64.331.700.000	189.450.000	64.521.150.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			53.124.239.675	4.439.005.000	57.563.244.675
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	37.186.967.772	4.439.005.000	41.625.972.772
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	37.186.967.772	4.439.005.000	41.625.972.772
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	15.937.271.903		15.937.271.903
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.937.271.903		15.937.271.903
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			117.455.939.675	4.628.455.000	122.084.394.675
SECCIÓN: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				101.015.900.000	101.015.900.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				189.545.712.302	189.545.712.302
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		75.317.139.855	75.317.139.855
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		75.317.139.855	75.317.139.855
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		75.172.810.766	75.172.810.766

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		75.172.810.766	75.172.810.766
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		39.055.761.681	39.055.761.681
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		39.055.761.681	39.055.761.681
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				290.561.612.302	290.561.612.302
SECCIÓN: 3208					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.642.900.000		5.642.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.642.900.000		5.642.900.000
SECCIÓN: 3209					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.736.200.000		6.736.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.736.200.000		6.736.200.000
SECCIÓN: 3210					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.396.381.000		5.396.381.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.396.381.000		5.396.381.000
SECCIÓN: 3211					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.649.897.000		5.649.897.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.649.897.000		5.649.897.000
SECCIÓN: 3212					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.647.347.000		25.647.347.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			25.647.347.000		25.647.347.000
SECCIÓN: 3213					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.702.100.000		1.702.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.702.100.000		1.702.100.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3214					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.919.169.000		2.919.169.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.919.169.000		2.919.169.000
SECCIÓN: 3215					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.750.858.000		3.750.858.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.750.858.000		3.750.858.000
SECCIÓN: 3216					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.755.968.000		3.755.968.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.755.968.000		3.755.968.000
SECCIÓN: 3217					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.322.600.000		5.322.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.322.600.000		5.322.600.000
SECCIÓN: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.374.800.000		5.374.800.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.374.800.000		5.374.800.000
SECCIÓN: 3219					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.302.600.000		4.302.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.302.600.000		4.302.600.000
SECCIÓN: 3221					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8.565.519.000		8.565.519.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.565.519.000		8.565.519.000
SECCIÓN: 3222					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7.110.300.000		7.110.300.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.110.300.000		7.110.300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3223					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.223.706.000		3.223.706.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.223.706.000		3.223.706.000
SECCIÓN: 3224					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA (CDA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.476.200.000		3.476.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.476.200.000		3.476.200.000
SECCIÓN: 3226					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (CORALINA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.364.359.000		3.364.359.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.364.359.000		3.364.359.000
SECCIÓN: 3227					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.673.580.000		3.673.580.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.673.580.000		3.673.580.000
SECCIÓN: 3228					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.311.700.000		3.311.700.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.311.700.000		3.311.700.000
SECCIÓN: 3229					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.148.460.000		3.148.460.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.148.460.000		3.148.460.000
SECCIÓN: 3230					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.670.000.000		3.670.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.670.000.000		3.670.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3231					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.262.600.000		3.262.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.262.600.000		3.262.600.000
SECCIÓN: 3232					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.459.800.000		3.459.800.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.459.800.000		3.459.800.000
SECCIÓN: 3233					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.004.000.000		3.004.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.004.000.000		3.004.000.000
SECCIÓN: 3234					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.149.000.000		3.149.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.149.000.000		3.149.000.000
SECCIÓN: 3235					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.029.600.000		3.029.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.029.600.000		3.029.600.000
SECCIÓN: 3236					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.387.400.000		3.387.400.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.387.400.000		3.387.400.000
SECCIÓN: 3237					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.062.800.000		1.062.800.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.062.800.000		1.062.800.000
SECCIÓN: 3238					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3239					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301					
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			328.388.065.373		328.388.065.373
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
	1603	ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
	1603	ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
	1603	ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.001.388.065.373		1.001.388.065.373
SECCIÓN: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.692.847.377	471.779.000	22.164.626.377
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	5.771.296.000	13.852.239.279
	1603	ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	5.771.296.000	13.852.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	8.207.678.000	17.187.333.340
	1603	ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	8.207.678.000	17.187.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			38.753.445.996	14.450.753.000	53.204.198.996
SECCIÓN: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.000.262.941	3.005.410.000	28.005.672.941
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845
	1603	ARTE Y CULTURA	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	5.696.345.594		5.696.345.594
	1603	ARTE Y CULTURA	5.696.345.594		5.696.345.594
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			44.717.304.380	5.128.567.000	49.845.871.380

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16.403.746.170	944.620.000	17.348.366.170
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000	3.463.435.000	13.463.435.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	7.500.000.000	1.385.374.000	8.885.374.000
	1603	ARTE Y CULTURA	7.500.000.000	1.385.374.000	8.885.374.000
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	2.500.000.000	2.078.061.000	4.578.061.000
	1603	ARTE Y CULTURA	2.500.000.000	2.078.061.000	4.578.061.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			26.403.746.170	4.408.055.000	30.811.801.170
SECCIÓN: 3401 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51.919.673.120		51.919.673.120
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			11.188.264.269		11.188.264.269
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.100.000.000		6.100.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.100.000.000		6.100.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	5.088.264.269		5.088.264.269
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.088.264.269		5.088.264.269
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			63.107.937.389		63.107.937.389
SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			957.869.577.216		957.869.577.216
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			195.786.128.710		195.786.128.710
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649		17.207.498.649
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649		17.207.498.649
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	164.828.630.061		164.828.630.061
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	164.828.630.061		164.828.630.061
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300.000.000		300.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000		300.000.000
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	13.450.000.000		13.450.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13.450.000.000		13.450.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.153.655.705.926		1.153.655.705.926

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				203.800.677.000	203.800.677.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				32.373.593.772	32.373.593.772
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		7.854.890.194	7.854.890.194
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7.854.890.194	7.854.890.194
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		24.518.703.578	24.518.703.578
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		24.518.703.578	24.518.703.578
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				236.174.270.772	236.174.270.772
SECCIÓN: 3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				234.207.310.000	234.207.310.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				75.790.516.321	75.790.516.321
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		38.242.347.813	38.242.347.813
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		38.242.347.813	38.242.347.813
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		37.548.168.508	37.548.168.508
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		37.548.168.508	37.548.168.508
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				309.997.826.321	309.997.826.321
SECCIÓN: 3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15.632.573.000	15.632.573.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				14.455.244.744	14.455.244.744
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		7.050.429.310	7.050.429.310
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7.050.429.310	7.050.429.310
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		7.404.815.434	7.404.815.434
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7.404.815.434	7.404.815.434
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				30.087.817.744	30.087.817.744
SECCIÓN: 3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.155.070.000	265.000.000	24.420.070.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.000.940.472	2.262.134.000	15.263.074.472
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	8.580.620.711	1.493.008.440	10.073.629.151

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.580.620.711	1.493.008.440	10.073.629.151
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.420.319.761	769.125.560	5.189.445.321
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.420.319.761	769.125.560	5.189.445.321
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			37.156.010.472	2.527.134.000	39.683.144.472

SECCIÓN: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49.845.707.597.920		49.845.707.597.920
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			466.973.702.382		466.973.702.382
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	346.696.810.455		346.696.810.455
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	346.696.810.455		346.696.810.455
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	70.037.685.744		70.037.685.744
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	70.037.685.744		70.037.685.744
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.826.000.000		1.826.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.826.000.000		1.826.000.000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	14.936.018.338		14.936.018.338
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14.936.018.338		14.936.018.338
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2.516.575.851		2.516.575.851
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.516.575.851		2.516.575.851
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	30.960.611.994		30.960.611.994
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	30.960.611.994		30.960.611.994
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50.312.681.300.302		50.312.681.300.302

SECCIÓN: 3602
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				136.827.084.000	136.827.084.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.338.303.877.447	2.916.330.264.000	6.254.634.141.447
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	155.813.082.800	401.315.695.890	557.128.778.690
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	155.813.082.800	401.315.695.890	557.128.778.690
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.989.370.163.758	1.798.376.424.833	4.787.746.588.591
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.989.370.163.758	1.798.376.424.833	4.787.746.588.591
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		379.667.808.800	379.667.808.800
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		379.667.808.800	379.667.808.800
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.366

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.366
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.338.303.877.447	3.053.157.348.000	6.391.461.225.447

SECCIÓN: 3612
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10.729.123.640		10.729.123.640
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			44.458.557.030		44.458.557.030
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	42.077.457.030		42.077.457.030
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	42.077.457.030		42.077.457.030
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	2.381.100.000		2.381.100.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.381.100.000		2.381.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			55.187.680.670		55.187.680.670

SECCIÓN: 3613
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.514.995.069		15.514.995.069
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.099.690.804		16.099.690.804
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	9.283.239.605		9.283.239.605
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.283.239.605		9.283.239.605
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	6.816.451.199		6.816.451.199
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6.816.451.199		6.816.451.199
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			31.614.685.873		31.614.685.873

SECCIÓN: 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.114.963.588.386		1.114.963.588.386
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			314.006.698.725		314.006.698.725
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	102.151.350.914		102.151.350.914
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	102.151.350.914		102.151.350.914
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	169.191.000.000		169.191.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	169.191.000.000		169.191.000.000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5.000.000.000		5.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	16.900.000.000		16.900.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.900.000.000		16.900.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	20.764.347.811		20.764.347.811
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.764.347.811		20.764.347.811
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.428.970.287.111		1.428.970.287.111

SECCIÓN: 3703
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.326.100.956		6.326.100.956
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.430.671.401		2.430.671.401
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	2.430.671.401		2.430.671.401
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.430.671.401		2.430.671.401
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.756.772.357		8.756.772.357

SECCIÓN: 3704
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.871.515.875		4.871.515.875
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.000.000.000		17.000.000.000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	650.000.000		650.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650.000.000		650.000.000
3709		MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA RESILIENCIA SOCIO ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE	16.020.000.000		16.020.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.020.000.000		16.020.000.000
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	330.000.000		330.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	330.000.000		330.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			21.871.515.875		21.871.515.875

SECCIÓN: 3708
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.508.357.201.284	204.946.000.000	2.713.303.201.284
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.610.711.702		3.610.711.702
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	1.365.571.078		1.365.571.078
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.365.571.078		1.365.571.078
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2.053.156.304		2.053.156.304
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.053.156.304		2.053.156.304

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	581.272.618		581.272.618
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	581.272.618		581.272.618
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.515.967.912.986	204.946.000.000	2.720.913.912.986
SECCIÓN: 3709					
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.055.436.842		9.055.436.842
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			85.605.584.213		85.605.584.213
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	85.605.584.213		85.605.584.213
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.605.584.213		85.605.584.213
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			94.661.021.055		94.661.021.055
SECCIÓN: 3801					
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.826.256.000	31.606.418.000	38.432.674.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				116.436.375.000	116.436.375.000
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		103.041.041.369	103.041.041.369
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		103.041.041.369	103.041.041.369
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO		13.395.333.631	13.395.333.631
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13.395.333.631	13.395.333.631
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.826.256.000	148.042.793.000	154.869.049.000
SECCIÓN: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31.288.669.554		31.288.669.554
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			348.567.095.647		348.567.095.647
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	19.836.599.193		19.836.599.193
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.836.599.193		19.836.599.193
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	6.152.996.454		6.152.996.454
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.152.996.454		6.152.996.454
3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	290.250.000.000		290.250.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290.250.000.000		290.250.000.000
3999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	32.327.500.000		32.327.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.327.500.000		32.327.500.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			379.855.765.201		379.855.765.201

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.688.757.505.748		4.688.757.505.748
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			836.708.155.098		836.708.155.098
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34.070.000.000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	28.000.000.000		28.000.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	707.940.568.154		707.940.568.154
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	707.940.568.154		707.940.568.154
4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66.697.586.944		66.697.586.944
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.525.465.660.846		5.525.465.660.846
SECCIÓN: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.864.000.000		9.864.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.751.406.808.261		1.751.406.808.261
SECCIÓN: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			283.562.272.680		283.562.272.680
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.969.938.652.304		7.969.938.652.304
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7.921.938.652.304		7.921.938.652.304
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7.921.938.652.304		7.921.938.652.304
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	48.000.000.000		48.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	48.000.000.000		48.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.253.500.924.984		8.253.500.924.984
SECCIÓN: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.623.093.526.878	67.637.100.000	1.690.730.626.878
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.715.654.951.175		2.715.654.951.175

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	74.093.287.762		74.093.287.762
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.338.748.478.053	67.637.100.000	4.406.385.578.053

SECCIÓN: 4105
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19.947.954.098		19.947.954.098
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			65.653.928.333		65.653.928.333
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	61.311.122.912		61.311.122.912
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	61.311.122.912		61.311.122.912
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4.342.805.421		4.342.805.421
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.342.805.421		4.342.805.421
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			85.601.882.431		85.601.882.431

SECCIÓN: 4201
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			154.503.477.808		154.503.477.808
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			23.154.858.491		23.154.858.491
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	23.154.858.491		23.154.858.491
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	23.154.858.491		23.154.858.491
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			177.658.336.299		177.658.336.299

SECCIÓN: 4301
MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54.194.708.762		54.194.708.762
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			441.892.487.504		441.892.487.504
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	137.500.000.000		137.500.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	137.500.000.000		137.500.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	281.803.487.504		281.803.487.504
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	281.803.487.504		281.803.487.504
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	22.589.000.000		22.589.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	22.589.000.000		22.589.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			496.087.196.266		496.087.196.266
SECCIÓN: 4401 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			555.137.602.334		555.137.602.334
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			189.521.300.973		189.521.300.973
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	156.553.669.010		156.553.669.010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.553.669.010		156.553.669.010
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			
4499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA	32.967.631.963		32.967.631.963
		ESPECIAL PARA LA PAZ			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.967.631.963		32.967.631.963
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			744.658.903.307		744.658.903.307
SECCIÓN: 4403 UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.018.789.155		120.018.789.155
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			76.273.000.000		76.273.000.000
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	42.000.000.000		42.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42.000.000.000		42.000.000.000
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			
4499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA	34.273.000.000		34.273.000.000
		ESPECIAL PARA LA PAZ			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.273.000.000		34.273.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			196.291.789.155		196.291.789.155
SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			323.442.835.064		323.442.835.064
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			323.442.835.064		323.442.835.064
SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.280.212.407.000	1.280.212.407.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.053.317.992.889	3.353.272.622.268	9.406.590.615.157
		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y			
4602		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268	8.946.590.615.157
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268	8.946.590.615.157

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		460.000.000.000	460.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		460.000.000.000	460.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.053.317.992.889	4.633.485.029.268	10.686.803.022.157
SECCIÓN: 4603 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.488.736.984		9.488.736.984
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.008.176.536	250.192.069	8.258.368.605
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5.458.689.498	250.192.069	5.708.881.567
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.458.689.498	250.192.069	5.708.881.567
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.549.487.038		2.549.487.038
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.549.487.038		2.549.487.038
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			17.496.913.520	250.192.069	17.747.105.589
SECCIÓN: 4604 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.979.329.402		8.979.329.402
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.991.823.464	1.166.417.574	3.158.241.038
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.156.823.464	709.296.795	1.866.120.259
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.156.823.464	709.296.795	1.866.120.259
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	835.000.000	457.120.779	1.292.120.779
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	835.000.000	457.120.779	1.292.120.779
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.971.152.866	1.166.417.574	12.137.570.440
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			517.347.364.827.042	29.627.834.093.394	546.975.198.920.436

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, 1957 y 1985 de 2019 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con éstas. Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen. CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos establecidos en la presente Ley, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y, por tanto, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente en las cuentas de depósito previstas para el efecto o a través de transacciones bancarias en línea. Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos. ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.	Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación. Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos. Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario. ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo. ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de éstas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento. ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente Ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones). ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública. ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2026, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera -
SIIF Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones. ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta Ley. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración. CAPÍTULO II DE LOS GASTOS ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización. ARTÍCULO 14o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.	La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán y su provisión. ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, lo siguiente: - Exposición de motivos - Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta - Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad - Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y - Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. La entidad interesada deberá contar con el aval previo del Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encuentra adscrito o vinculado y la autorización de inicio de trámite por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, condicionadas al concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Las viabilidades presupuestales que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la modificación de las plantas de personal, tendrá vigencia para la expedición del respectivo decreto hasta el 31 de diciembre del año en que se expide . En todo caso, cuando la modificación de planta supere el costo de la planta de personal vigente, entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente, siempre y cuando cuente con apropiaciones presupuestales conforme lo establece el artículo 15 de la presente Ley. ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matriculas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley

30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo. ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En todo caso, se deberá tener especial observancia de lo establecido en las prohibiciones de que trata el artículo 2.8.5.8 del precitado Decreto. ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida. El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS, lo cual debe ser consistente con	lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios que regulan la materia. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación. PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente. ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.
No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite. ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política. Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos. Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.	Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2026 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente. La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida. Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2026 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería. ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. ARTÍCULO 28o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención. Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2025 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026. Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran. ARTÍCULO 30o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia. ARTÍCULO 31o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2026 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995. CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 32o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.	ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados. CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015. ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó. PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros. ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas combustible), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. ARTÍCULO 38o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas y estarán sujetas a las disposiciones sobre austeridad del gasto. PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Público, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.	ARTÍCULO 39o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989. ARTÍCULO 40o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados. Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales. ARTÍCULO 41o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 42o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas.

ARTÍCULO 43o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo número 812 de 2020. ARTÍCULO 44o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2026 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2025, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud. ARTÍCULO 45o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevaletente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras. ARTÍCULO 46o. Durante la vigencia de 2026, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y	4635 de 2011, modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas – PIIP o la que haga sus veces, y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado. Para la identificación de los recursos de gasto de inversión destinados a la implementación de las acciones de los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, se deberá diligenciar por parte de las Entidades Ejecutoras la programación de dichos recursos en el Capítulo de Cruce de Políticas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP o la que haga sus veces. ARTÍCULO 47o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, la reglamentación vigente, y el cumplimiento de fallos judiciales. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. La territorialización del gasto de inversión deberá registrarse por parte de las Entidades ejecutoras en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 48o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009. ARTÍCULO 49o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. PARÁGRAFO 1o. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más. PARÁGRAFO 2o. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible – Vigencias Expiradas”. ARTÍCULO 50o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos. Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2025 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo. PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales. ARTÍCULO 51o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2026 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores. ARTÍCULO 52o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO 53o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 54o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 55o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes. ARTÍCULO 56o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición. Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el inciso anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición. ARTÍCULO 57o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar. ARTÍCULO 58o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social - FOES. Por lo tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el valor señalado por el artículo 248 de la Ley 2294 de 2023 y lo efectivamente reconocido. ARTÍCULO 59o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales. ARTÍCULO 60o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.	Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda. PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 61o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en las secciones presupuestales de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior. ARTÍCULO 62o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo. ARTÍCULO 63o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 64o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa
Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 65o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 -Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes. Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos. ARTÍCULO 66o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios. ARTÍCULO 67o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales hasta por el valor de la tasa de cambio vigente a la fecha de la ejecución presupuestal correspondiente. Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente. ARTÍCULO 68o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:	a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran. b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país. ARTÍCULO 69o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación - PGN que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, avance del proyecto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos. Cuando las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación cambien la fuente del recurso de los proyectos seleccionados para la emisión, deberán informarlo previamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de validar la pertinencia de este cambio. ARTÍCULO 70o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto de ningún órgano o entidad gubernamental. PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y se sujetarán a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 819 de 2023 y demás normas afines. ARTÍCULO 71o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de

Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. PARÁGRAFO. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones. ARTÍCULO 72o. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de las Sentencias C-346 de 2021 y C-505 de 2023 proferidas por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la Sección Presupuestal 2257 denominada “Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas”, en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiera a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad del orden nacional y territorial está contenido en el anexo que forma parte de la presente Ley. En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN. PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal “Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas”, cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con “la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorías, para lo cual se garantizará el PAC y su respectiva programación mensual se realizará con base en la propuesta definida por cada Universidad pública que deberá ser remitida antes del 20 de diciembre de la vigencia respectiva a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.	Las transferencias diferentes a las establecidas en la Sección Presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2027, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal. Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos. ARTÍCULO 73o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, correspondientes a las últimas doceavas de la vigencia 2025 se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales. ARTÍCULO 74o. (MODIFICADO). En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales, manteniendo la misma destinación que le dio origen. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria. ARTÍCULO 75o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.
ARTÍCULO 76o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara “la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu”, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. ARTÍCULO 77o. Durante la vigencia 2026, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red, y de energías de transición de cero y bajas emisiones, a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. ARTÍCULO 78o. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público coordinarán de forma conjunta la consolidación de información técnica centralizada requerida para la gestión, el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación. La información de Programas del gasto público será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar una adecuada administración de los programas y el seguimiento integral de la ejecución asociada a la clasificación programática del Presupuesto General de la Nación. Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 79o. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2026, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2027 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2026. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2026 así como los ordenados en fallos judiciales. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2026 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para	armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. ARTÍCULO 80o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro. ARTÍCULO 81o. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, la estimación de los montos de las fuentes de financiamiento y de las obligaciones que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas de los proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República. Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requerimientos que se efectúen. ARTÍCULO 82o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones -SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados. ARTÍCULO 83o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar. ARTÍCULO 84o. Los recursos que la UPME recaude por concepto del cobro de los servicios de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 y los excedentes asignados por el CONPES a esa entidad, derivados de los mismos, serán destinados en primer término a cubrir los costos de la prestación de estos servicios. Los saldos no utilizados podrán ser destinados a los demás gastos que requiera la entidad. ARTÍCULO 85o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna. ARTÍCULO 86o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de

la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable. ARTÍCULO 87o. En la vigencia 2026, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al financiamiento de los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una catorceava parte de la deuda. ARTÍCULO 88o. La Nación podrá reconocer mediante el servicio a la deuda los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible por red, de que trata el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023. El reconocimiento de que trata este artículo no afectará el cupo de endeudamiento. ARTÍCULO 89o. (NUEVO). Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos. ARTÍCULO 90o. (NUEVO). En la vigencia 2026, una vez se levante la suspensión de los efectos de la Ley 2381 de 2024 y con el fin de garantizar los recursos requeridos para la implementación de los artículos 3 y 17 de la precitada Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación realizarán, mediante Decreto, las modificaciones presupuestales entre los sectores de Trabajo e Inclusión Social a que haya lugar.	ARTÍCULO 91o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá D.C., a los
---	---